



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, martes 23 de diciembre de 2014

número 102

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 626.- Se adiciona la fracción IX al Artículo 26 de la Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
DECRETO No. 647.- Se reforma el Artículo 95 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
DECRETO No. 649.- Se reforman los Artículos 134-B, 134-C, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	3
DECRETO No. 720.- Se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el Decreto No. 541, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 94 de fecha 25 de noviembre de 2011.	4
DECRETO No. 721.- Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2015.	5
DECRETO No. 722.- Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2015.	10
DECRETO No. 723.- Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	134
DECRETO No. 724.- Se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenido en el Decreto No. 157, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 de fecha 02 de enero de 2014.	152
DECRETO No. 728.- Se declara el 2015 Año de la Lucha contra el Cáncer.	156
DECRETO No. 730.- Se autoriza al Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para la contratación de una línea de crédito con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias hasta por la cantidad de \$25,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 20 años.	157

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 626.-

ÚNICO.- Se adiciona la fracción IX al Artículo 26 de la Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- Cuando una institución pública o privada, se haga cargo total de una persona adulta mayor, deberá:

I a VIII...

IX.- Llevar un registro de las visitas que le hagan los familiares al adulto mayor, en caso de abandono, esta deberá dar aviso a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia sobre el abandono del adulto mayor, para que ésta inicie un procedimiento para otorgar una pensión alimenticia a los adultos abandonados a cargo de los familiares.

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**RODRIGO FUENTES ÁVILA
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 647.-

ÚNICO.- Se reforma el Artículo 95 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 95.- Cuando alguno o ambos contrayentes sean extranjeros, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Migración y el Artículo 14 de la presente ley.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 649.-

ÚNICO.- Se reforman los Artículos 134-B, 134-C, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de Cronista Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 134-B.- El Cronista Municipal deberá ser electo por mayoría calificada de los miembros del Ayuntamiento, posterior a una convocatoria abierta que realizara la dirección de cultura de donde surgirá la propuesta. Su elección será con base en su demostrada vocación por custodiar y promover la crónica de los acontecimientos del devenir histórico de su comunidad; así como por su experiencia en el dominio del conocimiento de la historia local.

ARTÍCULO 134-C.- El Cronista Municipal recibirá sueldo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y contará con el apoyo del Ayuntamiento para el cabal cumplimiento de sus funciones. Anualmente, deberá presentar Informe de labores ante el Ayuntamiento, mismo que quedara en resguardo del archivo Municipal.

El Cronista Municipal permanecerá cinco años en su cargo y podrá ser ratificado por otro periodo y sólo podrá ser removido por causa justificada a juicio del Ayuntamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 720.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN:** Las fracciones XVIII y XIX al artículo 139; se **DEROGAN:** La fracción XVII del artículo 79, las fracciones XXIV y XXV del artículo 145 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el Decreto No. 541, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 94 de fecha 25 de noviembre de 2011, para quedar como sigue:

ARTICULO 139.- . . .

I a XVII. . . .

XVIII. Derecho de preferencia por parcela, \$567.39 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.).

XIX. Registro de Director responsable de obra y Corresponsable de obra por tres años, \$1,702.17 (MIL SETECIENTOS DOS PESOS 17/100 M.N.).

ARTÍCULO 79.- . . .

I a XVI. . . .

XVII. Se deroga.

ARTÍCULO 145. . . .

I a XXIII. . . .

XXIV. Se deroga.

XXV. Se deroga.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 721.-

**LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal del 2015 la Hacienda Pública del Estado de Coahuila, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que se enumeran en este artículo, por las cantidades estimadas que se precisan en el Anexo Único de esta Ley.

IMPUESTOS

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

"IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES"
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES

IMPUESTOS ECOLOGICOS

ACCESORIOS**OTROS IMPUESTOS**

IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

APORTACIONES PARA FONDO DE VIVIENDA

CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL

CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL

ACCESORIOS

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO

DERECHOS

"DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO"

DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS

OTROS DERECHOS

ACCESORIOS

DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO

PRODUCTOS

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

PRODUCTOS DE CAPITAL

PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO

APROVECHAMIENTOS

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL

APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO

INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS

INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

PARTICIPACIONES

APORTACIONES

CONVENIOS

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO

TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

AYUDAS SOCIALES

PENSIONES Y JUBILACIONES

TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

ENDEUDAMIENTO INTERNO

ENDEUDAMIENTO EXTERNO

ARTÍCULO 2.- Los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley, se causarán y recaudarán de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Hacienda, el Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y demás disposiciones fiscales aplicables en el Estado y en su caso, conforme a los términos de las concesiones, contratos y disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO 3.- Los Ingresos Coordinados, se recaudarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios celebrados por el Gobierno del Estado con la Federación, derivados de la misma y en su caso, atendiendo a las disposiciones legales federales y estatales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 1.5% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 5.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal a razón del 2% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que de ser conveniente para los intereses del Gobierno del Estado, reestructure o refinance los créditos que tenga contratados con el sistema financiero, y que fueron autorizados por el H. Congreso del Estado, ajustándose en todos los casos al Decreto No. 596 de fecha 07 de octubre de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 81 en fecha 10 de octubre de 2014, por el cual se autoriza a contratar empréstitos para ser destinados al pago de ciertos pasivos determinados, derivados de inversiones públicas productivas; así como al Decreto No. 642 de fecha 19 de noviembre de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 93 en fecha 21 de noviembre de 2014, por el cual se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza a contratar empréstitos para ser destinados a llevar a cabo las operaciones de reestructuración y/u operaciones de refinanciamiento de la deuda pública estatal a su cargo que se indica, en todo caso los actos jurídicos que celebre en aplicación de este artículo, deberán ajustarse a lo autorizado en los Decretos señalados.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas para que contrate y ejerza los créditos, hasta por el monto no ejercido, y que fueron autorizados por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante los Decretos números 596 y 642, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 81 en fecha 10 de octubre de 2014 y No. 93 en fecha 21 de noviembre de 2014, respectivamente.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá dar cuenta al Congreso del Estado del ejercicio que realice conforme a la autorización que se otorga en este artículo.

Los créditos que se contraten con base en el presente artículo deberán destinarse a los fines establecidos en los Decretos números 596 y 642 antes citados.

ARTÍCULO 8.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, afecte en garantía y/o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que contraiga por los créditos o empréstitos que contrate como deudor directo o contingente en términos del artículo 6 y 7 de esta Ley, las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores y los ingresos propios, conforme a lo autorizado en los Decretos 596 y 642 a que se refieren los artículos mencionados.

ARTÍCULO 9.- La Secretaria de Finanzas por conducto de la Administración Fiscal General podrá condonar total o parcialmente los recargos de contribuciones estatales que se hubieren causado por los ejercicios 2014 y anteriores.

I.- La condonación a que se refiere este artículo, se autorizará cuando:

1. Los activos del contribuyente sean insuficientes para cubrir el crédito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representan los recargos y los demás créditos a cargo del contribuyente implique que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspensión de pagos o quiebra; y

2. Los recargos cuya condonación se solicita, deriven de créditos fiscales a cargo del contribuyente relativos a contribuciones que debieron cubrirse hasta el 31 de diciembre de 2014.

II.- El porcentaje de condonación parcial o total de recargos, se hará atendiendo a la situación financiera del contribuyente y a su posibilidad de pago.

La autoridad podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar que efectivamente se encuentra en los supuestos previstos en este artículo. Esto con independencia del ejercicio de sus facultades de verificación.

Sólo procederá la condonación de recargos correspondientes a créditos fiscales que hayan quedado firmes y siempre que el acto o actos administrativos que resulten conexos a su causación no hayan sido materia de impugnación o que habiéndolo sido, el contribuyente acredite al momento de presentar su solicitud que ha formulado desistimiento.

Lo previsto en este artículo no constituye instancia y no reinicia, interrumpe o suspende la interposición de los medios de defensa que pudieren hacerse valer en contra de los créditos fiscales que hubiesen dado lugar a la causación de los recargos a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 10.- La Secretaria de Finanzas por conducto de la Administración Fiscal General podrá cancelar créditos fiscales por razones de incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.

Se consideran créditos de cobro incosteable, aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 200 unidades de inversión y aquellos cuyo costo de recuperación rebase el 75% del importe del crédito.

Cuando el deudor tenga dos o más créditos a su cargo, todos ellos se sumarán para determinar si se cumplen los requisitos señalados en el párrafo anterior. La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes para cubrir el crédito, cuando éstos no se puedan localizar o cuando hubieran fallecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 11.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios que tenga con la Federación, relacionado con las aportaciones y participaciones federales.

ARTÍCULO 12.- Los ingresos previstos en esta Ley se incrementarán en función de los montos y conceptos de endeudamiento autorizados en los Decretos Nos. 596 y 642 a que se refieren los artículos 6, 7 y 8 de la presente Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de esta Ley, no se consideran ingresos del ejercicio, los excedentes fiscales del ejercicio anterior, aun cuando formen parte del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos del otorgamiento de los Certificados de Promoción Fiscal se darán de acuerdo al Capítulo Tercero, artículo 9, Inciso A, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015 LEY DE INGRESOS 2015 ANEXO ÚNICO (MILES DE PESOS)		
	TOTAL GENERAL	IMPORTE
	41,806,642	41,806,642
IMPUESTOS		3,562,829
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		94,152
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		676,032
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		990,216
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR		-
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES		1,780,105
IMPUESTOS ECOLOGICOS		19,750
ACCESORIOS		-
OTROS IMPUESTOS		-
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO		2,574
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		-
APORTACIONES PARA FONDO DE VIVIENDA		-
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL		-
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO		-
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL		-
ACCESORIOS		-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		316,489
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS		19,360
CONTRIBUCIONES ESPECIALES		297,129
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO		-
DERECHOS		1,592,366
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO		-
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS		-
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		1,592,366
OTROS DERECHOS		-
ACCESORIOS		-

DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	-
PRODUCTOS	51,703
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	-
PRODUCTOS DE CAPITAL	-
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	51,703
APROVECHAMIENTOS	271,291
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	271,291
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	-
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	-
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES	-
IMPRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	36,011,964
PARTICIPACIONES	15,627,369
APORTACIONES	14,918,816
CONVENIOS	5,465,780
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	-
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
AYUDAS SOCIALES	-
PENSIONES Y JUBILACIONES	-
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-
ENDEUDAMIENTO INTERNO	-
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	-



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 722.-

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

ARTÍCULO 1.- El ejercicio, seguimiento y control del gasto público estatal y las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal de 2015, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se sujetarán a las disposiciones contenidas en este decreto y a las aplicables de la materia. Dichas erogaciones se registrarán por el Presupuesto de Egresos siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO	
(MILES DE PESOS)	
	IMPORTE
TOTAL GENERAL	41,806,642
SERVICIOS PERSONALES	15,087,334
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	6,335,544
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	249,016
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	5,183,183
SEGURIDAD SOCIAL	1,716,542
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,172,631
PREVISIONES	1,627
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	428,791

MATERIALES Y SUMINISTROS	432,387
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	241,281
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	61,576
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	3,265
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	5,831
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1,824
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	110,348
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2,550
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	907
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	4,805
SERVICIOS GENERALES	1,573,498
SERVICIOS BÁSICOS	267,880
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	65,514
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	107,947
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	78,312
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	69,374
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	830,499
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	65,218
SERVICIOS OFICIALES	80,508
OTROS SERVICIOS GENERALES	8,246
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,368,601
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	5,092,232
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,899,154
AYUDAS SOCIALES	5,351,215
PENSIONES Y JUBILACIONES	26,000
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	-
DONATIVOS	-
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (MILES DE PESOS)	
	IMPORTE
TOTAL GENERAL	41,806,642
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	316,186
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	266,186
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	-
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-
ACTIVOS BIOLÓGICOS	-
BIENES INMUEBLES	-
ACTIVOS INTANGIBLES	-
INVERSIÓN PÚBLICA	2,734,157
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,734,157
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	63,100
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	-
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	-
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	62,100
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	1,000
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,068,364
PARTICIPACIONES	2,977,681
APORTACIONES	1,833,215
CONVENIOS	257,468
DEUDA PÚBLICA	4,163,016
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	652,672
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,367,319
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	82,803
COSTO POR COBERTURAS	160,222
APOYOS FINANCIEROS	-
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	900,000

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 CLASIFICACION ADMINISTRATIVA (MILES DE PESOS)		
	IMPORTE	TOTAL
PODER LEGISLATIVO		
CONGRESO DEL ESTADO	129,784	
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	108,895	
TOTAL PODER LEGISLATIVO		238,679
PODER JUDICIAL		
PODER JUDICIAL DEL ESTADO	481,856	
TOTAL PODER JUDICIAL		481,856
PODER EJECUTIVO		
DESPACHO DEL EJECUTIVO	189,411	
SECRETARIA DE GOBIERNO	1,051,582	
SECRETARIA DE FINANZAS	2,392,046	
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	205,309	
SECRETARIA DE EDUCACION	17,629,467	
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1,178,904	
SECRETARIA DE SALUD	781,725	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2,624,516	
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	429,494	
SECRETARIA DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS	51,988	
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	678,429	
REPRESENTACION DEL GOB. DEL EDO. EN EL D.F.	12,585	
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE	137,774	
SECRETARIA DE TURISMO	174,491	
SECRETARIA DE CULTURA	329,351	
SECRETARIA DE GESTION URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	58,541	
SECRETARIA DEL TRABAJO	285,376	
SECRETARIA DE LA JUVENTUD	29,328	
SECRETARIA DE LAS MUJERES	36,290	
PROCURADURIA PARA NIÑOS, NIÑAS Y LA FAMILIA	22,027	28,298,633
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,068,364	5,068,364
TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	390,791	
INST. DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO	29,520	
INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE	230,562	
INSTITUTO COAHUILENSE DEL CATASTRO Y LA INFORMACION TERRITORIAL	24,857	
COMISION ESTATAL P/REG. DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	16,422	
INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	443,530	
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA	1,861,824	
CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE COAHUILA	34,896	
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA	122,685	
COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA	-	
INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	3,134	
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO RURAL	12,877	
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO MINERO	-	
COMISION ESTATAL DE VIVIENDA	154,000	
INST. DE SERV. DE SALUD REHABILITACION Y EDUC. ESPECIAL E INTEGRAL	38,030	3,363,128

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 CLASIFICACION ADMINISTRATIVA (MILES DE PESOS)			
DEUDA PUBLICA			
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	2,367,319		
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	652,672		
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	82,803		
COSTO POR COBERTURAS	160,222		
ADEFAS	900,000		4,163,016
TOTAL PODER EJECUTIVO			40,893,141
ORGANOS AUTONOMOS			
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA	128,883		
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACION	34,000		
COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	25,333		
COMISION COAHUILENSE DE ARBITRAJE MEDICO	4,750		
TOTAL ORGANOS AUTONOMOS			192,966
TOTAL GENERAL			41,806,642

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO (MILES DE PESOS)		
GOBIERNO		5,336,426
PODER LEGISLATIVO		
CONGRESO DEL ESTADO	129,784	
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	108,895	
PODER JUDICIAL	481,856	
PODER EJECUTIVO		
DESPACHO DEL EJECUTIVO	189,411	
SECRETARIA DE GOBIERNO	1,051,582	
SECRETARIA DE FINANZAS	2,392,046	
SECRETARIA DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS	51,988	
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	678,429	
PROCURADURIA PARA NIÑOS, NIÑAS Y LA FAMILIA	22,027	
REP DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN DF	12,585	
ORGANOS AUTÓNOMOS		
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA	128,883	
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACION	34,000	
COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	25,333	
COMISION COAHUILENSE DE ARBITRAJE MEDICO	4,750	
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
INSTITUTO COAHUILENSE DEL CATASTRO Y LA INFORMACION TERRITORIAL	24,857	
DESARROLLO SOCIAL		23,471,878
PODER EJECUTIVO		
SECRETARIA DE CULTURA	329,351	
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1,178,904	
SECRETARIA DE EDUCACION	17,629,467	
SECRETARIA DE GESTION URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	58,541	
SECRETARIA DE LA JUVENTUD	29,328	
SECRETARIA DE LAS MUJERES	36,290	
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	137,774	
SECRETARIA DE SALUD	781,725	
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	390,791	
INSTITUTO PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO	29,520	
INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE	230,562	
COMISION ESTATAL PARA LA REGULARIZACION DE LATENENCIA DE LA TIERRA	16,422	
COMISION ESTATAL DE LA VIVIENDA	154,000	
COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA	-	
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA	122,685	
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD Y REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL E INTEGRAL	38,030	
INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES	3,134	
INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	443,530	
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA	1,861,824	

DESARROLLO ECONOMICO		3,766,959
PODER EJECUTIVO		
SECRETARÍA DEL TRABAJO	285,376	
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD	205,309	
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	429,494	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	2,624,516	
SECRETARÍA DE TURISMO	174,491	
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	34,896	
PROMOTORA DE DESARROLLO MINERO	-	
PROMOTORA PARA DESARROLLO RURAL	12,877	
OTRAS NO CLASIFICADAS EN LAS FUNCIONES ANTERIORES		9,231,380
DEUDA PÚBLICA	4,163,016	
PARTICIPACIONES MUNICIPALES	5,068,364	
TOTAL GENERAL		41,806,642

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015	
CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO	
(MILES DE PESOS)	
TOTAL GENERAL	
	41,806,642
GASTO CORRIENTE	16,125,447
GASTO DE CAPITAL	25,028,523
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	652,672

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	
PRIORIDADES DE GASTO	
EDUCACION SALUD SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO INFRAESTRUCTURA TRABAJO MEDIO AMBIENTE CULTURA Y DEPORTE PERSPECTIVA DE GÉNERO DESARROLLO RURAL DERECHOS HUMANOS	

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

PROGRAMAS SECTORIALES

MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
SEGURIDAD PÚBLICA
PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DESARROLLO ECONÓMICO
DESARROLLO RURAL
TURISMO
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DESARROLLO SOCIAL
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO
EMPLEO Y JUSTICIA LABORAL
MEDIO AMBIENTE
EDUCACIÓN
CULTURA
SALUD
JUVENTUD
PERSPECTIVA DE GÉNERO

PROGRAMAS ESPECIALES

ASISTENCIA SOCIAL
AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
VIVIENDA
TRANSPORTE
PROTECCIÓN CIVIL
DEPORTE
INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
TRANSPARENCIA
OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 ANALÍTICO DE PLAZAS		
PLAZA	No. DE PLAZAS	COSTO BRUTO MENSUAL TABULAR**
AD01	276	\$ 10,519.70
AD01	20	\$ 10,519.70
AD02	282	\$ 9,487.41
AD02	22	\$ 9,487.41
AD03	363	\$ 8,621.07
AD03	22	\$ 8,621.07
DA01	28	\$ 12,272.92
DA02	65	\$ 12,446.77
DA03	13	\$ 12,653.90
DA04	1	\$ 12,861.08
DA05	10	\$ 13,068.21
DA06	18	\$ 13,275.39
DA07	6	\$ 13,348.09
DA08	2	\$ 13,745.36
DA09	1	\$ 13,984.07
DA10	5	\$ 14,576.14
DIP01	25	\$ 89,553.89
MM01	132	\$ 50,842.31
MM02	90	\$ 41,752.68
MM03	221	\$ 35,875.22
MM04	246	\$ 31,136.32
MM05	216	\$ 26,924.97
MM06	385	\$ 22,026.67
MM07	400	\$ 18,682.22
MM08	443	\$ 17,142.01
MMS01	61	\$ 81,242.43
MMS02	96	\$ 73,803.58
MMS03	70	\$ 64,824.36
MMS04	74	\$ 56,666.50
MMS04	3	\$ 50,842.31
MP03	9	\$ 35,625.04
MP04	2	\$ 34,701.61
MP05	7	\$ 29,762.16
MP06	4	\$ 24,216.83

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 ANALÍTICO DE PLAZAS		
PLAZA	No. DE PLAZAS	COSTO BRUTO MENSUAL TABULAR**
MP07	195	\$ 20,664.91
MP08	61	\$ 17,142.22
MSE01	1	\$ 171,325.25
MSS00	20	\$ 159,007.78
MSS01	13	\$ 136,875.82
MSS02	7	\$ 107,180.65
NJA0	10	\$ 19,321.33
NJA1	29	\$ 20,666.06
NJB0	266	\$ 16,017.23
NSB1	4	\$ 29,762.16
NSC1	4	\$ 24,216.83
PAD01	20	\$ 10,519.70
PAD02	22	\$ 9,487.41
PAD03	31	\$ 8,621.07
PEAD01	94	\$ 9,962.56
PEAD02	34	\$ 8,929.13
PEAD03	204	\$ 8,063.93
PEMM01	2	\$ 47,590.22
PEMM02	10	\$ 39,180.83
PEMM03	7	\$ 33,681.66
PEMM04	12	\$ 28,342.71
PEMM05	21	\$ 25,192.85
PEMM06	24	\$ 20,608.93
PEMM07	11	\$ 17,520.36
PEMM08	14	\$ 16,253.91
PEMMS02	1	\$ 69,536.98
PEMMS04	2	\$ 53,354.25
PEPR01	32	\$ 14,815.14
PEPR02	14	\$ 13,246.40
PEPR03	30	\$ 11,756.63
PESM01	8	\$ 4,894.18
PESM02	30	\$ 4,313.94
PESM03	24	\$ 4,313.94
PETE01	93	\$ 6,882.57
PETE02	23	\$ 5,797.14
PETE03	39	\$ 5,339.36
PMM02	2	\$ 41,752.68
PMM03	1	\$ 35,875.22
PMM04	10	\$ 31,136.32
PMM05	8	\$ 26,924.97
PMM06	5	\$ 22,026.67
PMM07	9	\$ 18,682.22

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 ANALÍTICO DE PLAZAS		
PLAZA	No. DE PLAZAS	COSTO BRUTO MENSUAL TABULAR**
PMM08	4	\$ 17,142.01
PMMS02	1	\$ 73,803.58
PPR01	21	\$ 15,407.76
PPR02	11	\$ 13,827.57
PPR03	13	\$ 12,330.93
PR01	358	\$ 15,407.76
PR01	15	\$ 15,407.76
PR02	215	\$ 13,827.57
PR02	37	\$ 13,827.57
PR03	461	\$ 12,330.93
PR03	12	\$ 12,330.93
PSM01	30	\$ 5,311.89
PSM02	22	\$ 4,732.80
PSM03	147	\$ 4,732.80
PTE01	48	\$ 7,341.78
PTE02	27	\$ 6,214.86
PTE03	7	\$ 5,757.08
SM01	117	\$ 5,311.89
SM01	17	\$ 5,311.89
SM02	302	\$ 4,732.80
SM02	32	\$ 4,732.80
SM03	302	\$ 4,732.80
SM03	20	\$ 4,732.80
SO06	7	\$ 14,372.36
SO06	109	\$ 13,212.76
SO07	4	\$ 14,774.40
SO07	1	\$ 14,372.36
SO07	106	\$ 13,686.21
SO08	1	\$ 18,014.04
SO08	1	\$ 16,777.24
SO08	68	\$ 15,597.60
SO08	845	\$ 14,372.36
SO09	12	\$ 16,159.81
SO09	70	\$ 14,774.40
SO10	56	\$ 16,777.24
SO10	261	\$ 15,597.60
SO11	21	\$ 17,130.72
SO11	90	\$ 16,159.81
SO12	37	\$ 18,014.04

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 ANALÍTICO DE PLAZAS		
PLAZA	No. DE PLAZAS	COSTO BRUTO MENSUAL TABULAR**
SO12	229	\$ 16,777.24
SO13	11	\$ 18,014.04
SO13	120	\$ 17,130.72
SO14	290	\$ 18,014.04
SO15	17	\$ 19,013.28
SO16	25	\$ 19,490.68
SP04	39	\$ 17,906.52
SP04	1814	\$ 16,889.11
SP05	53	\$ 22,375.42
SP05	4	\$ 20,826.98
SP05	28	\$ 19,277.40
SP06	10	\$ 29,835.17
SP06	6	\$ 26,970.63
SP06	10	\$ 24,175.89
SP07	2	\$ 37,367.23
SP07	2	\$ 35,626.53
SP07	1	\$ 33,886.98
SP08	1	\$ 39,216.65
TE01	288	\$ 7,341.78
TE01	41	\$ 7,341.78
TE02	195	\$ 6,214.86
TE02	17	\$ 6,214.86
TE03	147	\$ 5,757.08
TE03	2	\$ 5,757.08
TSG14	2	\$ 18,468.95
TSJ01	1	\$ 168,329.98
TSJ02	20	\$ 159,008.02
TSJ06	6	\$ 74,521.97
TSJ07	2	\$ 65,318.33
TSJ08	75	\$ 58,917.47
TSJ09	12	\$ 48,675.99
TSJ10	6	\$ 41,349.46
TSJ11	64	\$ 34,303.52
TSJ12	29	\$ 29,420.94
TSJ13	30	\$ 23,938.88
TSJ14	272	\$ 20,428.21
TSJ15	21	\$ 16,944.27
TSJ16	21	\$ 15,227.64
TSJ17	143	\$ 13,665.49

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 ANALÍTICO DE PLAZAS		
PLAZA	No. DE PLAZAS	COSTO BRUTO MENSUAL TABULAR**
T SJ16	21	\$ 15,227.64
T SJ17	143	\$ 13,665.49
T SJ18	7	\$ 12,188.15
T SJ19	32	\$ 10,398.90
T SJ20	8	\$ 9,379.14
T SJ21	10	\$ 8,340.16
T SJ22	17	\$ 7,110.54
T SJ23	6	\$ 6,032.92
T SJ24	4	\$ 5,605.57
T SJ25	243	\$ 5,205.35
T SJ26	86	\$ 4,642.33

CLASIFICADOR DE PLAZAS

TIPO DE EMPLEADO	PUESTO	N1	N2	N3
Mando Superior Ejecutivo	Gobernador	MSE		
Mando Superior	Secretario de Estado	MSS01	MSS02	
Mando Superior	Subsecretarios	MMS01		
Mando Superior	Director General	MMS02	MMS03	MMS04
Mando Medio	Director de Área	MM01	MM02	MM03
Mando Medio	Subdirector	MM04	MM05	MM06
Mando Medio	Jefe de Departamento	MM07	MM08	
Técnico Operativo	Profesional	PR01	PR02	PR03
Técnico Operativo	Administrativo	AD01	AD02	AD03
Técnico Operativo	Técnico	TE01	TE02	TE03
Técnico Operativo	Servicios y Manuales	SM01	SM02	SM03
Sindicato	SUTSGE	SO		
Sindicato	DIF	DA		
Fuerzas de Seguridad y Procuración de Justicia	Policia no Profesionalizado	NS	NJ	NP
Fuerzas de Seguridad y Procuración de Justicia	Policia Profesionalizado	SP		
Fuerzas de Seguridad y Procuración de Justicia	Agente del Ministerio Público	MP		
Poder Judicial	Servidores Públicos del Poder Judicial	TSJ	TSG	
Poder Legislativo	Diputado	DIP		

Notas:

N = Nomenclatura

*Cuando se antepone la letra "E" a cualquiera de las categorías indica que el empleado tiene la ciudad de Eventual

*Cuando se antepone la letra "P" a cualquiera de las categorías indica que el empleado pertenece a algún Programa Especifico

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Presupuesto de Egresos se entiende por:

- I. Armonización:** La reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;
- II. Capítulo:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
- III. Cartera de Programas y Proyectos de inversión:** Conjunto de acciones susceptibles de ser financiadas con recursos públicos;
- IV. Clasificación Administrativa:** Muestra la estructura básica de las transacciones financieras que aplicarán los tres órdenes de gobierno para clasificar los entes públicos de su ámbito institucional, y a partir de ésta, cada uno aplicarán las subclasificaciones que estimen convenientes, atendiendo a su estructura organizacional y requerimientos de información;
- V. Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros a nivel de Finalidad, Función y Subfunción;
- VI. Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos. La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del Sistema General de Cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del Presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo así el vínculo con la contabilidad a nivel de Capítulo, Concepto y Partida Específica;
- VII. Clasificación por Tipo de Gasto:** La que relaciona las transacciones públicas que generan los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en: Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;
- VIII. Concepto:** Los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto;
- IX. Contabilidad Gubernamental:** La técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;
- X. CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable, órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos;
- XI. Cuentas presupuestarias:** Las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos;
- XII. Entes públicos:** El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, órganos autónomos y descentralizados;
- XIII. Estado:** El Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XIV. Fideicomisos Públicos:** Aquellos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria o cualquier institución fiduciaria cuando ésta actúe en cumplimiento de los fines de otro fideicomiso de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal.
- XV. Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje:** Aquellas a las cuales les corresponde el conocimiento y resolución de los conflictos laborales, de conformidad a la Ley Federal del Trabajo.
- XVI. LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización;

XVII. Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento rector de la planeación del desarrollo del estado, en el que se identifican las prioridades, se presentan los objetivos y se integran las estrategias y líneas de acción que la administración pública estatal llevará a cabo para el logro de dichos objetivos. Con base en él se elaborarán los programas y demás instrumentos de desarrollo y planeación estatal y municipal;

XVIII. Presupuesto basado en Resultado (PbR): Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consistente en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado mediante el Sistema de Evaluación de Desempeño;

XIX. Presupuesto de Egresos del Estado: Contiene las provisiones financieras para sufragar el gasto público a cargo del Gobierno del Estado, durante el ejercicio fiscal 2015;

XX. Programas: Programas aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos; asimismo, las estrategias que integran a un conjunto de programas;

XXI. Titular del Ejecutivo: El Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XXII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo se deberá entender conforme a glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes en la materia.

ARTÍCULO 3.- En el Presupuesto a que se refiere el artículo 1, se comprenden los recursos correspondientes al fondo que se creará mediante Decreto del Ejecutivo, para el otorgamiento de estímulos fiscales a los contribuyentes, y un fondo para contingencias como desastres naturales y afectaciones por cambios climáticos.

ARTÍCULO 4.- Los recursos financieros contenidos en el presente decreto deberán de apegarse a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados con base a lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida de la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Priorizar asignación de recursos que contribuyan a garantizar un presupuesto con Perspectiva de Género.
- V. Priorizar asignación de recursos que contribuyan a garantizar el debido respeto a los Derechos Humanos.
- VI. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- VII. Afianzar el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.
- VIII. Presupuesto Ciudadano.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo, corresponde a la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 5.- Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que afecten el cumplimiento de las metas aprobadas para el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia, publicará los tabuladores de sueldos y determinará los criterios en materia de administración de personal, Anexo 4; asimismo verificará los resultados de la ejecución de los presupuestos de las dependencias y entidades públicas en relación con las normas vigentes para el ejercicio de los presupuestos que se les asigna, a fin de que se adopten las medidas y se hagan las recomendaciones necesarias para corregir cualquier desviación.

Las dependencias y entidades públicas presentarán mensualmente sus informes presupuestales a la Secretaría de Finanzas, para que proceda ésta a la revisión, seguimiento y evaluación en el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas autorizados y en el ejercicio del presupuesto aprobado.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas podrá requerir la información y documentos que considere necesarios, para verificar el contenido de los informes presentados.

ARTÍCULO 7.- Las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Estado, solo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto autorizado, debiendo concentrar en la Secretaría de Finanzas los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto. La Secretaría de Finanzas, previo acuerdo del Ejecutivo, podrá destinarlos a programas prioritarios.

ARTÍCULO 8.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, efectuará las reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades de la Administración Pública, cuando dejen de cumplir sus propósitos o cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados, incluso los derivados de los convenios celebrados con la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que priven en el Estado, las prioridades de desarrollo establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, los alcances de los conceptos de gasto y, en su caso, la naturaleza y características particulares de operación de las dependencias o entidades de que se trate.

Los ajustes y reducciones que efectúe el Ejecutivo Estatal en observancia de lo anterior, deberán realizarse, sin afectar los programas prioritarios del gasto social y, en general, los programas estratégicos y prioritarios, optando preferentemente en los casos de programas de inversión, por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

ARTÍCULO 9.- En el caso de requerirse el pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, los montos establecidos se harán con cargo a las partidas presupuestales de las dependencias o entidades previstas en el presente presupuesto, sin que su pago implique asignación de recursos adicionales.

ARTÍCULO 10.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública, implementarán programas para reducir el gasto relacionado con la adquisición de materiales, suministros y servicios personales, con la finalidad de obtener ahorros, sin afectar las funciones, la productividad y eficiencia de las mismas.

ARTÍCULO 11.- Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como las entidades de la administración pública estatal, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestal.

Su inobservancia o incumplimiento motivará que se finquen las responsabilidades a que haya lugar conforme a la Ley.

ARTÍCULO 12.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación de obra pública y de servicios relacionados con las obras públicas, los montos máximos para la adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres personas y por licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos.

I.- Para obra pública:

- a).- Hasta 13,300 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado por adjudicación directa, con tres cotizaciones como mínimo.
- b).- De más de 13,300 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado, hasta 53,550 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado, a través de invitación de por lo menos tres personas y contar, en todo caso, con un mínimo de tres propuestas económicas solventes, de lo contrario se declarará desierta.
- c).- De más de 53,550 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado, mediante convocatoria o licitación pública.

II.- Para servicios relacionados con las obras públicas:

- a).- Hasta 4,463 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado por adjudicación directa, con tres cotizaciones como mínimo.
- b).- De más de 4,463 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado hasta 17,853 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado, a través de invitación de por lo menos tres personas y contar, en todo caso, con un mínimo de tres propuestas económicas solventes, de lo contrario se declarará desierta.
- c).- De más de 17,853 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado, mediante convocatoria o licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra o servicio deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si su monto queda comprendido dentro de los máximos señalados, en el entendido de que, en ningún caso, el importe total de una obra o servicio podrá ser fraccionado para que quede comprendido en los supuestos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 13.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres personas y por licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades de la administración pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- a).- Hasta 4,460 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado, por Adjudicación Directa, con tres cotizaciones como mínimo. Cuando el monto de la adquisición sea hasta 305 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado podrá realizarse con una sola cotización, siempre que se garantice el adecuado abasto de los bienes requeridos.
- b).- De más de 4,460 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado, hasta 17,850 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado, a través de invitación de por lo menos a tres personas y contar, en todo caso, con un mínimo de tres propuestas económicas solventes, de lo contrario se declarará desierta.
- c).- De más de 17,850 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado a través de Licitación Pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 14.- Las dependencias y entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos de obras públicas, adquisiciones y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

ARTÍCULO 15.- Para los efectos del artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y del segundo párrafo del artículo 41 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en caso de que durante el ejercicio fiscal de 2015 la Hacienda Pública del Estado cuente con disponibilidad de recursos superiores a la cobertura del gasto público autorizado en el presente Decreto, los aplique dentro de los programas sociales, prioritarios o de inversión pública.

ARTÍCULO 16.- La asignación definitiva de los recursos se hará del conocimiento de la Legislatura Local mediante la información financiera y la presentación de las cuentas públicas correspondientes.

ARTÍCULO 17.- Las dependencias y entidades tienen obligación de publicar a través de las páginas electrónicas que tengan establecidas en Internet, la información relativa a los convenios celebrados con el Gobierno Federal por los que se transfieran recursos, así como las convocatorias para licitaciones públicas que lleven a cabo y el fallo correspondiente.

ARTÍCULO 18.- El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, difundirán periódicamente entre la población en general, a través de las páginas electrónicas que tengan establecidas en Internet, la información relativa a los programas y acciones aprobados en este Presupuesto, incluyendo el avance en el cumplimiento de los respectivos objetivos y metas.

ARTÍCULO 19.- El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, así como los organismos públicos descentralizados y demás dependencias y entidades del Gobierno del Estado, tendrán la obligación de publicar en sus respectivas páginas de Internet la información y documentos necesarios, en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo sujetos obligados los enunciados en Anexo 5.

ARTÍCULO 20.- Las partidas contenidas en el concepto 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" deberán atender lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que en su artículo 22 establece la obligación de publicar lo relacionado con gastos de publicidad oficial bajo las siguientes premisas:

- I. Presupuesto aprobado por partida y ejercicio;
- II. Contrato, monto y factura;
- III. Nombre de la campaña y objeto;
- IV. Fecha de inicio y fecha de término;
- V. Dependencia o dirección que la solicita;
- VI. Tipo de medio de comunicación;
- VII. Costo por centímetro de las publicaciones impresas y por segundo o minuto según sea el caso en la difusión en medios electrónicos;
- VIII. Padrón de proveedores, y
- IX. Se prohíbe la contratación de publicidad oficial en términos superiores a aquella que se otorga a la iniciativa privada. La Auditoría Superior del Estado se podrá auxiliar de las autoridades de protección al consumidor para verificar los precios.

ARTÍCULO 21.- Las erogaciones previstas en el artículo 1º de este Presupuesto de Egresos, se incrementarán conforme a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2015 y en los Decretos Nos. 596 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 81 de fecha 10 de octubre de 2014, así como en el Decreto

número 642, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 93, de fecha 21 de noviembre de 2014. Los montos correspondientes deberán ser estrictamente aplicados a las inversiones públicas productivas que se señalan en los Decretos referidos.

ARTÍCULO 22.- El gasto neto total previsto en el artículo 1º del presente Presupuesto de Egresos, se presenta de acuerdo a los clasificadores y formatos ahí señalados; en atención a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a lo dispuesto por las Normas aprobadas por el “CONAC”, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza Número 32 de fecha el 19 de abril de 2013 y Acuerdos y Reformas a las Normas de fecha 10 de Octubre de 2014, así como en las páginas electrónicas establecidas en internet, para lo cual se constituye Anexos Nos. 6 al 42, Informes de conformidad al Artículo No. 46 de la ley invocada y Anexo No. 43 Normas.

ARTÍCULO 23.- Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Secretaría de Finanzas se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de conformidad al Artículo 29 Fracciones XXVIII, XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial No. 95 del 30 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 24.- En materia de conflictos laborales que se susciten entre el Estado, Municipios y sus trabajadores estos serán atendidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, Anexo 44.

ARTÍCULO 25.- En materia de laudos laborales estos deberán de ser atendidos de conformidad al Artículo 16 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012 para lo cual se establecerá en la partida específica 15202 Pago de Liquidaciones.

ARTÍCULO 26.- La Secretaría del Trabajo cuenta con las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje que resuelven los conflictos laborales entre los trabajadores y sus patrones de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, Anexo 44.

ARTÍCULO 27.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá proporcionar subsidios a los Ayuntamientos de la entidad, para lo cual deberán tramitar solicitud en la cual se justifique plenamente el motivo de la petición. El trámite anterior se realizará a través de la Secretaría de Finanzas la que previo análisis del impacto al bienestar de los ciudadanos, lo someterá a consideración del titular del Poder Ejecutivo. Así mismo podrá otorgar subsidios a los sectores social y privado cuando los recursos se canalicen al bienestar de los Coahuilenses, o bien, para cubrir sus propias contingencias de conformidad con la legislación aplicable, Anexo 45.

La Secretaría de Finanzas podrá reducir, suspender o cancelar los subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a su aplicación; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolos.

ARTÍCULO 28.- Para garantizar y priorizar la asignación de los recursos y programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social, así como en la elevación de los niveles de calidad de vida de la población, se tomarán los criterios contenidos en las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial No. 55 de fecha 10 de julio de 2012 tales como objetivos de programas, cobertura, población-objetivo, criterios y requisitos de elegibilidad, derechos y obligaciones de sujetos al beneficio, atendiendo la clave única de beneficiarios, entre otras.

ARTÍCULO 29.- Para efectos de regulación de las entidades paraestatales y fideicomisos públicos, deberá atender lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 19 de octubre de 2012 reconociendo como fideicomisos a la fecha del presente decreto entre otros los contemplados en el Anexo 46.

ARTÍCULO 30.- El Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2015 está orientado a satisfacer las necesidades sociales, atendiendo a las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, Anexo 47.

ARTÍCULO 31.- De acuerdo con lo establecido en la Fracción V, Artículo 26 y 34 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 del Estado en su apartado Seguimiento y Evaluación que tiene como propósito medir la efectividad y el costo de las políticas públicas para tal efecto se establece un conjunto de 204 indicadores asociados a los programas sectoriales y especiales como se describen en el Anexo 48.

ARTÍCULO 32.- En el presente decreto no se desglosan pagos para contratos o asociaciones público privadas en virtud de que el gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza no ha recurrido a la contratación de dichos esquemas.

ARTÍCULO 33.- De conformidad al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente de Coahuila de Zaragoza en su Artículo 8 Fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVIII es esta dependencia la encargada de atender las medidas de mitigación y adaptación para el cambio climático contando para ello con un recurso de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) el cual se encuentra contemplado en el Presupuesto a que se refiere el artículo 1°.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil quince.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de esta Ley, no se consideran ingresos del ejercicio, los excedentes fiscales del ejercicio anterior, aun cuando formen parte del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- Los tabuladores de sueldos que sean publicados por la Secretaría de Finanzas de acuerdo al artículo 5° del presente presupuesto de egresos, se podrán actualizar y modificar de acuerdo a los requerimientos señalados en la legislación aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- Con la finalidad de continuar con la política de transparencia y rendición de cuentas, se adjuntan al presente Presupuesto de Egresos 65 anexos, a través de los cuales se muestra el detalle de la información financiera presupuestada.

ARTÍCULO QUINTO.- En relación a los criterios para el otorgamiento de subsidios a la población vulnerable estos deberán de atender en todo momento a que se encuentre integrado y aprobado el Programa de Asistencia Social mediante reglas de operación las cuales deben ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En atención al acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia al programa de Pueblos Mágicos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de septiembre de 2014 se considera en el presente decreto recursos para cuatro Pueblos Mágicos en la entidad siendo estos: Cuatro Ciénegas, Arteaga, Parras de la Fuente y Viesca conforme al Anexo No. 49.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

ANEXO 1

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA		
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015		
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO		
ANEXO PODERES Y ORGANOS AUTONOMOS		
(MILES DE PESOS)		
PODER	IMPORTE	TOTAL PODER
PODER LEGISLATIVO		
SERVICIOS PERSONALES	156,873	
MATERIALES Y SUMINISTROS	11,217	
SERVICIOS GENERALES	55,183	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,503	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,616	
INVERSION PUBLICA	6,887	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	400	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	
DEUDA PUBLICA	-	
		238,679
PODER JUDICIAL		
SERVICIOS PERSONALES	393,494	
MATERIALES Y SUMINISTROS	12,077	
SERVICIOS GENERALES	44,480	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	29,255	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,550	
INVERSION PUBLICA	-	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	
DEUDA PUBLICA	-	
		481,856
PODER EJECUTIVO		
SERVICIOS PERSONALES	15,087,334	
MATERIALES Y SUMINISTROS	432,387	
SERVICIOS GENERALES	1,573,498	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,455,100	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	316,186	
INVERSION PUBLICA	2,734,157	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	63,100	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,068,364	
DEUDA PUBLICA	4,163,016	
		40,893,141
ORGANOS AUTONOMOS		
SERVICIOS PERSONALES	73,391	
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,200	
SERVICIOS GENERALES	12,651	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	101,383	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,341	
INVERSION PUBLICA	-	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	
DEUDA PUBLICA	-	
		192,966
TOTAL GENERAL		41,806,642

ANEXO 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS (MILES DE PESOS)			
	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
PODER LEGISLATIVO			
CONGRESO DEL ESTADO			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	129,784		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		129,784	
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	108,895		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		108,895	238,679
PODER JUDICIAL			
PODER JUDICIAL DEL ESTADO			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	481,866		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		481,866	481,866
PODER EJECUTIVO			
DESPACHO DEL EJECUTIVO			
SERVICIOS PERSONALES	79,602		
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,536		
SERVICIOS GENERALES	62,854		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	39,419		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		189,411	
SECRETARIA DE GOBIERNO			
SERVICIOS PERSONALES	639,401		
MATERIALES Y SUMINISTROS	122,290		
SERVICIOS GENERALES	260,434		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	22,957		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,500		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		1,051,582	

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS (MILES DE PESOS)			
	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
SECRETARIA DE FINANZAS			
SERVICIOS PERSONALES	423,797		
MATERIALES Y SUMINISTROS	194,261		
SERVICIOS GENERALES	205,670		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,195,532		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	309,686		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	63,100		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		2,392,046	
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO			
SERVICIOS PERSONALES	20,517		
MATERIALES Y SUMINISTROS	893		
SERVICIOS GENERALES	46,587		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	137,312		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		205,309	
SECRETARIA DE EDUCACION			
SERVICIOS PERSONALES	12,760,189		
MATERIALES Y SUMINISTROS	39,574		
SERVICIOS GENERALES	200,772		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,548,932		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		17,629,467	
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
SERVICIOS PERSONALES	163,333		
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,824		
SERVICIOS GENERALES	106,903		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	757,779		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	149,065		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		1,178,904	
SECRETARIA DE SALUD			
SERVICIOS PERSONALES	52,582		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	139,800		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	589,343		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		781,725	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA			
SERVICIOS PERSONALES	82,256		
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,286		
SERVICIOS GENERALES	119,508		
SERVICIOS GENERALES	119,508		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	2,439,466		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		2,624,516	
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL			
SERVICIOS PERSONALES	41,953		
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,050		
SERVICIOS GENERALES	3,110		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	383,381		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		429,494	
SECRETARIA DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS			
SERVICIOS PERSONALES	43,161		
MATERIALES Y SUMINISTROS	829		
SERVICIOS GENERALES	7,998		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA			
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015			
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO			
ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS			
(MILES DE PESOS)			
	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
DEUDA PUBLICA	-	-	-
		51,988	
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO			
SERVICIOS PERSONALES	506,906		
MATERIALES Y SUMINISTROS	49,662		
SERVICIOS GENERALES	121,861		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		678,429	
REPRESENTACION DEL GOB. DEL EDO. EN EL D.F.			
SERVICIOS PERSONALES	9,980		
MATERIALES Y SUMINISTROS	187		
SERVICIOS GENERALES	2,402		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		12,585	
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE			
SERVICIOS PERSONALES	39,143		
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,200		
SERVICIOS GENERALES	11,019		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,515		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	74,897		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		137,774	
SECRETARIA DE TURISMO			
SERVICIOS PERSONALES	15,613		
MATERIALES Y SUMINISTROS	634		
SERVICIOS GENERALES	61,724		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	96,620		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		174,491	
SECRETARIA DE CULTURA			
SERVICIOS PERSONALES	85,223		
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000		
SERVICIOS GENERALES	63,031		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	126,928		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	53,169		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		329,351	
SECRETARIA DE GESTION URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
SERVICIOS PERSONALES	30,836		
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,969		
SERVICIOS GENERALES	7,737		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	16,000		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		58,541	
SECRETARIA DEL TRABAJO			
SERVICIOS PERSONALES	84,348		
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,654		
SERVICIOS GENERALES	43,135		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	156,239		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		285,376	
SECRETARIA DE LA MUJER			
SERVICIOS PERSONALES	10,777		
MATERIALES Y SUMINISTROS	368		
SERVICIOS GENERALES	13,129		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,016		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		36,290	

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA			
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015			
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO			
ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS			
(MILES DE PESOS)			
	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
PROCURADURÍA PARA NIÑOS, NIÑAS Y LA FAMILIA			
SERVICIOS PERSONALES	8,564		
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,947		
SERVICIOS GENERALES	11,410		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	106		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		22,027	
SECRETARIA DE LA JUVENTUD			
SERVICIOS PERSONALES	9,154		
MATERIALES Y SUMINISTROS	323		
SERVICIOS GENERALES	4,414		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,877		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	1,560		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		29,328	
TOTAL DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			20,290,633
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS			
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,068,364	5,068,364	
TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA			
SERVICIOS PERSONALES	90,140		
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,150		
SERVICIOS GENERALES	77,740		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	218,161		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	600		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		390,791	
INST. DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	29,520		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		29,520	
INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE			
SERVICIOS PERSONALES	31,042		
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,316		
SERVICIOS GENERALES	7,008		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	68,066		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	121,120		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		230,562	
INSTITUTO COAHUILENSE DEL CATASTRO Y LA INFORMACION TERRITORIAL			
SERVICIOS PERSONALES	21,892		
MATERIALES Y SUMINISTROS	195		
SERVICIOS GENERALES	1,934		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	836		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		24,857	
COMISION ESTATAL PARA LA REG. DE LA TENENCIA DE LA TIERRA			
SERVICIOS PERSONALES	15,080		
MATERIALES Y SUMINISTROS	188		
SERVICIOS GENERALES	913		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	241		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		16,422	
INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA			
SERVICIOS PERSONALES	18,741		
MATERIALES Y SUMINISTROS	280		
SERVICIOS GENERALES	2,451		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,261		
INVERSION PUBLICA	420,797		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		443,530	
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA			
SERVICIOS PERSONALES	-		

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA			
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015			
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO			
ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS			
(MILES DE PESOS)			
	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
MATERIALES Y SUMINISTROS	194,546		
SERVICIOS GENERALES	149,239		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,518,039		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		1,861,824	
CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE COAHUILA			
SERVICIOS PERSONALES	7,724		
MATERIALES Y SUMINISTROS	632		
SERVICIOS GENERALES	6,018		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,522		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		34,896	
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	122,685		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		122,685	
COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		-	
INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES			
SERVICIOS PERSONALES	2,496		
MATERIALES Y SUMINISTROS	67		
SERVICIOS GENERALES	475		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	98		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		3,134	
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO RURAL			
SERVICIOS PERSONALES	12,877		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		12,877	
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO MINERO			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		-	
COMISION ESTATAL DE LA VIVIENDA			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,000		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	138,000		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		154,000	
INST. DE SERV. DE SALUD, REHABILITACION Y EDUC. ESPECIAL E INTEGRAL			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	1,430		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,600		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS (MILES DE PESOS)			
	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		38,030	
TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		3,363,128	
GOBIERNO DEL ESTADO			
DEUDA PUBLICA		4,163,016	
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	2,367,319		
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	652,672		
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	-		
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	82,803		
COSTO POR COBERTURAS	160,222		
APOYOS FINANCIEROS	-		
ADEFAS	900,000		
TOTAL PODER EJECUTIVO			40,893,141
ORGANOS AUTONOMOS			
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA			
SERVICIOS PERSONALES	24,614		
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,715		
SERVICIOS GENERALES	3,771		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	98,883		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		128,883	128,883
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACION			
SERVICIOS PERSONALES	22,670		
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,700		
SERVICIOS GENERALES	7,840		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,290		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		34,000	34,000
COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS			
SERVICIOS PERSONALES	22,688		
MATERIALES Y SUMINISTROS	645		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		25,333	25,333
COMISION COAHUILENSE DE ARBITRAJE MEDICO			
SERVICIOS PERSONALES	3,519		
MATERIALES Y SUMINISTROS	140		
SERVICIOS GENERALES	1,040		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	51		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PUBLICA	-		
		4,750	4,750
		TOTAL DE EGRESOS	41,806,642

ANEXO 3

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 CLASIFICADOR FUNCIONAL (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN) (MILES DE PESOS)				
FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN 2015				
1	GOBIERNO			5,336,426
1	1	LEGISLACIÓN		238,679
1	1	1	LEGISLACIÓN	129,784
1	1	2	FISCALIZACIÓN	108,895
1	2	JUSTICIA		1,207,645
1	2	1	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	481,856
1	2	2	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	700,456
1	2	4	DERECHOS	25,333
1	3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		750,218
1	3	1	PRESIDENCIA / GOBERNATURA	379,936
1	3	2	POLÍTICA INTERIOR	169,411
1	3	4	FUNCIÓN PÚBLICA	51,988
1	3	6	PROCESOS ELECTORALES	128,883
1	5	ASUNTOS FINANCIEROS		2,392,046
1	5	1	ASUNTOS FINANCIEROS	2,392,046
1	7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		684,231
1	7	3	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	684,231
1	8	OTROS SERVICIOS GENERALES		63,607
1	8	1	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	24,857
1	8	4	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	34,000
1	8	5	OTROS	4,750
2	DESARROLLO SOCIAL			23,471,878
2	1	PROTECCIÓN AMBIENTAL		137,774
2	1	2	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	-
2	1	6	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	137,774
2	2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		212,541
2	2	4	URBANIZACIÓN	58,541
2	2	5	VIVIENDA	154,000
2	3	SALUD		2,681,579
2	3	1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA	2,681,579
2	4	OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		559,913
2	4	1	DEPORTE Y RECREACIÓN	230,562
2	4	2	CULTURA	329,351
2	5	EDUCACIÓN		18,195,682
2	5	2	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	122,685
2	5	3	EDUCACIÓN SUPERIOR	-
2	5	6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	18,072,997
2	6	PROTECCIÓN SOCIAL		1,182,038
2	6	9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA	1,182,038
2	7	OTROS ASUNTOS SOCIALES		502,351
2	7	1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	502,351
3	DESARROLLO ECONÓMICO			3,766,959
3	1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		490,655
3	1	1	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	205,309
3	1	2	ASUNTOS LABORALES	285,376
3	2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA		442,371
3	2	4	AGROPECUARIA	442,371

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
CLASIFICADOR FUNCIONAL (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)
(MILES DE PESOS)

FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN 2015				
3	4	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN		2,624,516
			EXTRACCION DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO COMBUSTIBLES	-
3	4	1	CONSTRUCCIÓN	2,624,516
3	5	TRANSPORTE		-
	3 5	4	TRANSPORTE AÉREO	-
3	7	TURISMO		174,491
3	7	1	TURISMO	174,491
3	8	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		34,896
3	8	2	DESARROLLO TECNOLÓGICO	34,896
3	9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS		-
3	9	3	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	-
4		OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES		9,231,380
4	1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA		4,163,016
4	1	1	DEUDA PÚBLICA INTERNA	4,163,016
4	2	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO		5,068,364
4	2	2	PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	5,068,364
TOTAL GENERAL				
A L				41,806,642

ANEXO 4

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
TABULADOR DE PERSONAL DE CONFIANZA (MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES)
VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2014

NOMBRE DE NIVEL PROPUESTO	SUELDO BASE	ISR	ISSSTE (3.5%)	PENSIONES (7%)	INCENTIVO	DESPENSA	NETO TOTAL MENSUAL	PRIMA VACACIONAL MENSUAL	AGUINALDO MENSUAL	REPERCUSIONES		COSTO MENSUAL NETO	COSTO ANUAL NETO	COSTO MENSUAL BRUTO	COSTO ANUAL BRUTO
										ISSSTE (9.25%)	PENSIONES (10.5%)				
MSE01	\$ 47,693	\$ 35,897	\$ 707	\$ 3,338	\$ 77,286	\$ 1,900	\$ 86,936	\$ 2,467	\$ 14,098	\$ 1,867	\$ 5,008	\$ 103,501	\$ 1,242,013	\$ 150,318	\$ 1,803,816
MSS01	\$ 38,905	\$ 32,132	\$ 707	\$ 2,723	\$ 75,000	\$ 1,900	\$ 80,243	\$ 2,252	\$ 12,867	\$ 1,867	\$ 4,085	\$ 95,362	\$ 1,144,343	\$ 136,876	\$ 1,642,510
MSS02	\$ 27,161	\$ 23,572	\$ 707	\$ 1,903	\$ 61,546	\$ 1,900	\$ 64,447	\$ 1,762	\$ 10,070	\$ 1,867	\$ 2,854	\$ 76,279	\$ 915,342	\$ 107,181	\$ 1,286,168
MMS01	\$ 19,667	\$ 16,359	\$ 688	\$ 1,377	\$ 46,857	\$ 1,900	\$ 50,001	\$ 1,330	\$ 7,803	\$ 1,819	\$ 2,065	\$ 58,934	\$ 707,210	\$ 81,242	\$ 974,909
MMS02	\$ 19,446	\$ 14,091	\$ 681	\$ 1,361	\$ 39,787	\$ 1,900	\$ 45,000	\$ 1,189	\$ 7,642	\$ 1,799	\$ 2,042	\$ 53,831	\$ 645,967	\$ 73,804	\$ 885,643
MMS03	\$ 17,264	\$ 11,650	\$ 604	\$ 1,208	\$ 34,499	\$ 1,900	\$ 40,001	\$ 1,043	\$ 6,708	\$ 1,597	\$ 1,813	\$ 47,752	\$ 573,025	\$ 64,824	\$ 777,892
MMS04	\$ 15,098	\$ 9,824	\$ 528	\$ 1,057	\$ 29,911	\$ 1,900	\$ 35,500	\$ 912	\$ 5,864	\$ 1,397	\$ 1,585	\$ 42,276	\$ 507,310	\$ 56,667	\$ 679,998
MM01	\$ 14,819	\$ 8,311	\$ 519	\$ 1,037	\$ 25,149	\$ 1,900	\$ 32,001	\$ 814	\$ 5,233	\$ 1,371	\$ 1,556	\$ 38,048	\$ 456,578	\$ 50,842	\$ 610,108
MM02	\$ 12,265	\$ 6,078	\$ 429	\$ 859	\$ 20,202	\$ 1,900	\$ 27,000	\$ 668	\$ 4,296	\$ 1,134	\$ 1,288	\$ 31,964	\$ 383,572	\$ 41,753	\$ 501,032
MM03	\$ 10,480	\$ 4,944	\$ 366	\$ 732	\$ 17,182	\$ 1,900	\$ 23,500	\$ 574	\$ 3,693	\$ 968	\$ 1,098	\$ 27,767	\$ 333,208	\$ 35,675	\$ 430,503
MM04	\$ 9,755	\$ 3,968	\$ 341	\$ 683	\$ 13,868	\$ 1,900	\$ 20,500	\$ 496	\$ 3,190	\$ 902	\$ 1,024	\$ 24,187	\$ 290,244	\$ 31,136	\$ 373,636
MM05	\$ 8,376	\$ 3,202	\$ 293	\$ 586	\$ 11,805	\$ 1,900	\$ 18,000	\$ 429	\$ 2,760	\$ 775	\$ 880	\$ 21,190	\$ 254,275	\$ 26,925	\$ 323,100
MM06	\$ 6,854	\$ 2,343	\$ 240	\$ 480	\$ 9,310	\$ 1,900	\$ 15,001	\$ 351	\$ 2,258	\$ 634	\$ 720	\$ 17,610	\$ 211,320	\$ 22,027	\$ 264,320
MM07	\$ 5,616	\$ 1,765	\$ 197	\$ 393	\$ 7,840	\$ 1,900	\$ 13,001	\$ 299	\$ 1,919	\$ 519	\$ 590	\$ 15,219	\$ 182,623	\$ 18,682	\$ 224,187
MM08	\$ 4,295	\$ 1,526	\$ 150	\$ 301	\$ 6,043	\$ 1,900	\$ 12,260	\$ 277	\$ 1,700	\$ 397	\$ 451	\$ 14,317	\$ 171,801	\$ 17,142	\$ 205,704

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
TABULADOR DE PERSONAL DE CONFIANZA (TECNICO OPERATIVO)
VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2014

NOMBRE DE NIVEL PROPUESTO	SUELDO BASE	ISR	ISSSTE (3.5%)	PENSIONES (7%)	INCENTIVO	DESPENSA	NETO TOTAL MENSUAL	PRIMA VACACIONAL MENSUAL	AGUINALDO MENSUAL	REPERCUSIONES		COSTO MENSUAL NETO	COSTO ANUAL NETO	COSTO MENSUAL BRUTO	COSTO ANUAL BRUTO
										ISSSTE (9.25%)	PENSIONES (10.5%)				
PR01	\$ 2,865	\$ 1,255	\$ 100	\$ 201	\$ 8,204	\$ 1,900	\$ 11,413	\$ 252	\$ 1,621	\$ 265	\$ 301	\$ 13,286	\$ 159,433	\$ 15,408	\$ 184,893
PR02	\$ 2,865	\$ 981	\$ 100	\$ 201	\$ 6,823	\$ 1,900	\$ 10,306	\$ 225	\$ 1,449	\$ 265	\$ 301	\$ 11,980	\$ 143,758	\$ 13,828	\$ 165,931
PR03	\$ 2,865	\$ 751	\$ 100	\$ 201	\$ 5,516	\$ 1,900	\$ 9,228	\$ 200	\$ 1,285	\$ 265	\$ 301	\$ 10,713	\$ 128,559	\$ 12,331	\$ 147,971
AD01	\$ 2,865	\$ 175	\$ 100	\$ 201	\$ 3,933	\$ 1,900	\$ 8,122	\$ 169	\$ 1,067	\$ 265	\$ 301	\$ 9,378	\$ 112,536	\$ 10,520	\$ 126,236
AD02	\$ 2,865	\$ 236	\$ 100	\$ 201	\$ 3,031	\$ 1,900	\$ 7,359	\$ 152	\$ 974	\$ 265	\$ 301	\$ 8,485	\$ 101,819	\$ 9,487	\$ 113,849
AD03	\$ 2,865	\$ 23	\$ 100	\$ 201	\$ 2,274	\$ 1,900	\$ 6,714	\$ 137	\$ 880	\$ 265	\$ 301	\$ 7,731	\$ 92,774	\$ 8,621	\$ 103,453
TE01	\$ 2,488		\$ 87	\$ 174	\$ 1,588	\$ 1,900	\$ 5,725	\$ 116	\$ 748	\$ 230	\$ 261	\$ 6,589	\$ 79,071	\$ 7,342	\$ 88,101
TE02	\$ 2,256		\$ 79	\$ 158	\$ 885	\$ 1,900	\$ 4,804	\$ 98	\$ 630	\$ 209	\$ 237	\$ 5,532	\$ 66,389	\$ 6,215	\$ 74,578
TE03	\$ 2,256		\$ 79	\$ 158	\$ 485	\$ 1,900	\$ 4,404	\$ 90	\$ 580	\$ 209	\$ 237	\$ 5,075	\$ 60,895	\$ 5,757	\$ 69,085
SM01	\$ 2,256		\$ 79	\$ 158	\$ 696	\$ 1,300	\$ 4,015	\$ 83	\$ 532	\$ 209	\$ 237	\$ 4,629	\$ 55,553	\$ 5,312	\$ 63,743
SM02	\$ 2,256		\$ 79	\$ 158	\$ 190	\$ 1,300	\$ 3,509	\$ 73	\$ 468	\$ 209	\$ 237	\$ 4,050	\$ 48,604	\$ 4,733	\$ 56,794
SM03	\$ 2,256		\$ 79	\$ 158	\$ 190	\$ 1,300	\$ 3,509	\$ 73	\$ 468	\$ 209	\$ 237	\$ 4,050	\$ 48,604	\$ 4,733	\$ 56,794

- PR PROFESIONALES
- AD ADMINISTRATIVOS
- TE TECNICO
- SM SERVICIOS Y MANUALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
TABULADOR VIGENTE PARA PERSONAL SINDICALIZADO

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CATEGORIA	SUELDO BASE MENSUAL NETO	PERCEPCIONES					DEDUCCIONES		CATEGORIA	SUELDO BASE MENSUAL NETO	PERCEPCIONES					DEDUCCIONES	
		SOBRESUELDO	DESPENSA	TRANSPORTE	ISPT	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	NETO TOTAL MENSUAL	CANTIDAD ADICIONAL			DESPENSA	TRANSPORTE	ISPT	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	NETO TOTAL MENSUAL		
																SOBRESUELDO	DESPENSA
SO16	\$ 7,354	\$ 3,069	\$ 1,900	\$ 800	\$ 1,292	\$ 1,096	\$ 10,754	DA10	\$ 4,643	\$ 2,303	\$ 1,080	\$ 1,450	\$ 700	\$ 809	\$ 729	\$ 8,638	
SO15	\$ 7,140	\$ 2,999	\$ 1,900	\$ 800	\$ 1,227	\$ 1,065	\$ 10,547	DA09	\$ 4,643	\$ 2,234	\$ 706	\$ 1,450	\$ 700	\$ 735	\$ 722	\$ 8,275	
SO14	\$ 6,692	\$ 2,811	\$ 1,900	\$ 800	\$ 1,091	\$ 998	\$ 10,113	DA08	\$ 4,643	\$ 2,164	\$ 603	\$ 1,450	\$ 700	\$ 708	\$ 715	\$ 8,137	
SO13	\$ 6,295	\$ 2,644	\$ 1,900	\$ 800	\$ 990	\$ 938	\$ 9,710	DA07	\$ 4,643	\$ 2,094	\$ 379	\$ 1,450	\$ 700	\$ 691	\$ 707	\$ 7,897	
SO12	\$ 6,137	\$ 2,577	\$ 1,900	\$ 800	\$ 950	\$ 915	\$ 9,549	DA06	\$ 4,643	\$ 2,024	\$ 404	\$ 1,450	\$ 700	\$ 654	\$ 700	\$ 7,867	
SO11	\$ 5,980	\$ 2,461	\$ 1,900	\$ 800	\$ 890	\$ 874	\$ 9,268	DA05	\$ 4,578	\$ 1,954	\$ 401	\$ 1,450	\$ 700	\$ 632	\$ 696	\$ 7,765	
SO10	\$ 5,608	\$ 2,355	\$ 1,900	\$ 800	\$ 815	\$ 826	\$ 9,011	DA04	\$ 4,513	\$ 1,886	\$ 388	\$ 1,450	\$ 700	\$ 610	\$ 672	\$ 7,684	
SO09	\$ 5,238	\$ 2,200	\$ 1,900	\$ 800	\$ 728	\$ 781	\$ 8,629	DA03	\$ 4,448	\$ 1,815	\$ 365	\$ 1,450	\$ 700	\$ 372	\$ 658	\$ 7,776	
SO08	\$ 5,068	\$ 2,124	\$ 1,900	\$ 800	\$ 687	\$ 754	\$ 8,441	DA02	\$ 4,383	\$ 1,745	\$ 362	\$ 1,450	\$ 700	\$ 357	\$ 643	\$ 7,669	
SO07	\$ 4,750	\$ 1,995	\$ 1,900	\$ 800	\$ 617	\$ 708	\$ 8,119	DA01	\$ 4,339	\$ 1,675	\$ 389	\$ 1,450	\$ 700	\$ 308	\$ 632	\$ 7,614	
SO06	\$ 4,538	\$ 1,905	\$ 1,900	\$ 800	\$ 360	\$ 677	\$ 8,107										

AGUINALDO SUTSGE: 60 DÍAS DE SUELDO BASE BRUTO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO
PRIMA VACACIONAL SUTSGE: 132% DE 14 DÍAS DE SUELDO BASE BRUTO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO EN CADA UNO DE LOS PERIODOS VACACIONALES (VERANO E INVIerno)
AGUINALDO SINDICATO DIF: 59 DÍAS DE SUELDO BASE BRUTO, SOBRESUELDO CANTIDAD ADICIONAL Y QUINQUENIO
PRIMA VACACIONAL DIF: 92% DE 14 DÍAS DE SUELDO BASE BRUTO, SOBRESUELDO, CANTIDAD ADICIONAL Y QUINQUENIO EN CADA UNO DE LOS PERIODOS VACACIONALES (VERANO E INVIerno)

ANEXO 5

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
1.-	EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
2.-	EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
3.-	EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, SUS INTEGRANTES Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
4.-	LOS AYUNTAMIENTOS O CONSEJOS MUNICIPALES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
5.-	LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL
6.-	LOS SISTEMAS OPERADORES DE AGUA Y SANEAMIENTO
7.-	LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO
8.-	LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA
9.-	LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES
10.-	LOS SINDICATOS QUE RECIBAN Y/O EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL
11.-	LOS FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS QUE CUENTEN CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARCIAL O TOTAL, O CON PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES DE GOBIERNO
12.-	LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE RECIBAN Y/O EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, A PARTIR DE 16,000 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES EN EL ESTADO O AQUELLAS QUE RECIBAN UN INGRESO ESTATAL QUE SEA PREPONDERANTE DENTRO DE SU PRESUPUESTO
13.-	LAS INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA QUE SEAN CONSTITUIDAS CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA

ANEXO 6



BALANZA DE COMPROBACION

AL MES DE :

AÑO :

Fecha:

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL
1111	Efectivo				
1112	Bancos/Tesorería				
1113	Bancos/Dependencias y Otros				
1114	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)				
1116	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o				
1119	Otros Efectivos y Equivalentes				
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo				
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo				
1124	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo				
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y				
1140	.				
1151	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo				
1160	.				
1190	.				
1213	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos				
1214	Participaciones y Aportaciones de Capital				
1220	.				
1231	Terrenos				
1233	Edificios no Habitacionales				
1235	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio I				
1241	Mobiliario y Equipo de Administración				
1244	Equipo de Transporte				
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas				
1250	.				
1260	.				
1271	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos				
1280	.				
1290	.				
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo				
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo				
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto				
2114	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto F				
2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo				
2116	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda				
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Pl				
2118	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Cc				
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
2120	.				
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna				
2140	.				
2150	.				
2161	Fondos en Garantía a Corto Plazo				
2162	Fondos en Administración a Corto Plazo				
2171	Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo				
2190	.				
2210	.				
2220	.				
2233	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a				
2240	.				

ANEXO 9



CLASIFICACION FUNCIONAL - PROGRAMATICA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

AL MES DE : AÑO :

Fecha:

DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DISP. PARA COMPROMETER	DEVENGADO	COMPRO. NO DEVENGADO	PRES. SIN DEVENGAR	EJERCIDO	PAGADO	DEUDA DEL EJERCICIO
-------------	----------	------------	--------------	------------------------	-----------	----------------------	--------------------	----------	--------	---------------------

NO DEFINIDO ()

NO DEFINIDO ()

0 NO DEFINIDA ()

TOTAL

TOTAL NO DEFINIDO ()

PROGRAMAS

SUBSIDIOS

S Sujetos a Reglas de Operación

U Otros Subsidios

TOTAL

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES

E Prestación de Servicios públicos

F Promoción y Fomento

K Proyectos de Inversión

R Específicos

TOTAL

ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO

M Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia instituc.

D Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión

TOTAL

TOTAL PROGRAMAS

PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

C Participaciones a entidades federativas y municipios

TOTAL

TAL PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ANEXO 10



EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR CLASIFICACION ECONOMICA / CAPITULO

AL MES DE : AÑO :

Fecha:

DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DISP. PARA COMPROMETER	DEVENGADO	COMPRO. NO DEVENGADO	PRES. SIN DEVENGAR	EJERCIDO	PAGADO	DEUDA DEL EJERCICIO
-------------	----------	------------	--------------	------------------------	-----------	----------------------	--------------------	----------	--------	---------------------

2 GASTOS

2 0

000 GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

- 00000 GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
- 1000 SERVICIOS PERSONALES
- 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS
- 3000 SERVICIOS GENERALES
- 4000 TRANSFERENCIAS
- 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES
- 6000 INVERSION PUBLICA
- 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

TOTAL

TOTAL DE GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

2 1 GASTOS CORRIENTES

2 11 GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO ESTATAL / GASTOS DE EXPLOTACION DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES

- 21100 RENUMERACIONES
- 1000 SERVICIOS PERSONALES
- 211200 COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS
- 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS
- 3000 SERVICIOS GENERALES
- 9000 DEUDA PUBLICA

TOTAL

2 12 PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)

- 212000 PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)
- 4000 TRANSFERENCIAS

TOTAL

2 13 GASTO DE LA PROPIEDAD

- 21300 INTERESES
- 9000 DEUDA PUBLICA
- 213200 GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES
- 3000 SERVICIOS GENERALES

ANEXO 11



EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR RAMO / CLASIFICACION ECONOMICA

AL MES DE : AÑO :

Fecha:

DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DISP. PARA COMPROMETER	DEVENGADO	COMPRO. NO DEVENGADO	PRES. SIN DEVENGAR	EJERCIDO	PAGADO	DEUDA DEL EJERCICIO
-------------	----------	------------	--------------	------------------------	-----------	----------------------	--------------------	----------	--------	---------------------

2 GASTOS

0101 CONGRESO DEL ESTADO

2 0

0 00 GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

000000 GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

TOTAL

TOTAL DE GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

2 2 GASTOS DE CAPITAL

2 26 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS

226210 A LA FEDERACION

TOTAL

TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL

TOTAL DEL GASTO

MENOS:

PARTICIPACIONES, INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA

TOTAL GASTO PROGRAMABLE POR RAMO : 0101

0102 CONTADURIA MAYOR

2 2 GASTOS DE CAPITAL

2 26 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS

226210 A LA FEDERACION

TOTAL

TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL

TOTAL DEL GASTO

MENOS:

PARTICIPACIONES, INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA

TOTAL GASTO PROGRAMABLE POR RAMO : 0102

ANEXO 12



ESTADO ANALITICO DE INGRESOS POR CLASIFICACION ECONOMICA

AL MES DE : AÑO :

Fecha:

CONCEPTO / DESCRIPCION	ESTIMADO	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	% AVANCE RECAUDACION	INGRESOS EXCEDENTES
1 INGRESOS						
11 INGRESOS CORRIENTES						
111						
112						
113						
114						
115						
116						
117						
118						
119						
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES						
12 INGRESOS DE CAPITAL						
121						
122						
123						
124						
125						
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL						
TOTAL						

ANEXO 13



ESTADO ANALITICO DE INGRESOS POR CLASIFICACION ECONOMICA / RUBRO / TIPO

AL MES DE : AÑO :

Fecha:

CONCEPTO / DESCRIPCION	ESTIMADO	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	% AVANCE RECAUDACION	INGRESOS EXCEDENTES
------------------------	----------	------------	-----------	-----------	----------------------	---------------------

1 INGRESOS**111 IMPUESTOS****1 Impuestos**

- 1 1 Impuestos sobre los ingresos
- 1 2 Impuestos sobre el patrimonio
- 1 3 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacci
- 1 4 Impuestos al comercio exterior
- 1 5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables
- 1 6 Impuestos Ecológicos
- 1 7 Accesorios
- 1 8 Otros Impuestos
- 1 9 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de

Total de Ingresos por Impuestos

Total de Ingresos por IMPUESTOS

112 CONTRIBUCIONES A LAS SEGURIDAD SOCIAL**2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social**

- 2 1 Aportaciones para fondos de vivienda Nota 1
- 2 2 Cuotas para el Seguro Social
- 2 3 Cuotas de Ahorro para el Retiro
- 2 4 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social Nota
- 2 5 Accesorios

Total de Ingresos por Cuotas y Aportaciones de seguridad soci

Total de Ingresos por CONTRIBUCIONES A LAS SEGURIDAD S:

113 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**3 Contribuciones de mejoras**

- 3 1 Contribución de mejoras por obras públicas
- 3 2 Contribuciones especiales

Total de Ingresos por Contribuciones de mejoras

Total de Ingresos por CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

ANEXO 14



ESTADO ANALITICO DE INGRESOS POR CLASIFICACION ECONOMICA / RUBRO / TIPO / CLASE

AL MES DE :

AÑO :

Fecha:

CONCEPTO / DESCRIPCION	ESTIMADO	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	% AVANCE RECAUDACION	INGRESOS EXCEDENTES
------------------------	----------	------------	-----------	-----------	----------------------	---------------------

1 INGRESOS

111 IMPUESTOS

1 Impuestos

- 11 01 Impuestos sobre los ingresos Estatales
- 11 02 Impuestos coordinados sobre los ingresos
- 12 01 Impuestos sobre el patrimonio Estatal
- 12 02 Impuestos coordinados sobre el patrimonio
- 13 01 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transa
- 13 02 Impuestos coordinados sobre la producción, el consumc
- 14 01 Impuestos coordinados sobre el comercio exterior Feder
- 15 01 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables Estatal
- 16 01 Impuestos Ecológicos Estatal
- 17 01 Accesorios de impuestos sobre los ingresos Estatales
- 17 02 Accesorios de impuestos coordinados sobre los ingreso
- 17 03 Accesorios de Impuestos sobre el Patrimonio Estatal
- 17 04 Accesorios de impuestos coordinados sobre el patrimon
- 18 02 Otros Impuestos Federal
- 19 01 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley

Total de Ingresos por Impuestos

Total de Ingresos por IMPUESTOS

112 CONTRIBUCIONES A LAS SEGURIDAD SOCIAL

2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social

- 21 01 Aportaciones para fondos de vivienda Nota 1
- 22 01 Cuotas para seguro social empleados Nota 1
- 23 01 Cuotas de ahorro para el retiro empleados Nota 1
- 24 01 Otras cuotas para seguridad social ISSSTE Nota 1
- 25 01 Accesorios cuotas ISSSTE Nota 1

Total de Ingresos por Cuotas y Aportaciones de seguridad soci

Total de Ingresos por CONTRIBUCIONES A LAS SEGURIDAD SI

113 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

3 Contribuciones de mejoras

- 31 01 Contribución de mejoras por obras públicas estatales

ANEXO 15



ESTADO ANALITICO DE INGRESOS POR CLASIFICACION ECONOMICA / RUBRO / TIPO / CLASE / CONCEPTO

AL MES DE :

AÑO :

Fecha:

CONCEPTO / DESCRIPCION	ESTIMADO	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	% AVANCE RECAUDACION	INGRESOS EXCEDENTES
------------------------	----------	------------	-----------	-----------	----------------------	---------------------

1 INGRESOS**111 IMPUESTOS****1 Impuestos**

- 11 01 01 Impuestos sobre diversiones y espectáculos públicos
- 11 01 02 Impuestos Sobre loterías, rifas, sorteos, juegos permitid
- 11 02 02 Impuestos Sobre la Renta Régimen Intermedio (ISR INT
- 11 02 03 Impuestos Sobre la Renta Régimen de Pequeño Contrib
- 12 01 01 Impuestos sobre tenencia o uso de vehículos (Estatal)
- 12 02 01 Impuestos coordinados sobre el patrimonio
- 13 01 01 Impuestos sobre servicios de hospedaje
- 13 01 02 Impuestos Sobre Enajenación de Vehículos de Motor
- 13 01 03 Impuesto Adicional por derechos del Registro Público.
- 13 02 01 Impuesto sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmi
- 13 02 02 Impuesto sobre automoviles nuevos (ISAN)
- 13 02 03 Impuesto Especial a la Producción y Servicios a la gaso
- 13 02 07 Fondo Minero y de Compensación de REPECOS
- 14 01 01 Impuesto general de importación
- 15 01 01 Impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal me
- 16 01 01 Impuestos sobre extracción de productos pétreos
- 17 01 01 Accesorios de impuestos sobre diversiones y espectácu
- 17 02 01 Accesorios de Impuestos Sobre la Renta (ISR)
- 17 03 01 Accesorios de impuestos sobre tenencia o uso de vehíci
- 17 04 01 Accesorios de impuestos coordinados sobre el patrimo
- 18 02 01 Otros Impuestos Federal
- 19 01 01 Impuesto sobre Tenencia Federal (Rezagos hasta Dic 2

Total de Ingresos por Impuestos

Total de Ingresos por IMPUESTOS

112 CONTRIBUCIONES A LAS SEGURIDAD SOCIAL**2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social**

- 2 1 01 01 Aportaciones para fondos de vivienda Nota 1
- 2 2 01 01 Cuotas para seguro social empleados Nota 1
- 2 3 01 01 Cuotas de ahorro para el retiro empleados Nota 1
- 2 4 01 01 Otras cuotas para seguridad social ISSSTE. Nota 1

ANEXO 16



ESTADO ANALITICO DE INGRESOS POR CONCEPTO

AL MES DE : AÑO :

Fecha:

RUBRO	CONCEPTO / DESCRIPCION	ESTIMADO	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	% AVANCE RECAUDACION	INGRESOS EXCEDENTES
1	Impuestos						
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social						
3	Contribuciones de mejoras						
4	Derechos						
5	Productos						
6	Aprovechamientos						
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios						
8	Participaciones y Aportaciones						
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
0	Ingresos derivados de Financiamientos						

ANEXO 17



ESTADO ANALITICO DE INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

AL MES DE : AÑO :

Fecha:

CONCEPTO / DESCRIPCION	ESTIMADO	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	% AVANCE RECAUDACION	INGRESOS EXCEDENTES
TRIBUTARIOS						
Impuesto sobre los Ingresos						
Impuestos sobre el Patrimonio						
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones						
Impuestos al comercio exterior						
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables						
Impuestos Ecológicos						
Accesorios de Impuestos						
Otros Impuestos						
Impuestos comprendidos en las Fracc. de la ley de ingresos c:						
Participaciones y Aportaciones						
TOTAL FUENTE TRIBUTARIOS						
NO TRIBUTARIOS						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos de tipo corriente						
Aprovechamientos						
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
TOTAL FUENTE NO TRIBUTARIOS						
TOTAL						

ANEXO 18



ESTADO ANALITICO DE INGRESOS POR RUBRO

AL MES DE : AÑO :

Fecha:

RUBRO	CONCEPTO / DESCRIPCION	ESTIMADO	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	% AVANCE RECAUDACION	INGRESOS EXCEDENTES
1	Impuestos						
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social						
3	Contribuciones de mejoras						
4	Derechos						
5	Productos						
6	Aprovechamientos						
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios						
8	Participaciones y Aportaciones						
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
0	Ingresos derivados de Financiamientos						
TOTAL							

ANEXO 19



ESTADO ANALITICO DE INGRESOS POR RUBRO / TIPO

AL MES DE :

AÑO :

Fecha:

RUBRO-TIPO	CONCEPTO / DESCRIPCION	ESTIMADO	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	% AVANCE RECAUDACION	INGRESOS EXCEDENTES
1	Impuestos						
1 1	Impuestos sobre los ingresos						
1 2	Impuestos sobre el patrimonio						
1 3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones						
1 4	Impuestos al comercio exterior						
1 5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables						
1 6	Impuestos Ecológicos						
1 7	Accesorios						
1 8	Otros Impuestos						
1 9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ing						
TOTAL RUBRO							
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social						
2 1	Aportaciones para fondos de vivienda Nota 1						
2 2	Cuotas para el Seguro Social						
2 3	Cuotas de Ahorro para el Retiro						
2 4	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social Nota 1						
2 5	Accesorios						
TOTAL RUBRO							
3	Contribuciones de mejoras						
3 1	Contribución de mejoras por obras públicas						
3 2	Contribuciones especiales						
3 9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones						
TOTAL RUBRO							
4	Derechos						
4 1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de						
4 2	Derechos a los hidrocarburos						
4 3	Derechos por prestación de servicios						
4 4	Otros Derechos						

ANEXO 20



ESTADO ANALITICO DE INGRESOS POR RUBRO / TIPO / CLASE

AL MES DE : AÑO :

Fecha:

RUBRO-TIPO-CLASE	DESCRIPCION	ESTIMADO	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	% AVANCE RECAUDACION	INGRESOS EXCEDENTES
1	Impuestos						
1 1	Impuestos sobre los ingresos						
1 1 01	Impuestos sobre los ingresos Estatales						
1 1 02	Impuestos coordinados sobre los ingresos						
	TOTAL TIPO						
1 2	Impuestos sobre el patrimonio						
1 2 01	Impuestos sobre el patrimonio Estatal						
1 2 02	Impuestos coordinados sobre el patrimonio						
	TOTAL TIPO						
1 3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones						
1 3 01	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones						
1 3 02	Impuestos coordinados sobre la producción, el consumo y las transacciones						
	TOTAL TIPO						
1 4	Impuestos al comercio exterior						
1 4 01	Impuestos coordinados sobre el comercio exterior Federal						
	TOTAL TIPO						
1 5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables						
1 5 01	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables Estatal						
	TOTAL TIPO						
1 6	Impuestos Ecológicos						
1 6 01	Impuestos Ecológicos Estatal						
	TOTAL TIPO						
1 7	Accesorios						
1 7 01	Accesorios de impuestos sobre los ingresos Estatales						
1 7 02	Accesorios de impuestos coordinados sobre los ingresos						
1 7 03	Accesorios de Impuestos sobre el Patrimonio Estatal						
1 7 04	Accesorios de impuestos coordinados sobre el patrimonio						
1 7 05	Accesorios de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones						
1 7 06	Accesorios de impuestos coordinados sobre la producción, el consumo y las transacciones						
1 7 07	Accesorios de impuestos coordinados sobre el comercio exterior						

ANEXO 21



ESTADO ANALITICO DE INGRESOS POR RUBRO / TIPO / CLASE / CONCEPTO

AL MES DE : AÑO :

Fecha:

RUBRO- TIPO - CLASE	DESCRIPCION	ESTIMADO	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	% AVANCE RECAUDACION	INGRESOS EXCEDENTES
1	Impuestos						
1 1	Impuestos sobre los ingresos						
1 1 01 01	Impuestos sobre diversiones y espectáculos públicos						
1 1 01 02	Impuestos Sobre loterías, rifas, sorteos, juegos permiti						
1 1 02 01	Impuestos Sobre la Renta (ISR)						
1 1 02 02	Impuestos Sobre la Renta Régimen Intermedio (ISR I)						
1 1 02 03	Impuestos Sobre la Renta Régimen de Pequeño Contr						
1 1 02 04	Impuestos Empresarial Tasa Única (IETU)						
1 1 02 05	Impuestos Empresarial Tasa Única Régimen de Peque						
	TOTAL TIPO						
1 2	Impuestos sobre el patrimonio						
1 2 01 01	Impuestos sobre tenencia o uso de vehiculos (Estatal)						
1 2 02 01	Impuestos coordinados sobre el patrimonio						
	TOTAL TIPO						
1 3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones						
1 3 01 01	Impuestos sobre servicios de hospedaje						
1 3 01 02	Impuestos Sobre Enajenación de Vehiculos de Motor						
1 3 01 03	Impuesto Adicional por derechos del Registro Público.						
1 3 02 01	Impuesto sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inr						
1 3 02 02	Impuesto sobre automoviles nuevos (ISAN)						
1 3 02 03	Impuesto Especial a la Producción y Servicios a la gas						
1 3 02 04	Impuesto al Valor Agregado (IVA)						
1 3 02 05	Impuesto al Valor Agregado Régimen de Pequeños Cc						
1 3 02 06	IVA comercio exterior						
1 3 02 07	Fondo Minero y de Compensación de REPECOS						
	TOTAL TIPO						
1 4	Impuestos al comercio exterior						
1 4 01 01	Impuesto general de importación						
1 4 01 02	Coutas compensatorias						
	TOTAL TIPO						
1 5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables						
1 5 01 01	Impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal n						

ANEXO 22



ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA PUBLICA Y OTROS PASIVOS

AL MES DE :

AÑO :

Fecha:

DENOMINACION DE LAS DEUDAS	MONEDA CONTRATACION	INSTITUCION ACREEDORA	SALDO INICIAL DEL	SALDO AL MES DE DEL
DEUDA PUBLICA				
CORTO PLAZO				
Deuda Pública Interior				
Instituciones de Crédito	PESOS			
Titulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
		Total Deuda Pública Interior		
Deuda Pública Exterior				
Organismos Financieros Internacionale				
Titulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
		Total Deuda Pública Exterior		
		TOTAL CORTO PLAZO		
LARGO PLAZO				
Deuda Pública Interior				
Instituciones de Crédito	PESOS	SANTANDER SERFIN		
	PESOS	BANORTE		
	PESOS	CASA DE BOLSA MULTIVA		
	PESOS	BANSI		
	PESOS	BANAMEX		
	PESOS	MULTIVA		
	PESOS	BANCO DEL BAJIO		
	PESOS	BANCO INTERACCIONES		
	PESOS	BANCA MIFEL		
	PESOS	BANOBRAS		
	PESOS	BBVA BANCOMER		
	PESOS	HSBC		
	PESOS	INBURSA		
Titulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
		Total Deuda Pública Interior		
Deuda Pública Exterior				
Organismos Financieros Internacionale				
Titulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
		Total Deuda Pública Exterior		
		TOTAL LARGO PLAZO		
		TOTAL DEUDA PUBLICA		
OTROS PASIVOS				
Provisiones a Corto Plazo				
Fondos y Bienes de Terceros en Garan				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
		TOTAL OTROS PASIVOS		
TOTAL DEUDA PUBLICA Y OTROS PASIVOS				

ANEXO 23



ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO

AL MES DE :

AÑO :

Fecha:

CUENTA	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	VARIACION
ACTIVO CIRCULANTE					
1 1 1 Efectivo y Equivalentes					
1 1 2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes					
1 1 3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios					
1 1 4 Inventarios					
1 1 5 Almacenes					
1 1 6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes					
1 1 9 Otros Activos Circulantes					
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE					
ACTIVO NO CIRCULANTE					
1 2 1 Inversiones Financieras a Largo Plazo					
1 2 2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo					
1 2 3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso					
1 2 4 Bienes Muebles					
1 2 5 Activos Intangibles					
1 2 6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes					
1 2 7 Activos Diferidos					
1 2 8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes					
1 2 9 Otros Activos no Circulantes					
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE					
TOTAL ACTIVO					

ANEXO 25



ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR CLASIFICACION ECONOMICA

AL MES DE : AÑO :

Fecha:

DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DISP. PARA COMPROMETER	DEVENGADO	COMPRO. NO DEVENGADO	PRES. SIN DEVENGAR	EJERCIDO	PAGADO	DEUDA DEL EJERCICIO
-------------	----------	------------	--------------	------------------------	-----------	----------------------	--------------------	----------	--------	---------------------

2 GASTOS**2 2 GASTOS DE CAPITAL****222 ACTIVOS FIJOS (FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO)**

222300 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD

TOTAL

223 INCREMENTO DE EXISTENCIAS

223700 EXISTENCIA DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENS

TOTAL

226 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS

226100 AL SECTOR PRIVADO

226210 A LA FEDERACION

226230 A MUNICIPIOS

TOTAL

227 INVERSION FINANCIERA CON FINES DE POLITICA ECONOMICA

227400 CONCESION DE PRESTAMOS

TOTAL

TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL

2 0**9 00 NO INCLUIR**

900000 NO INCLUIR

TOTAL

TOTAL DE

TOTAL DEL GASTO

MENOS :

PARTICIPACIONES, INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA

TOTAL DE GASTO PROGRAMABLE

ANEXO 26



ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR FUENTE

AL MES DE : AÑO :

Fecha:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO / DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DISP. PARA COMPROMETER	DEVENGADO	COMPRO. NO DEVENGADO	PRES. SIN DEVENGAR	EJERCIDO	PAGADO	DEUDA DEL EJERCICIO
5 Recursos Federales										
6 Recursos Estatales										
7 Otros Recursos										
0 NO DEFINIDO										
TOTAL GENERAL										

ANEXO 28



ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR MODALIDAD

AL MES DE : AÑO :

Fecha:

DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DISP. PARA COMPROMETER	DEVENGADO	COMPRO. NO DEVENGADO	PRES. SIN DEVENGAR	EJERCIDO	PAGADO	DEUDA DEL EJERCICIO
-------------	----------	------------	--------------	------------------------	-----------	----------------------	--------------------	----------	--------	---------------------

- O NO DEFINIDA (2013)
- C Participaciones a entidades federativas y municipios
- D Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la bi
- E Prestación de Servicios públicos
- F Promoción y Fomento
- K Proyectos de Inversión
- M Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia instituc
- O Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión
- R Específicos
- S Sujetos a Reglas de Operación
- U Otros Subsidios

TOTAL GENERAL										
----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO 35

		ESTADO DE ACTIVIDADES	
		AL MES DE :	AÑO :
		Fecha:	
		MENSUAL	ANUAL
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE GESTIÓN			
Impuestos			
Contribuciones de Mejoras			
Derechos			
Productos de tipo corriente			
Aprovechamientos			
TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN			
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
Participaciones y Aportaciones			
TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNA/			
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
Servicios Personales			
Materiales y Suministros			
Servicios Generales			
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
Subsidios y Subvenciones			
Ayudas Sociales			
Pensiones y Jubilaciones			
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos			
TOTAL DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUD/			
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
Participaciones			
Aportaciones			
TOTAL DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA			
Intereses de la Deuda Pública			
TOTAL DE INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLI			
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
RESULTADO DEL EJERCICIO			

ANEXO 36



ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

AL MES DE : AÑO :

Fecha:

	ORIGEN	APLICACION
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Inventarios		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Activos Intangibles		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		
Activos Diferidos		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos no Circulantes		
TOTAL DE ACTIVO		
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a C		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
PASIVO NO CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administracion a Larg		
Provisiones a Largo Plazo		
TOTAL DE PASIVO		
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Aportaciones		
Donaciones de Capital		

ANEXO 37



ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

AL MES DE :

AÑO :

Fecha:

	MES ANTERIOR	MES ACTUAL
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTION		
Origen		
Impuestos		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de tipo corriente		
Aprovechamientos		
Otras contribuciones causadas en Ejercicios Anteri		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Otros Ingresos		
Total Origen		
Aplicación		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector P		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contrato		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Total Aplicación		
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACION		
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION		
Origen		
Resultados de Ejercicios Anteriores		
Total Origen		

ANEXO 38



ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL MES DE :

AÑO :

Fecha:

ACTIVO

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

- Efectivo y Equivalentes
- Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
- Derechos a Recibir Bienes o Servicios
- Inventarios
- Almacenes
- Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes
- Otros Activos Circulantes

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE

ACTIVO NO CIRCULANTE

- Inversiones Financieras a Largo Plazo
- Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
- Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
- Bienes Muebles
- Activos Intangibles
- Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes
- Activos Diferidos
- Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes
- Otros Activos no Circulantes

TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE

TOTAL DE ACTIVO

ANEXO 39



ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

AL MES DE : AÑO :

-
Fecha:

CONCEPTO	HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO	HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO GENERADO EJERCICIOS ANTERIORES	HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	TOTAL
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio					
Aportaciones					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto al Final del Ejercicio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)					
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio					

ANEXO 42



**GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA
TIPO PROGRAMATICO**

Fecha:

AL MES DE : AÑO :

NOMBRE DE PROGRAMA	APROBADO	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DISP. PARA COMPROMETER	DEVENGADO	COMPRO. NO DEVENGADO	PRES. SIN DEVENGAR	EJERCIDO	PAGADO	DEUDA DEL EJERCICIO
--------------------	----------	------------	--------------	------------------------	-----------	----------------------	--------------------	----------	--------	---------------------

NO DEFINIDO (2013)

NO DEFINIDO (2013)

0 NO DEFINIDA (2013)

TOTAL

TOTAL NO DEFINIDO (2013)

PROGRAMAS

SUBSIDIOS

S Sujetos a Reglas de Operación

U Otros Subsidios

TOTAL

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES

E Prestación de Servicios públicos

F Promoción y Fomento

K Proyectos de Inversión

R Específicos

TOTAL

ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO

M Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional

D Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión

TOTAL

TOTAL PROGRAMAS

PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

C Participaciones a entidades federativas y municipios

TOTAL

TOTAL PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ANEXO 43

- GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
NORMAS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN
CONTABLE**
- 1 Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
 - 2 Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
 - 3 Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
 - 4 Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
 - 5 Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
 - 6 Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
 - 7 Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
 - 8 Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
 - 9 Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación.
 - 10 Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
 - 11 Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
 - 12 Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
 - 13 Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
 - 14 Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto de las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.
 - 15 Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
 - 16 ADICIÓN al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 17 ACUERDO que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 18 ACUERDO por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 19 ACUERDO por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 20 ACUERDO por el que se reforman y adicionan las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 21 LINEAMIENTOS de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 22 NORMA en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 23 NORMA para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ANEXO 44

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(MILES DE PESOS)**

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	IMPORTE	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	10,632	
MATERIALES Y SUMINISTROS	0	
SERVICIOS GENERALES	0	
TRANSFERENCIAS	0	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0	10,632

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (MILES DE PESOS)	
JUNTAS LOCALES	IMPORTE (HASTA)
JUNTA DE CONCILIACIÓN DE ARBITRAJE DE SALTILLO	10,772
JUNTA DE CONCILIACIÓN DE ARBITRAJE DE TORREÓN	10,348
JUNTA DE CONCILIACIÓN DE ARBITRAJE DE MONCLOVA	7,699
JUNTA DE CONCILIACIÓN DE ARBITRAJE DE PIEDRAS NEGRAS	3,946
JUNTA DE CONCILIACIÓN DE ARBITRAJE DE SABINAS	4,265
JUNTA DE CONCILIACIÓN DE ARBITRAJE DE ACUÑA	3,885
TOTAL:	40,915

ANEXO 45

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 DESTINATARIOS DE SUBSIDIOS MILES DE PESOS		
NOMBRE	MONTO FEDERAL (HASTA)	MONTO ESTATAL (HASTA)
EDUCACIÓN (APOYO ESCOLAR):		
UTILES ESCOLARES	-	61,000
CALZADO ESCOLAR	-	7,000
UNIFORMES ESCOLARES	-	8,000
CAMPO:		
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO RURAL DE COAH.	-	12,877
PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	159,400	39,850
PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EXTENSIONISMO	14,000	3,500
APOYOS PARA LA INTEGRACIÓN DE PROYECTOS	300	75
PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES	10,275	2,569
PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE RIESGOS	62,809	15,703
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES Y DISTRITOS DE RIEGO	44,600	22,300
SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (SNIDRUS)	6,000	2,000
AGUA:		
APAZU	130,525	59,440
PROSSAPYS	29,920	12,084
PROTAR	42,972	1,600
PAL (AGUA LIMPIA)	2,213	2,213
ASISTENCIA SOCIAL:		
ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	-	445,200
TOTAL :	503,014	695,411

ANEXO 46

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	
FIDEICOMISOS	
MILES DE PESOS	
NOMBRE	MONTO HASTA
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE COAHUILA (FOFAEC)	297,385
FONDO NACIONAL DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	3,000
FIDEICOMISO DE FONDOS METROPOLITANOS DE LA LAGUNA	302,233
FIDEICOMISO DE FONDOS METROPOLITANOS DE LA REGIÓN CENTRO	59,795
FIDEICOMISO DE FONDOS METROPOLITANOS DE LA REGIÓN SURESTE	119,589
FIDEICOMISO DE FONDOS METROPOLITANOS DE LA REGIÓN NORTE	47,836
DIPLOMADO "UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA..." (FIDEICOMISO PEC)	1,514
PYO ESCUELAS ABIERTAS AL APRENDIZAJE (FIDEICOMISO PEC)	12,432
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)	228,100
TOTAL :	1,071,884

ANEXO 47

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 COMPROMISOS PLURIANUALES (SUJETOS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) MILES DE PESOS	
COMPROMISO	MONTO
ASISTENCIA SOCIAL	3,000
AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO	205,931
VIVIENDA	61,000
PROTECCIÓN CIVIL	4,000
DEPORTE	40,000
INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	20,000
TRANSPARENCIA	10,000
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA DELINCUENCIA	80,000
PERSPECTIVA DE GÉNERO	40,000
DERECHOS HUMANOS	5,000
TOTAL:	468,931

ANEXO 48

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
INDICADORES

FINANZAS

- 1 INGRESOS PROPIOS PER CÁPITA
- 2 EFICIENCIA EN RECAUDACIÓN
- 3 AUTONOMÍA FISCAL
- 4 ESFUERZO RECAUDATORIO ESTATAL
- 5 EFICIENCIA ADMINISTRATIVA
- 6 EGRESOS POR OBRA PÚBLICA Y ACCIONES SOCIALES PER CÁPITA
- 7 INGRESOS ESTATALES PER CÁPITA

FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- 8 ÍNDICE NACIONAL DE CORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO
- 9 ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN FISCAL
- 10 GOBIERNO EFICIENTE Y EFICAZ
- 11 ÍNDICE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ESTATAL

FOMENTO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURA

- 12 ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD ESTATAL
- 13 ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD SISTÉMICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
- 14 ÍNDICE DE INNOVACIÓN ESTATAL
- 15 PORCENTAJE DEL PIB COAHUILA RESPECTO AL PIB NACIONAL
- 16 PARTICIPACIÓN DEL PIB INDUSTRIAL EN EL TOTAL DEL ESTADO
- 17 PARTICIPACIÓN DEL PIB SERVICIOS EN EL TOTAL DEL ESTADO
- 18 PIB PER CÁPITA (PESOS)
- 19 ESTABLECIMIENTOS CERTIFICADOS ISO 9000 Y 14000 PORCENTAJE DEL TOTAL
- 20 AÑOS DE ESCOLARIDAD DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA
- 21 PORCENTAJE DE MUJERES SIN ACCESO A SERVICIOS DE GUARDERÍA (RESPECTO DE LA PEA FEMENINA)
- 22 TASA DE CRECIMIENTO ANUAL DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)
- 23 AUTOMÓVILES VENDIDOS POR CADA 100 MIL HABITANTES
- 24 TIEMPO DE APERTURA DE UN NEGOCIO (DÍAS)
- 25 PORCENTAJE DE EMPRESAS EXPORTADORAS REGISTRADAS EN EL SIEM
- 26 INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA PER CÁPITA (DÓLARES)
- 27 PORCENTAJE DE EMPRESAS REGISTRADAS CON PROGRAMAS DE COMERCIO EXTERIOR IMMEX EN RELACIÓN CON EL NACIONAL
- 28 PORCENTAJE DE TRABAJADORES REMUNERADOS SIN ACCESO A PRESTACIONES DE LEY
- 29 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN MANUFACTURERA
- 30 VALOR DE LA PRODUCCIÓN MINERA (MILL DE PESOS)
- 31 VALOR EN LA FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE (MILL DE PESOS)
- 32 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA POR CADA 1000 HABITANTES EN LA ENTIDAD
- 33 PORCENTAJE DE KILÓMETROS DE CARRETERAS PAVIMENTADAS RESPECTO AL TOTAL DE LA RED CARRETERA ESTATAL

TRABAJO

- 34 TASA DE CRECIMIENTO DEL EMPLEO FORMAL
- 35 PRODUCTIVIDAD LABORAL POR TRABAJADOR (MILES DE PESOS)
- 36 TASA DE DESOCUPACIÓN
- 37 TASA DE INFORMALIDAD LABORAL
- 38 TASA DE CONDICIONES CRÍTICAS DE OCUPACIÓN
- 39 TASA DE PRESIÓN GENERAL DE OCUPACIÓN
- 40 PORCENTAJE DE JÓVENES SIN ACCESO A TRABAJOS FORMALES (14 A 29 AÑOS)
- 41 PORCENTAJE DE MUJERES SIN ACCESO A TRABAJOS FORMALES (RESPECTO DE LA PEA FEMENINA)
- 42 PROMEDIO DE INGRESOS POR TRABAJADOR (INGRESO MEDIO OBTENIDO POR HORA TRABAJADA)
- 43 PORCENTAJE DE POBLACIÓN OCUPADA ASEGURADA EN EL IMSS
- 44 PORCENTAJE DE OCUPACIÓN INFANTIL (MENORES DE 14 AÑOS)
- 45 HUELGAS ESTALLADAS POR CADA 1000 EMPRESAS

TURISMO

- 46 TURISMO INTERNACIONAL (MILES DE VISITANTES POR AÑO)
- 47 TURISMO NACIONAL (MILES DE VISITANTES POR AÑO)
- 48 TURISMO ESTADOUNIDENSE (MILES DE VISITANTES POR AÑO)
- 49 OFERTA HOTELERA (NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS)
- 50 OFERTA HOTELERA (NÚMERO DE CUARTOS)
- 51 PORCENTAJE DE OCUPACIÓN HOTELERA
- 52 PERNOCTA PROMEDIO POR VISITANTE
- 53 OFERTA DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS Y DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

DESARROLLO URBANO

- 54 DENSIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO NÚMERO DE VEHÍCULOS PÚBLICOS POR CADA MIL HABITANTES
- 55 TASA DE CRECIMIENTO DE LA VIVIENDA
- 56 PORCENTAJE DE VIVIENDAS CON AGUA POTABLE
- 57 PORCENTAJE DE VIVIENDAS CON DRENAJE
- 58 VOLUMEN DE AGUA POTABILIZADA RESPECTO AL TOTAL DE CONSUMO
- 59 PORCENTAJE DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

DESARROLLO RURAL

- 60 PRODUCCIÓN ANUAL DE LECHE DE GANADO BOVINO (EN MILLONES DE LITROS)
- 61 PRODUCCIÓN ANUAL DE LECHE DE GANADO CAPRINO (EN MILLONES DE LITROS)
- 62 RENDIMIENTO DEL CULTIVO DEL ALGODÓN (TONELADAS POR HECTÁREA)
- 63 PARTICIPACIÓN DEL PIB DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL ESTADO EN EL TOTAL NACIONAL DEL SECTOR
- 64 PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA (MILES DE PESOS POR HECTÁREA)
- 65 CABEZAS DE GANADO BOVINO EXPORTADAS ANUALMENTE A LOS EUA
- 66 SUPERFICIE AGRÍCOLA DE RIEGO (MILES DE HECTÁREAS)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
INDICADORES

DESARROLLO SOCIAL

- 67 ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO DEL PNUD
- 68 ÍNDICE DE MARGINACIÓN DE CONAPO
- 69 PORCENTAJE DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL
- 70 PORCENTAJE DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA
- 71 PROPORCIÓN DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN HOGARES DE POBREZA ALIMENTARIA (CARENCIA ALIMENTARIA)
- 72 PORCENTAJE DE VIVIENDAS CON ENERGÍA ELÉCTRICA
- 73 PORCENTAJE DE VIVIENDAS CON PISO DE TIERRA
- 74 PORCENTAJE DE POBLACIÓN EN VIVIENDAS CON MATERIALES DE CALIDAD Y ESPACIOS
- 75 PORCENTAJE DE HOGARES CON LÍNEA TELEFÓNICA FIJA
- 76 PORCENTAJE DE HOGARES CON TELEFONÍA CELULAR
- 77 PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON TODOS LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA
- 78 ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO RELATIVO AL GÉNERO
- 79 PORCENTAJE DE HOGARES CON JEFATURA FEMENINA
- 80 ÍNDICE DE POTENCIACIÓN RELATIVO AL GÉNERO
- 81 PORCENTAJE DE MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA EN SU ÚLTIMA RELACIÓN DE PAREJA
- 82 PORCENTAJE DE PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR OCUPADOS POR MUJERES EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS
- 83 PORCENTAJE DE PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR OCUPADOS POR MUJERES EN CONGRESOS ESTATALES
- 84 PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN PUESTOS DE ALTOS FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS
- 85 TASA DE DESOCUPACIÓN JUVENIL (14 A 29 AÑOS)
- 86 PORCENTAJE DE ANALFABETISMO EN ADULTOS MAYORES

EDUCACIÓN

- 87 GRADO PROMEDIO DE ESCOLARIDAD (AÑOS PROMEDIO DE ESTUDIO)
- 88 PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON REZAGO EDUCATIVO
- 89 PORCENTAJE DE POBLACIÓN ANALFABETA
- 90 PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS SIN ESCOLARIDAD
- 91 PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS SOLAMENTE CON EDUCACIÓN PREESCOLAR
- 92 PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS SIN PRIMARIA TERMINADA
- 93 PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS SIN SECUNDARIA TERMINADA
- 94 TASA DE ALFABETIZACIÓN DE ADULTOS
- 95 TASA BRUTA DE COBERTURA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR RESPECTO AL GRUPO DE EDAD DE 3 A 5 AÑOS
- 96 TASA BRUTA DE COBERTURA DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESPECTO AL GRUPO DE EDAD DE 6 A 11 AÑOS
- 97 PORCENTAJE DE DESERCIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA (ABANDONO ESCOLAR)
- 98 PORCENTAJE DE RETENCIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA
- 99 PORCENTAJE DE APROBACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA
- 100 RAZÓN ENTRE NIÑAS Y NIÑOS EN LA ENSEÑANZA PRIMARIA
- 101 PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN PRIMARIA
- 102 PORCENTAJE DE NIVEL BUENO Y EXCELENTE EN MATEMÁTICAS EN LA PRUEBA ENLACE EN EDUCACIÓN PRIMARIA
- 103 PORCENTAJE DE NIVEL BUENO Y EXCELENTE EN ESPAÑOL EN LA PRUEBA ENLACE EN EDUCACIÓN PRIMARIA
- 104 PORCENTAJE DE ASISTENCIA A EDUCACIÓN SECUNDARIA RESPECTO AL GRUPO DE EDAD
- 105 PORCENTAJE DE ABSORCIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
- 106 PORCENTAJE DE DESERCIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
- 107 PORCENTAJE DE RETENCIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
- 108 PORCENTAJE DE APROBACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
- 109 PORCENTAJE DE REPROBACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
- 110 PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
- 111 CALIFICACIÓN PROMEDIO EN LA OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL EN EDUCACIÓN BÁSICA
- 112 PORCENTAJE DE NIVEL BUENO Y EXCELENTE EN MATEMÁTICAS EN LA PRUEBA ENLACE EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
- 113 PORCENTAJE DE NIVEL BUENO Y EXCELENTE EN ESPAÑOL EN LA PRUEBA ENLACE EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
- 114 PORCENTAJE DE ASISTENCIA A EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR RESPECTO AL GRUPO DE EDAD
- 115 PORCENTAJE DE ABSORCIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
- 116 PORCENTAJE DE DESERCIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
- 117 PORCENTAJE DE APROBACIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
- 118 PORCENTAJE DE REPROBACIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
- 119 PORCENTAJE DE RETENCIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
INDICADORES

- 120 PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 121 PORCENTAJE DE NIVEL BUENO Y EXCELENTE EN MATEMÁTICAS EN LA PRUEBA ENLACE EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 122 PORCENTAJE DE NIVEL BUENO Y EXCELENTE EN ESPAÑOL EN LA PRUEBA ENLACE EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 123 PORCENTAJE DE ASISTENCIA A EDUCACIÓN SUPERIOR RESPECTO AL GRUPO DE EDAD
 124 BIBLIOTECAS POR CADA 100 MIL HABITANTES
 125 PORCENTAJE DE VIVIENDAS QUE CUENTAN CON COMPUTADORA
 126 PORCENTAJE DE HOGARES CON CONEXIÓN DE INTERNET
 127 PATENTES SOLICITADAS POR CADA MILLÓN DE HABITANTES
 128 INVESTIGADORES POR CADA 10,000 TRABAJADORES 146 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
 129 BECAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR CADA 10,000 TRABAJADORES
 130 EMPRESAS REGISTRADAS EN EL RENIECYT POR CADA MIL EMPRESAS
 131 RECURSOS DE CONACYT PARA INVESTIGACIÓN PESOS POR CADA MIL HABITANTES
- SALUD**
- 132 PORCENTAJE DE PARTOS DE MUJERES MENORES DE 20 AÑOS RESPECTO DEL TOTAL DE PARTOS
 133 PORCENTAJE DE POBLACIÓN DERECHOHABIENTE A SERVICIOS DE SALUD RESPECTO DE LA POBLACIÓN TOTAL
 134 PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON SEGURO POPULAR RESPECTO DE LA POBLACIÓN TOTAL
 135 GASTO PÚBLICO EN SALUD PER CÁPITA (PESOS)
 136 PORCENTAJE DE MENORES DE UN AÑO CON ESQUEMA COMPLETO DE VACUNACIÓN
 137 MÉDICOS POR CADA MIL HABITANTES
 138 ENFERMERAS POR CADA MIL HABITANTES
 139 MÉDICOS ESPECIALISTAS POR CADA MIL HABITANTES
 140 CAMAS CENSABLES POR CADA MIL HABITANTES
 141 QUIRÓFANOS POR CADA 100 MIL HABITANTES
 142 TASA DE NATALIDAD POR CADA MIL HABITANTES
 143 TASA GLOBAL DE FECUNDIDAD (NÚMERO DE HIJOS PROMEDIO DE MUJERES DE 15 A 49 AÑOS)
 144 PROMEDIO DE CONSULTAS PRENATALES POR EMBARAZADA ATENDIDA EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
 145 PROPORCIÓN DE PARTOS CON ASISTENCIA DE PERSONAL SANITARIO CAPACITADO
 146 TASA DE MORTALIDAD POR CADA MIL HABITANTES
 147 TASA DE MORTALIDAD INFANTIL POR CADA MIL NACIDOS VIVOS
 148 RAZÓN DE MORTALIDAD MATERNA POR CADA 100 MIL NACIMIENTOS
 149 ESPERANZA DE VIDA AL NACIMIENTO
 150 TASA DE MORTALIDAD POR TUMORES POR CADA 100 MIL HABITANTES
 151 TASA DE MORTALIDAD POR CÁNCER CÉRVICO-UTERINO POR CADA 100 MIL MUJERES DE 25 AÑOS O MÁS
 152 TASA DE MORTALIDAD POR CÁNCER MAMARIO POR CADA 100 MIL MUJERES DE 25 AÑOS O MÁS
 153 TASA DE MORTALIDAD POR CÁNCER DE PRÓSTATA POR CADA 100 MIL HOMBRES
 154 TASA DE MORTALIDAD POR DIABETES MELLITUS DEL TOTAL DE DEFUNCIONES
 155 TASA DE MORTALIDAD POR ENFERMEDADES ISQUÉMICAS Y DEL CORAZÓN POR CADA 100 MIL HABITANTES
 156 TASA DE MORTALIDAD POR VIH-SIDA POR CADA 100 MIL HABITANTES DE 25 A 44 AÑOS
 157 PORCENTAJE DE MUJERES VIOLENTAS CON RESPECTO AL TOTAL DE DEFUNCIONES
 158 PORCENTAJE DE TABAQUISMO EN PERSONAS DE 18 A 65 AÑOS
 159 PORCENTAJE DE CONSUMO ALTO DE ALCOHOL EN PERSONAS DE 12 A 65 AÑOS
 160 PORCENTAJE DE USO DE DROGAS DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN DE 12 A 65 AÑOS
 161 PORCENTAJE DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD DERECHOHABIENTES A LOS SERVICIOS DE SALUD
 162 PORCENTAJE DE TRABAJADORES SUBORDINADOS Y REMUNERADOS CON ACCESO A PRESTACIONES LABORALES
 163 PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 5 A 11 AÑOS DE EDAD CON SOBREPESO
 164 PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 5 A 11 AÑOS DE EDAD CON OBESIDAD
 165 PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 20 AÑOS Y MÁS CON SOBREPESO
 166 PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 20 AÑOS Y MÁS CON OBESIDAD
- CULTURA**
- 167 CASAS DE CULTURA POR CADA 100 MIL HABITANTES
 168 MUSEOS POR CADA 100 MIL HABITANTES
 169 TEATROS POR CADA MILLÓN DE HABITANTES
 170 LIBRERÍAS POR CADA MILLÓN DE HABITANTES
- DEPORTE**
- 171 EFICIENCIA DE LA DELEGACIÓN COAHUILENSE EN LA OLIMPIADA NACIONAL
 172 INSTALACIONES DEPORTIVAS DE COAHUILA INSCRITAS EN EL RENADE
 173 MEDALLAS TOTALES EN JUEGOS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA
 174 ENTRENADORES CAPACITADOS POR CADA 100 MIL HABITANTES
 175 ATLETAS PARTICIPANTES EN LA OLIMPIADA NACIONAL POR CADA 100 MIL HABITANTES
 176 NÚMERO DE MEDALLAS TOTALES EN LA OLIMPIADA NACIONAL
 177 NÚMERO DE MEDALLAS DE ORO OBTENIDAS EN LA OLIMPIADA NACIONAL
 178 NÚMERO DE MEDALLAS TOTALES EN LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE LOS JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
- MEDIO AMBIENTE**
- 179 ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD FORESTAL ESTATAL
 180 PORCENTAJE DE POBLACIÓN EN ZONAS URBANAS CON MONITOREO DE LA CALIDAD DE AIRE
 181 PORCENTAJE DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
 182 PORCENTAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DISPUESTOS EN RELLENOS SANITARIOS
 183 TASA DE EMPRESAS CERTIFICADAS COMO LIMPIAS POR MILLÓN DE PEA
 184 PROPORCIÓN DE LA SUPERFICIE BAJO MANEJO SUSTENTABLE
 185 ÍNDICE DE TIEMPO DE RESPUESTA EN LA ATENCIÓN A INCENDIOS FORESTALES
 186 PORCENTAJE DE LA SUPERFICIE DEL ESTADO CON VEGETACIÓN REMANENTE
 187 MILES DE HECTÁREAS CON PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD
 188 PORCENTAJE DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
- GOBIERNO**
- 189 PORCENTAJE DE SOBREPoblación PENITENCIARIA
 190 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
INDICADORES**

SEGURIDAD PÚBLICA

- 191 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DEL SISTEMA PENAL
- 192 POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS CON PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO
- 193 NÚMERO DE POLICÍAS POR CADA MIL HABITANTES
- 194 SUeldo MENSUAL PROMEDIO DE LOS POLICÍAS (PESOS)
- 195 PESOS PER CÁPITA ASIGNADOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA
- 196 PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN MUY EFECTIVA DEL DESEMPEÑO DE LA POLICÍA ESTATAL
- 197 PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS, VÍCTIMAS DE ALGÚN DELITO EN LA ENTIDAD
- 198 DENUNCIAS DEL FUERO COMÚN POR CADA 100 MIL HABITANTES
- 199 PORCENTAJE DE POLICÍAS CON EDUCACIÓN BÁSICA
- 200 PORCENTAJE DE POLICÍAS CON EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

PROCURACIÓN DE JUSTICIA

- 201 PORCENTAJE DE DELITOS DENUNCIADOS
- 202 PROMEDIO DE DELITOS POR VÍCTIMA
- 203 PORCENTAJE DE DELITOS SIN AVERIGUACIÓN PREVIA
- 204 PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN MUY EFECTIVA DEL DESEMPEÑO DEL MINISTERIO PÚBLICO

ANEXO 49

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
Pueblos Mágicos (Millones de pesos)**

Municipio	Convenio SECTUR/Mpo/Obra	Concurrencia		Total
		Importes Hasta:		
		Federal	Estatad	
1.- Cuatrociénegas	4ta. Etapa de Mejoramiento de Imagen Urbana	3.00	3.00	6
2.- Arteaga	Construcción de Mercado Gastronómico y Artesanal	4.00	4.00	8
3.- Parras de la Fuente	Ecoparque Parras	4.50	4.50	9
4.- Viesca	3era. Etapa Mejoramiento de Imagen Urbana y Parque Eco-Turístico de Dunas de Bilbao	3.50	3.50	7
		Total		30

ANEXO 50

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(MILES DE PESOS)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	IMPORTE	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	15,198	
MATERIALES Y SUMINISTROS	450	
SERVICIOS GENERALES	4,200	
TRANSFERENCIAS	0	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,282	21,130

TRIBUNAL ELECTORAL	IMPORTE	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	12,088	
MATERIALES Y SUMINISTROS	463	
SERVICIOS GENERALES	3,817	
TRANSFERENCIAS	0	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	323	16,691

ANEXO 51

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
PLAZAS DE MAGISTERIO FEDERAL Y ESTATAL

	1. Docente Básico	2.- Nivel Superior	3.- Apoyo Básico	Total
FEDERAL	41,824	572	5,332	47,728
ESTATAL	13,478	2,997	1,807	18,282
TOTAL:	55,302	3,569	7,139	66,010

Incluye las siguientes Plazas de Horas	33,266	2,362	0	35,628
Representan un total de Horas:	241,434	20,144	0	261,578

PLAZAS	
Base	65,737
Confianza	273

TABULADOR DE SUELDOS 2014 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)

Categoría	Puestos	Clave Concepto:	Sueldo y Prestaciones Géricas								Prestaciones Anuales			
			Nivel de sueldo	Zona Económica	07,7A...7E	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP	Total Mensual Bruto	24	30
			Sueldo Mensual	Matrícula docente	Provisión social múltiple	Fondamento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios coescolarizantes	Compensador provisional		Aguijónido	Día del Maestro	Prima Vacacional	
E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7E 3	86,195.61	98.40	103.20	594.04	893.80	4,272.05	-	92,157.10	145,149.02	71,829.68	29,029.80	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	07 2	19,113.27	98.40	103.20	187.75	713.40	2,605.28	4,595.65	27,416.95	33,044.45	15,927.73	6,808.89	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	07 3	24,935.98	98.40	103.20	244.96	871.50	4,108.38	-	30,362.42	43,012.47	20,779.98	8,602.49	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7A 2	23,268.97	98.40	103.20	227.68	713.40	2,605.28	4,732.05	31,689.28	38,870.67	19,340.81	7,974.12	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7A 3	30,275.41	98.40	103.20	297.45	871.50	4,108.38	-	35,758.34	51,918.18	25,232.84	10,383.64	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7B 2	29,373.86	98.40	103.20	274.12	713.40	2,605.28	4,732.05	37,900.31	50,145.43	24,478.22	10,029.09	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7B 3	38,322.38	98.40	103.20	357.64	871.50	4,108.38	-	43,861.50	65,323.13	31,935.32	13,064.63	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7C 2	38,773.49	98.40	103.20	326.33	713.40	2,605.28	4,732.05	47,352.15	65,811.48	32,311.24	13,162.90	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7C 3	50,585.55	98.40	103.20	425.77	871.50	4,108.38	-	56,192.80	85,761.75	42,154.63	17,152.35	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7D 2	49,630.07	98.40	103.20	380.72	713.40	2,605.28	4,732.05	58,263.12	83,905.78	41,358.39	16,781.16	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7D 3	64,749.51	98.40	103.20	496.73	871.50	4,108.38	-	70,427.72	109,368.35	53,957.83	21,873.67	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7E 2	63,526.49	98.40	103.20	444.10	713.40	2,605.28	4,732.05	72,223.00	107,000.40	52,930.74	21,413.30	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7E 3	82,879.38	98.40	103.20	579.52	871.50	4,108.38	-	88,940.38	139,584.00	69,096.15	27,916.96	
E0363	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	07 2	359.72	2.05	2.15	3.85	15.40	51.36	99.27	533.80	625.20	299.77	125.04	
E0363	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	07 3	469.31	2.05	2.15	5.02	18.40	80.55	-	577.48	812.85	391.09	162.57	
E0363	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	7A 2	469.13	2.05	2.15	5.12	15.51	51.36	101.84	667.16	841.07	407.81	168.21	
E0363	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	7A 3	638.17	2.05	2.15	6.63	18.58	80.55	-	748.13	1,094.58	531.81	218.92	
E0363	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	7B 2	655.44	2.05	2.15	6.67	15.70	51.36	101.84	835.21	1,118.57	546.20	223.71	
E0363	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	7B 3	855.16	2.05	2.15	8.59	18.82	80.55	-	967.32	1,456.63	712.63	291.33	
E0363	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	7C 2	865.17	2.05	2.15	9.13	16.00	51.36	101.84	1,047.70	1,468.62	720.98	293.72	
E0363	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	7C 3	1,128.84	2.05	2.15	11.69	19.19	80.55	-	1,244.47	1,913.38	940.70	382.88	
E0363	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	7D 2	1,107.43	2.05	2.15	11.34	16.27	51.36	101.84	1,292.44	1,872.83	922.86	374.57	
E0363	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	7D 3	1,444.86	2.05	2.15	14.48	19.53	80.55	-	1,563.62	2,440.65	1,204.05	488.13	
E0363	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	7E 2	1,417.48	2.05	2.15	14.16	16.61	51.36	101.84	1,605.65	2,390.15	1,181.23	478.03	
E0363	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	7E 3	1,849.43	2.05	2.15	18.05	19.97	80.55	-	1,972.20	3,115.67	1,541.19	623.13	
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	07 2	359.72	2.05	2.15	3.85	15.40	51.36	99.27	533.80	625.20	299.77	125.04	
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	07 3	469.31	2.05	2.15	5.02	18.40	80.55	-	577.48	812.85	391.09	162.57	
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	7A 2	489.13	2.05	2.15	5.12	15.51	51.36	101.84	667.16	841.07	407.81	168.21	
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	7A 3	638.17	2.05	2.15	6.63	18.58	80.55	-	748.13	1,094.58	531.81	218.92	
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	7B 2	655.44	2.05	2.15	6.67	15.70	51.36	101.84	835.21	1,118.57	546.20	223.71	
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	7B 3	855.16	2.05	2.15	8.59	18.82	80.55	-	967.32	1,456.63	712.63	291.33	
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	7C 2	865.17	2.05	2.15	9.13	16.00	51.36	101.84	1,047.70	1,468.62	720.98	293.72	
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	7C 3	1,128.84	2.05	2.15	11.69	19.19	80.55	-	1,244.47	1,913.38	940.70	382.88	
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	7D 2	1,107.43	2.05	2.15	11.34	16.27	51.36	101.84	1,292.44	1,872.83	922.86	374.57	
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	7D 3	1,444.86	2.05	2.15	14.48	19.53	80.55	-	1,563.62	2,440.65	1,204.05	488.13	
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	7E 2	1,417.48	2.05	2.15	14.16	16.61	51.36	101.84	1,605.65	2,390.15	1,181.23	478.03	
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	7E 3	1,849.43	2.05	2.15	18.05	19.97	80.55	-	1,972.20	3,115.67	1,541.19	623.13	
E0370	COORDINADOR REGIONAL DE INSPECTORES	07 2	22,774.93	112.00	118.00	243.79	841.18	3,251.41	6,089.83	33,431.14	39,360.18	18,979.11	7,872.04	
E0370	COORDINADOR REGIONAL DE INSPECTORES	07 3	29,714.55	112.00	118.00	318.08	1,006.69	5,100.33	-	36,369.65	51,202.07	24,762.13	10,240.41	
E0382	OFICIAL MAYOR	07 2	9,093.76	50.50	53.50	97.34	310.44	1,298.25	2,799.51	13,703.30	15,673.67	7,578.13	3,134.73	
E0382	OFICIAL MAYOR	07 3	11,893.26	50.50	53.50	127.31	366.88	2,041.42	-	14,532.87	20,433.57	9,911.05	4,086.71	
E0385	JEFE DE PREFECTOS	07 2	8,604.31	50.50	53.50	92.10	294.75	1,228.38	2,489.42	12,792.96	14,831.77	7,170.26	2,966.35	
E0385	JEFE DE PREFECTOS	07 3	11,554.39	50.50	53.50	123.68	348.04	1,983.24	-	14,113.35	19,837.38	9,628.66	3,967.48	
E0386	PREFECTO	07 2	8,525.27	50.50	53.50	91.26	279.05	1,217.09	2,467.00	12,683.67	14,673.87	7,104.39	2,934.77	
E0386	PREFECTO	07 3	11,406.89	50.50	53.50	122.10	329.20	1,957.93	-	13,920.12	19,560.15	9,505.74	3,912.03	
E0387	SUBPREFECTO	07 2	8,447.82	50.50	53.50	90.43	263.34	1,205.02	2,464.62	12,576.23	14,518.60	7,039.85	2,903.72	
E0387	SUBPREFECTO	07 3	11,282.04	50.50	53.50	120.77	310.36	1,936.50	-	13,753.67	19,320.67	9,401.70	3,864.13	
E0388	BIBLIOTECARIO	07 2	8,447.82	50.50	53.50	90.43	263.34	1,205.02	2,464.62	12,576.23	14,518.60	7,039.85	2,903.72	
E0388	BIBLIOTECARIO	07 3	11,282.04	50.50	53.50	120.77	310.36	1,936.50	-	13,753.67	19,320.67	9,401.70	3,864.13	
E0392	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	07 2	359.72	2.05	2.15	3.85	15.40	51.35	99.27	533.79	625.20	299.77	125.04	
E0392	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	07 3	469.31	2.05	2.15	5.02	18.40	80.54	-	577.47	812.85	391.09	162.57	
E0392	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	7A 2	478.35	2.05	2.15	5.12	15.51	51.35	101.84	656.37	823.10	398.63	164.62	
E0392	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	7A 3	619.09	2.05	2.15	6.63	18.58	80.54	-	729.04	1,062.78	515.91	212.58	
E0392	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	7B 2	623.43	2.05	2.15	6.67	15.70	51.35	101.84	803.19	1,065.22	519.53	213.04	
E0392	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	7B 3	802.42	2.05	2.15	8.59	18.82	80.64	-	911.67	1,368.73	688.68	273.76	
E0392	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	7C 2	852.81	2.05	2.15	9.13	16.00	51.35	101.84	1,035.33	1,448.02	710.88	289.80	
E0392	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	7C 3	1,052.38	2.05	2.15	11.06	18.19	80.54	-	1,206.01	1,652.00	816.33	370.50	
E0392	HORAS ACADÉMICAS DE SECUNDARIA	7D 2	1,058.95	2.05	2.15	11.34	16.27	51.35	101.84	1,243.95	1,792.03	882.46	358.41	

TABULADOR DE SUELDOS 2014 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)

Table with 15 columns: Categoría, Puestos, Nivel de sueldo, Zona Económica, Sueldo Mensual, Mat. didáctico, Provisión social multipl., Fortalecimiento a la economía familiar, Asignación docente genérica, Servicios escarificantes, SC, CP, Total Mensual Bruto, Prestaciones Anuales (Aguinaldo, De vacaciones, Prima vacacional).

TABULADOR DE SUELDOS 2014 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)

		Sueldo y Prestaciones Géricas										Prestaciones Anuales		
Clave Concepto:		07,7A...7E	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP				24	30	32
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Material didáctico	Previsión social múltiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios curriculares	Compensación provisional	Total Mensual Bruto	Aguiinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
		E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	07	2	22,123.46	98.40	103.20	197.18	786.15	2,951.25	6,098.06	32,357.70	38,182.68
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	07	3	28,863.20	98.40	103.20	257.26	960.40	4,671.47	-	34,963.93	49,706.00	24,052.67	9,841.20
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	7A	2	26,864.19	98.40	103.20	239.44	786.15	2,951.25	6,255.94	37,298.57	46,083.90	22,386.63	9,216.78
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	7A	3	35,048.17	98.40	103.20	312.39	960.40	4,671.47	-	41,194.03	60,014.28	29,206.81	12,002.86
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	7B	2	33,999.99	98.40	103.20	287.89	786.15	2,951.25	6,255.94	44,482.82	57,976.90	28,333.33	11,595.38
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	7B	3	44,357.84	98.40	103.20	375.61	960.40	4,671.47	-	50,566.92	75,530.40	36,964.87	15,106.08
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	7C	2	44,879.99	98.40	103.20	342.73	786.15	2,951.25	6,255.94	55,417.86	76,110.23	37,399.99	15,222.05
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	7C	3	58,552.36	98.40	103.20	447.16	960.40	4,671.47	-	64,832.99	99,187.93	48,793.63	19,837.59
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	7D	2	57,446.39	98.40	103.20	399.85	786.15	2,951.25	6,255.94	68,041.18	97,054.23	47,871.99	19,410.85
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	7D	3	74,947.01	98.40	103.20	521.69	960.40	4,671.47	-	81,302.17	126,512.35	62,455.84	25,302.47
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	7E	2	73,531.38	98.40	103.20	486.49	786.15	2,951.25	6,255.94	84,192.81	123,862.55	61,276.15	24,772.51
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	7E	3	95,932.17	98.40	103.20	608.63	960.40	4,671.47	-	102,374.27	161,487.62	79,943.48	32,297.52
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	07	2	359.72	2.05	2.15	3.85	15.40	51.35	97.78	532.30	625.20	299.77	125.04
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	07	3	469.31	2.05	2.15	5.02	18.40	80.54	-	577.47	812.65	391.09	162.57
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7A	2	400.13	2.05	2.15	5.12	15.51	51.35	100.35	665.66	841.07	407.61	168.21
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7A	3	638.17	2.05	2.15	6.63	18.58	80.54	-	748.12	1,094.58	531.81	218.92
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7B	2	655.44	2.05	2.15	6.67	15.70	51.35	100.35	833.71	1,118.57	546.20	223.71
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7B	3	855.16	2.05	2.15	8.59	18.82	80.54	-	967.31	1,456.63	712.63	291.33
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7C	2	865.17	2.05	2.15	9.13	16.00	51.35	100.35	1,046.20	1,468.62	720.98	293.72
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7C	3	1,128.84	2.05	2.15	11.69	19.19	80.54	-	1,244.46	1,913.38	940.70	382.68
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7D	2	1,107.43	2.05	2.15	11.34	16.27	51.35	100.35	1,290.94	1,872.83	922.86	374.57
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7D	3	1,444.86	2.05	2.15	14.48	19.53	80.54	-	1,563.61	2,440.65	1,204.05	488.13
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7E	2	1,417.48	2.05	2.15	14.16	16.61	51.35	100.35	1,604.15	2,390.15	1,181.23	478.03
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7E	3	1,849.43	2.05	2.15	18.05	19.97	80.54	-	1,972.19	3,115.67	1,541.19	623.13
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	07	2	6,915.45	50.50	53.50	74.03	320.70	987.27	2,108.22	10,509.67	12,060.25	5,762.88	2,412.05
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	07	3	9,023.67	50.50	53.50	96.59	379.70	1,548.86	-	11,152.82	15,672.28	7,519.73	3,134.46
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7A	2	9,405.24	50.50	53.50	100.68	378.64	987.27	2,108.22	13,084.05	16,306.47	7,837.70	3,261.29
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7A	3	12,272.19	50.50	53.50	131.37	466.05	1,548.86	-	14,522.47	21,230.40	10,226.83	4,246.08
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7B	2	12,603.01	50.50	53.50	134.91	382.54	987.27	2,108.22	16,319.95	21,642.58	10,502.51	4,328.52
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7B	3	16,444.77	50.50	53.50	176.03	471.19	1,548.86	-	18,744.85	28,193.27	13,703.98	5,638.65
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	BC	2	14,619.44	50.50	53.50	156.49	528.41	987.27	2,108.22	18,503.83	25,246.42	12,162.87	5,049.28
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	BC	3	19,076.86	50.50	53.50	201.20	658.63	1,548.86	-	21,591.15	32,890.65	16,896.55	6,578.13
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7C	2	16,635.92	50.50	53.50	178.08	530.87	987.27	2,108.22	20,544.36	28,611.32	13,863.27	5,722.26
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7C	3	21,707.08	50.50	53.50	232.36	661.77	1,548.86	-	24,254.07	37,281.42	18,089.23	7,456.28
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7D	2	21,293.96	50.50	53.50	227.94	536.55	987.27	2,108.22	25,257.94	36,384.18	17,744.97	7,276.84
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7D	3	27,785.04	50.50	53.50	297.43	669.25	1,548.86	-	30,404.58	47,423.82	23,154.20	9,484.76
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7E	2	27,256.28	50.50	53.50	291.77	543.82	987.27	2,108.22	31,291.36	46,333.50	22,713.57	9,266.70
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7E	3	35,564.82	50.50	53.50	380.70	678.83	1,548.86	-	38,277.21	60,406.08	29,637.35	12,061.22

TABULADOR DE SUELDOS 2014 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA
Puestos del Personal Homologado (Docentes, No Docentes y de Apoyo) (Modelo 2)

Categoría	Puestos	Clave Concepto:		Sueldo y Prestaciones Generales						Prestaciones Anuales	
		Nivel de sueldo	Zona Económica	07.7A...7E	34	39	ET	61	Total Mensual Bruto	24	32
A3006	OFICIAL ADMINISTRATIVO	07	2	4,750.03	25.00	-	219.40	-	4,994.43	6,625.91	3,975.54
A3006	OFICIAL ADMINISTRATIVO	07	3	4,750.03	25.00	-	122.80	-	4,897.83	6,497.11	3,898.28
A3009	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	07	2	5,881.26	25.00	-	219.40	-	6,125.66	8,134.21	4,880.53
A3009	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	07	3	5,881.26	25.00	-	122.80	-	6,029.06	8,005.41	4,803.25
A3015	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	07	2	5,078.07	25.00	-	219.40	-	5,322.47	7,063.29	4,237.68
A3015	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	07	3	5,078.07	25.00	-	122.80	-	5,225.87	6,934.49	4,160.70
E2003	SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA "A"	07	2	27,952.81	-	317.20	179.52	473.20	28,922.73	38,140.71	22,759.62
E2003	SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA "A"	07	3	27,952.81	-	317.20	179.52	156.35	28,605.88	37,718.24	22,759.62
E2004	SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA "B"	07	2	28,043.28	-	300.25	183.00	473.20	29,000.33	38,000.77	23,349.70
E2004	SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA "B"	07	3	28,043.28	-	360.25	183.60	156.35	29,343.48	38,644.31	23,349.70
E2005	SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA "C"	07	2	29,356.50	-	396.01	188.70	473.20	30,414.41	40,024.53	23,952.97
E2005	SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA "C"	07	3	29,356.50	-	396.01	188.70	156.35	30,097.56	39,602.07	23,952.97
E2006	SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA "A"	07	2	31,445.65	-	434.42	201.96	473.20	32,555.23	42,827.75	25,665.62
E2006	SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA "A"	07	3	31,445.65	-	434.42	201.96	156.35	32,238.38	42,405.28	25,665.62
E2007	SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA "B"	07	2	32,229.69	-	479.45	207.06	473.20	33,389.40	43,879.93	26,332.96
E2007	SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA "B"	07	3	32,229.69	-	479.45	207.06	156.35	33,072.55	43,457.47	26,332.96
E2008	SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA "C"	07	2	33,036.51	-	535.74	212.16	473.20	34,257.61	44,962.49	27,027.53
E2008	SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA "C"	07	3	33,036.51	-	535.74	212.16	156.35	33,940.76	44,540.03	27,027.53
E3003	"SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA "A"	07	2	28,324.61	-	317.20	181.56	473.20	29,296.57	38,839.16	23,058.70
E3003	"SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA "A"	07	3	28,324.61	-	317.20	181.56	156.35	29,079.72	38,216.60	23,058.70
E3004	"SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA "B"	07	2	29,035.27	-	360.25	186.66	473.20	30,055.38	39,593.51	23,665.74
E3004	"SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA "B"	07	3	29,035.27	-	360.25	186.66	156.35	29,738.53	39,171.04	23,665.74
E3005	"SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA "C"	07	2	29,756.11	-	396.01	190.74	473.20	30,816.06	40,560.07	24,274.29
E3005	"SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA "C"	07	3	29,756.11	-	396.01	190.74	156.35	30,499.21	40,137.60	24,274.29
E3006	"SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA "A"	07	2	31,873.10	-	434.42	205.02	473.20	32,985.74	43,401.76	26,010.03
E3006	"SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA "A"	07	3	31,873.10	-	434.42	205.02	156.35	32,668.89	42,979.29	26,010.03
E3007	"SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA "B"	07	2	32,667.28	-	479.45	210.12	473.20	33,830.05	44,467.47	26,885.48
E3007	"SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA "B"	07	3	32,667.28	-	479.45	210.12	156.35	33,513.20	44,045.00	26,885.48
E3008	"SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA "C"	07	2	33,484.16	-	535.74	215.22	473.20	34,708.32	45,563.44	27,388.10
E3008	"SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA "C"	07	3	33,484.16	-	535.74	215.22	156.35	34,391.47	45,140.97	27,388.10
E3013	"INSPECTOR LICENCIATURA "A"	07	2	25,492.13	-	285.48	163.40	473.20	26,414.21	34,838.31	20,752.81
E3013	"INSPECTOR LICENCIATURA "A"	07	3	25,492.13	-	285.48	163.40	156.35	26,097.36	34,415.84	20,752.81
E3014	"INSPECTOR LICENCIATURA "B"	07	2	26,131.75	-	324.22	167.99	473.20	27,097.16	35,697.25	21,299.17
E3014	"INSPECTOR LICENCIATURA "B"	07	3	26,131.75	-	324.22	167.99	156.35	26,780.31	35,274.79	21,299.17
E3015	"INSPECTOR LICENCIATURA "C"	07	2	26,700.54	-	356.41	171.67	473.20	27,761.02	36,567.21	21,846.90
E3015	"INSPECTOR LICENCIATURA "C"	07	3	26,700.54	-	356.41	171.67	156.35	27,444.97	36,144.75	21,846.90
E3016	"INSPECTOR MAESTRIA "A"	07	2	28,685.72	-	390.97	184.52	473.20	29,734.41	39,124.59	23,408.97
E3016	"INSPECTOR MAESTRIA "A"	07	3	28,685.72	-	390.97	184.52	156.35	29,417.56	38,702.12	23,408.97
E3017	"INSPECTOR MAESTRIA "B"	07	2	29,400.53	-	431.50	189.11	473.20	30,494.34	40,083.79	24,016.91
E3017	"INSPECTOR MAESTRIA "B"	07	3	29,400.53	-	431.50	189.11	156.35	30,177.49	39,661.32	24,016.91
E3018	"INSPECTOR MAESTRIA "C"	07	2	30,135.78	-	482.16	193.70	473.20	31,284.84	41,070.24	24,649.31
E3018	"INSPECTOR MAESTRIA "C"	07	3	30,135.78	-	482.16	193.70	156.35	30,967.99	40,647.77	24,649.31
E3051	ASOCIADO ESCUELA ANEXA NORMAL	07	2	200.35	-	5.29	1.28	12.30	219.22	285.24	165.54
E3051	ASOCIADO ESCUELA ANEXA NORMAL	07	3	200.35	-	5.29	1.28	3.85	210.77	273.97	165.54
E3052	PASANTE DE LICENCIATURA ESCUELA ANEXA NORMAL	07	2	277.94	-	5.29	1.79	12.30	297.32	389.37	228.02
E3052	PASANTE DE LICENCIATURA ESCUELA ANEXA NORMAL	07	3	277.94	-	5.29	1.79	3.85	288.87	378.11	228.02
E3053	LICENCIATURA "A" ESCUELA ANEXA NORMAL	07	2	485.87	-	5.29	2.99	12.30	486.45	641.55	379.32
E3053	LICENCIATURA "A" ESCUELA ANEXA NORMAL	07	3	485.87	-	5.29	2.99	3.85	478.00	630.28	379.32
E3054	LICENCIATURA "B" ESCUELA ANEXA NORMAL	07	2	477.39	-	6.00	3.06	12.30	498.75	657.00	389.16
E3054	LICENCIATURA "B" ESCUELA ANEXA NORMAL	07	3	477.39	-	6.00	3.06	3.85	490.30	645.73	389.16
E3055	LICENCIATURA "C" ESCUELA ANEXA NORMAL	07	2	489.27	-	6.60	3.15	12.30	511.32	672.96	399.22
E3055	LICENCIATURA "C" ESCUELA ANEXA NORMAL	07	3	489.27	-	6.60	3.15	3.85	502.87	661.69	399.22
E3061	HRS. ASOCIADO NORMAL BASICA	07	2	200.35	-	5.29	1.28	12.30	219.22	285.24	165.54
E3061	HRS. ASOCIADO NORMAL BASICA	07	3	200.35	-	5.29	1.28	3.85	210.77	273.97	165.54
E3062	HRS. PASANTE DE LICENCIATURA NORMAL BASICA	07	2	277.94	-	5.29	1.79	12.30	297.32	389.37	228.02
E3062	HRS. PASANTE DE LICENCIATURA NORMAL BASICA	07	3	277.94	-	5.29	1.79	3.85	288.87	378.11	228.02
E3063	"HRS. LICENCIATURA "A" NORMAL BASICA"	07	2	485.87	-	5.29	2.99	12.30	486.45	641.55	379.32
E3063	"HRS. LICENCIATURA "A" NORMAL BASICA"	07	3	485.87	-	5.29	2.99	3.85	478.00	630.28	379.32
E3064	"HRS. LICENCIATURA "B" NORMAL BASICA"	07	2	477.39	-	6.00	3.06	12.30	498.75	657.00	389.16
E3064	"HRS. LICENCIATURA "B" NORMAL BASICA"	07	3	477.39	-	6.00	3.06	3.85	490.30	645.73	389.16
E3065	"HRS. LICENCIATURA "C" NORMAL BASICA"	07	2	489.27	-	6.60	3.15	12.30	511.32	672.96	399.22
E3065	"HRS. LICENCIATURA "C" NORMAL BASICA"	07	3	489.27	-	6.60	3.15	3.85	502.87	661.69	399.22
E3066	"HRS. MAESTRIA "A" NORMAL BASICA"	07	2	524.08	-	7.24	3.37	12.30	546.99	719.67	427.75
E3066	"HRS. MAESTRIA "A" NORMAL BASICA"	07	3	524.08	-	7.24	3.37	3.85	538.54	708.40	427.75
E3067	"HRS. MAESTRIA "B" NORMAL BASICA"	07	2	537.13	-	7.99	3.45	12.30	560.87	737.17	438.66
E3067	"HRS. MAESTRIA "B" NORMAL BASICA"	07	3	537.13	-	7.99	3.45	3.85	552.42	725.91	438.66
E3068	"HRS. MAESTRIA "C" NORMAL BASICA"	07	2	550.64	-	8.93	3.54	12.30	575.41	755.31	450.49
E3068	"HRS. MAESTRIA "C" NORMAL BASICA"	07	3	550.64	-	8.93	3.54	3.85	566.96	744.04	450.49
E3071	ASOCIADO NORMAL SUPERIOR	07	2	200.35	-	5.29	1.28	12.30	219.22	285.24	165.54
E3071	ASOCIADO NORMAL SUPERIOR	07	3	200.35	-	5.29	1.28	3.85	210.77	273.97	165.54
E3072	PASANTE DE LICENCIATURA NORMAL SUPERIOR	07	2	277.94	-	5.29	1.79	12.30	297.32	389.37	228.02
E3072	PASANTE DE LICENCIATURA NORMAL SUPERIOR	07	3	277.94	-	5.29	1.79	3.85	288.87	378.11	228.02
E3073	"LICENCIATURA "A" NORMAL SUPERIOR"	07	2	472.11	-	5.29	3.03	12.30	492.73	649.92	384.34
E3073	"LICENCIATURA "A" NORMAL SUPERIOR"	07	3	472.11	-	5.29	3.03	3.85	484.28	638.05	384.34
E3074	"LICENCIATURA "B" NORMAL SUPERIOR"	07	2	483.91	-	6.00	3.11	12.30	505.32	665.76	394.42
E3074	"LICENCIATURA "B" NORMAL SUPERIOR"	07	3	483.91	-	6.00	3.11	3.85	496.87	654.40	394.42
E3075	"LICENCIATURA "C" NORMAL SUPERIOR"	07	2	495.90	-	6.60	3.18	12.30	517.98	681.84	404.54
E3075	"LICENCIATURA "C" NORMAL SUPERIOR"	07	3	495.90	-	6.60	3.18	3.85	509.53	670.57	404.54
E3076	"MAESTRIA "A" NORMAL SUPERIOR"	07	2	531.23	-	7.24	3.42	12.30	554.19	729.27	433.51
E3076	"MAESTRIA "A" NORMAL SUPERIOR"	07	3	531.23	-	7.24	3.42	3.85	545.74	718.00	433.51

TABULADOR DE SUELDOS 2014 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA
Puestos del Personal Homologado (Docentes, No Docentes y de Apoyo) (Modelo 2)

Categoría	Puestos	Clave Concepto:		Sueldo y Prestaciones Generales					Total Mensual Bruto	Prestaciones Anuales		
		Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono personal administrativo y de apoyo	34	39	ET		61	24	32
E3815	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL (DOCENTE AJUSTADO)	07	2	12,231.85			165.00	78.55	244.45	12,719.85	16,758.51	3,961.38
E3815	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL (CATEGORIA AJUSTADA)	07	3	12,231.85			165.00	78.55	78.10	12,553.50	16,118.17	3,961.38
S3003	OFICIAL DE SERVICIOS	07	2	4,821.51	25.00			219.40		4,835.91	6,458.56	3,675.13
S3003	OFICIAL DE SERVICIOS	07	3	4,821.51	25.00			172.30		4,772.31	6,129.75	3,757.85
S3012	OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADO	07	2	5,616.04	25.00			219.40		5,860.44	7,323.20	4,663.95
S3012	OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADO	07	3	5,616.04	25.00			122.30		5,738.81	7,964.46	4,615.67

TABULADOR DE SUELDOS 2014 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA
Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (Administrativos y Apoyo) (Modelo 3)

Categoría	Puestos	Clave Concepto:		Sueldo y Prestaciones Generales					Total Mensual Bruto	Prestaciones Anuales		
		Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono personal administrativo y de apoyo	34	41	44		CG	24	32
A01174	TRABAJADORA SOCIAL	07	2	5,641.26	1,049.50	135.14		162.15	56.30	7,044.35	9,402.10	1,880.42
A01174	TRABAJADORA SOCIAL	07	3	6,422.10	1,049.50	135.14		162.15	56.30	7,825.19	10,703.50	2,140.70
A01175	ENFERMERAS	07	2	5,641.26	1,049.50	135.14		162.15	56.30	7,044.35	9,402.10	1,880.42
A01175	ENFERMERAS	07	3	6,422.10	1,049.50	135.14		162.15	56.30	7,825.19	10,703.50	2,140.70
A01176	ASISTENTE EDUCATIVO	07	2	5,051.10	1,049.50	135.14		162.15	56.30	6,454.19	8,418.50	1,683.70
A01176	ASISTENTE EDUCATIVO	07	3	5,866.28	1,049.50	135.14		162.15	56.30	7,269.37	9,777.13	1,955.43
A01805	OFICIAL PRIMERO	07	2	5,641.26	1,049.50	135.14		162.15	56.30	7,044.35	9,402.10	1,880.42
A01805	OFICIAL PRIMERO	07	3	6,422.10	1,049.50	135.14		162.15	56.30	7,825.19	10,703.50	2,140.70
A01806	ANALISTA ADMINISTRATIVO	07	2	6,120.74	1,049.50	135.14		162.15	56.30	7,523.83	10,201.23	2,040.25
A01806	ANALISTA ADMINISTRATIVO	07	3	6,801.04	1,049.50	135.14		162.15	56.30	8,204.13	11,335.07	2,267.01
A01808	OFICIAL SEGUNDO	07	2	5,641.26	1,049.50	135.14		162.15	56.30	7,044.35	9,402.10	1,880.42
A01808	OFICIAL SEGUNDO	07	3	6,422.10	1,049.50	135.14		162.15	56.30	7,825.19	10,703.50	2,140.70
A03803	EMPLADO ADMINISTRATIVO	07	2	5,277.24	1,049.50	135.14		162.15	56.30	6,880.33	8,795.40	1,759.08
A03803	EMPLADO ADMINISTRATIVO	07	3	6,085.67	1,049.50	135.14		162.15	56.30	7,488.76	10,142.78	2,028.56
A12802	MEDICO PEDIATRA	07	2	6,406.45	1,049.50	135.14		162.15	1,160.75	8,913.99	10,677.42	2,135.48
A12802	MEDICO PEDIATRA	07	3	6,913.46	1,049.50	135.14		162.15	1,408.10	9,668.35	11,522.43	2,304.49
A14805	RESPONSABLE DE LAB. DE LECHE	07	2	5,641.26	1,049.50	135.14		162.15	56.30	7,044.35	9,402.10	1,880.42
A14805	RESPONSABLE DE LAB. DE LECHE	07	3	6,422.10	1,049.50	135.14		162.15	56.30	7,825.19	10,703.50	2,140.70
A19803	NUTRILOGA	07	2	5,510.76	1,049.50	135.14		162.15	56.30	6,913.85	9,184.60	1,836.92
A19803	NUTRILOGA	07	3	6,313.45	1,049.50	135.14		162.15	56.30	7,716.54	10,522.42	2,104.48
S01803	INTENDENTE	07	2	5,051.10	1,049.50	135.14		162.15	56.30	6,454.19	8,418.50	1,683.70
S01803	INTENDENTE	07	3	5,866.28	1,049.50	135.14		162.15	56.30	7,269.37	9,777.13	1,955.43
S01804	COCINERA	07	2	5,277.24	1,049.50	135.14		162.15	56.30	6,880.33	8,795.40	1,759.08
S01804	COCINERA	07	3	6,085.67	1,049.50	135.14		162.15	56.30	7,488.76	10,142.78	2,028.56
S02803	JEFE DE INTENDENTES	07	2	5,277.24	1,049.50	135.14		162.15	56.30	6,880.33	8,795.40	1,759.08
S02803	JEFE DE INTENDENTES	07	3	6,085.67	1,049.50	135.14		162.15	56.30	7,488.76	10,142.78	2,028.56
T03803	TECNICO MEDIO	07	2	5,780.14	1,049.50	135.14		162.15	56.30	7,183.23	9,633.57	1,926.71
T03803	TECNICO MEDIO	07	3	6,522.82	1,049.50	135.14		162.15	56.30	7,925.91	10,871.37	2,174.27

TABULADOR DE SUELDOS 2014 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA
Puestos del Personal Docente de Educacion Basica (Docentes, Supervision y Directivos) (Modelo 1)

Table with columns: Clave Concepto, Sueldo y Prestaciones Genericas, Prestaciones Anuales. Rows include various positions like MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS, EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, and INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

TABULADOR DE SUELDOS 2014 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)

Table with columns for Clave Concepto, Sueldo y Prestaciones Generales, and Prestaciones Anuales. Rows include various educational levels and positions such as Jefe de Sector de Educación Primaria, Maestro de Grupo, and Director de Secundaria.

TABULADOR DE SUELDOS 2014 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)

Table with columns: Clave Concepto, 07.7A...7E, 39, 44, 46, EB.EA..EE, SC, CP, Prestaciones Anuales (24, 30, 32). Rows include various positions like DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA, SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA FORANEA, JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORANEA, and PROFESOR DE ENSEÑANZAS DE ADIESTRAMIENTO DE SEC. FORANEA.

TABULADOR DE SUELDOS 2014 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)

Table with columns: Clave Concepto, Sueldo y Prestaciones Géricas, and Prestaciones Anuales. Rows include various categories like PROFESOR DE ADESTRAMIENTO, PROFESOR ORIENTADOR, and INSPECTOR GENERAL.

TABULADOR DE SUELDOS 2014 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)

Table with columns for Cargos, Puestos, Clave Concepto, Sueldo y Prestaciones Gónericas (70.7A...7E, 39, 44, 46, E9.EA...EE, SC, CP), and Prestaciones Anuales (24, 30, 32). The table lists various educational positions such as maestros, inspectores, and directores, along with their corresponding salary and benefits.

TABULADOR DE SUELDOS 2014 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA Puestos del Personal Docente de Educacion Basica (Docentes, Supervision y Directivos) (Modelo 1)

Table with columns: Cargos, Puestos, Clave Concepto, Sueldo y Prestaciones Genericas (07.7A...7E, 39, 44, 46, E9,EA...EE, SC, CP), Prestaciones Anuales (24, 30, 32). Rows include various teaching and administrative positions like 'PROFESOR DE ADAPTAMIENTO DE ENSEÑANZA TECNOLÓGICA VOCACION' and 'MAESTRO 'A' DE MISION CULTURAL'.

TABULADOR DE SUELDOS 2014 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)

Table with columns: Categoría, Puesto, Clave Concepto, Sueldo y Prestaciones Géricas (07.7A...7E, 39, 44, 46, E9,EA...EE, SC, CP), and Prestaciones Anuales (24, 30, 32). Rows include various educational roles like Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano, and Director de Educación Básica.

TABULADOR DE SUELDOS 2014 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)

Table with columns for CATEGORIA, PUESTO, CLAVE CONCEPTO, Nivel de estudio, Zona Económica, Sueldo Anual, and various Prestaciones Genueras (Sueldo, Prevención, Fortalecimiento, Asignación, Servicios, Compensación) and Prestaciones Anuales (Aguinaldo, Día del Maestro, Prima Institucional).

TABULADOR DE SUELDOS 2014 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA
Puestos del Personal Homologado (Docentes, No Docentes y de Apoyo) (Modelo 2)

Categoría	Puestos	Clave Concepto:		Sueldo y Prestaciones Generales						Total Mensual Bruto	Prestaciones Anuales	
		Nivel de sueldo	Zona Económica	07,7A...7E	34	39	ET	61	24		32	
												Sueldo Mensual
JT07503	TECNICO BIBLIOTECARIO	07	2	6,159.49	25.00	-	219.40	-	-	6,403.89	8,505.19	5,103.11
JT07503	TECNICO BIBLIOTECARIO	07	3	7,452.98	25.00	-	47.46	-	-	7,525.44	10,000.59	6,000.35
LA04003	ANALISTA DE SISTEMAS ADMITIVOS	07	2	7,822.72	25.00	-	219.40	-	-	8,170.12	10,900.10	6,210.10
LA04003	ANALISTA DE SISTEMAS ADMITIVOS	07	3	9,588.55	25.00	-	50.48	-	-	9,664.03	12,852.04	7,711.22
LA04003	ANALISTA DE SISTEMAS ADMITIVOS	07	2	7,925.72	25.00	-	219.40	-	-	8,170.12	10,960.16	6,516.10
LA04003	ANALISTA DE SISTEMAS ADMITIVOS	07	3	9,588.55	25.00	-	50.48	-	-	9,664.03	12,852.04	7,711.22
LP01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	07	2	7,925.72	25.00	-	219.40	-	-	8,170.12	10,960.16	6,516.10
LP01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	07	3	9,588.55	25.00	-	61.63	-	-	9,675.18	12,866.91	7,720.14
MA01001	JEFE DE OFICINA	07	2	8,505.99	25.00	-	219.40	-	-	8,750.39	11,633.85	6,980.31
MA01001	JEFE DE OFICINA	07	3	10,290.55	25.00	-	61.01	-	-	10,376.56	13,802.61	8,281.57
MA01025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	07	2	5,036.36	25.00	-	219.40	-	-	5,280.76	7,007.86	4,294.61
MA01025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	07	3	6,093.61	25.00	-	36.29	-	-	6,154.90	8,173.20	4,903.92
MA08020	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANTEL (E.S.)	07	2	5,281.55	25.00	-	219.40	-	-	5,525.95	7,334.60	4,400.76
MA08020	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANTEL (E.S.)	07	3	6,390.30	25.00	-	41.14	-	-	6,456.44	8,575.25	5,145.16
MF34016	JEFE DE SECCION	07	2	7,146.73	25.00	-	219.40	-	-	7,391.13	9,621.51	5,892.50
MF34016	JEFE DE SECCION	07	3	8,646.44	25.00	-	53.05	-	-	8,724.49	11,599.32	6,959.59
MS06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	07	2	4,816.75	25.00	-	219.40	-	-	5,061.15	6,714.84	4,028.90
MS06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	07	3	5,827.72	25.00	-	31.72	-	-	5,884.44	7,812.59	4,897.55

TABULADOR DE SUELDOS 2014 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA
Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (Administrativos y Apoyo) (Modelo 3)

Categoría	Puestos	Clave Concepto:		Sueldo y Prestaciones Generales					Total Mensual Bruto	Prestaciones Anuales	
		Nivel de sueldo	Zona Económica	07,7A...7E	34	41	44	CG		24	32
A01803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	07	2	5,051.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,454.19	8,418.50	1,683.70
A01803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	07	3	5,866.28	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,269.37	9,777.13	1,955.43
A01805	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	07	2	5,051.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,454.19	8,418.50	1,683.70
A01805	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	07	3	5,866.28	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,269.37	9,777.13	1,955.43
A01806	ANALISTA ADMINISTRATIVO	07	2	6,120.74	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,523.83	10,201.23	2,040.25
A01806	ANALISTA ADMINISTRATIVO	07	3	6,801.04	1,049.50	135.14	162.15	56.30	8,204.13	11,335.07	2,267.01
A01807	JEFE DE OFICINA	07	2	6,406.45	1,049.50	135.14	162.15	1,160.75	8,913.99	10,677.42	2,135.48
A01807	JEFE DE OFICINA	07	3	6,970.95	1,049.50	135.14	162.15	1,408.10	9,725.84	11,618.25	2,323.65
A01820	AYUDANTE ADMINISTRATIVO	07	2	5,051.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,454.19	8,418.50	1,683.70
A01820	AYUDANTE ADMINISTRATIVO	07	3	5,866.28	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,269.37	9,777.13	1,955.43
A02804	PROMOTOR	07	2	5,510.76	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,913.85	9,184.60	1,836.92
A02804	PROMOTOR	07	3	6,313.45	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,716.54	10,522.42	2,104.48
A03803	SECRETARIA DE APOYO	07	2	5,277.24	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,680.33	8,795.40	1,759.08
A03803	SECRETARIA DE APOYO	07	3	6,085.67	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,488.76	10,142.78	2,028.56
C02802	OPERADOR DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	07	2	5,051.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,454.19	8,418.50	1,683.70
C02802	OPERADOR DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	07	3	5,866.28	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,269.37	9,777.13	1,955.43
P02802	MEDICO	07	2	6,406.45	1,049.50	135.14	162.15	1,160.75	8,913.99	10,677.42	2,135.48
P02802	MEDICO	07	3	6,913.46	1,049.50	135.14	162.15	1,408.10	9,668.35	11,522.43	2,304.49
P04803	PSICOLOGO	07	2	6,406.45	1,049.50	135.14	162.15	1,160.75	8,913.99	10,677.42	2,135.48
P04803	PSICOLOGO	07	3	6,913.46	1,049.50	135.14	162.15	1,408.10	9,668.35	11,522.43	2,304.49
S01803	OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	07	2	5,051.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,454.19	8,418.50	1,683.70
S01803	OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	07	3	5,866.28	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,269.37	9,777.13	1,955.43
S01807	ASISTENTE DE SERVICIOS EN PLANTEL	07	2	5,051.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,454.19	8,418.50	1,683.70
S01807	ASISTENTE DE SERVICIOS EN PLANTEL	07	3	5,866.28	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,269.37	9,777.13	1,955.43
S01808	ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	07	2	5,051.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,454.19	8,418.50	1,683.70
S01808	ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	07	3	5,866.28	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,269.37	9,777.13	1,955.43
S01812	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO PLAN	07	2	5,051.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,454.19	8,418.50	1,683.70
S01812	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO PLAN	07	3	5,066.28	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,269.37	9,777.13	1,955.43

TABULADOR DE SUELDOS 2014 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA												
Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (Administrativos y Apoyo) (Modelo 3)												
Clave	Concepto	Sueldo y Prestaciones Géricas						Compensación garantizada	Total Mensual (Bono)	Prestaciones Anuales		
		Nivel de sueldo	Zona Económica	07_7A...7E	34	41	44			CG	24	32
Clave	Puestos			Sueldo Mensual	Bono personal administrativo y de apoyo	ayuda para servicios	Provisión social múltiple		Total Mensual (Bono)	Aginaldo	Prima Vacaciones	
S02804	COCINERA	07	2	5,641.26	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,044.35	9,402.10	1,880.42	
S02804	COCINERA	07	3	6,422.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,825.19	10,703.50	2,140.70	
S02805	ECONOMO (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	07	2	5,641.26	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,044.35	9,402.10	1,880.42	
S02805	ECONOMO (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	07	3	6,422.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,825.19	10,703.50	2,140.70	
S02810	ASISTENTE DE COCINA	07	2	5,277.24	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,880.33	8,795.40	1,759.08	
S02810	ASISTENTE DE COCINA	07	3	6,085.67	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,488.76	10,142.78	2,028.56	
S03802	CHOFER	07	2	5,510.76	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,913.85	9,184.60	1,836.92	
S03802	CHOFER	07	3	6,313.45	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,716.54	10,522.42	2,104.48	
S05805	TECNICO MEDIO EN IMPRENTA	07	2	5,277.24	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,880.33	8,795.40	1,759.08	
S05805	TECNICO MEDIO EN IMPRENTA	07	3	6,085.67	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,488.76	10,142.78	2,028.56	
S05806	TECNICO EN IMPRENTA	07	2	5,936.82	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,339.91	9,894.70	1,978.94	
S05806	TECNICO EN IMPRENTA	07	3	6,645.83	1,049.50	135.14	162.15	56.30	8,048.92	11,076.38	2,215.28	
S08802	OFICIAL DE MANTENIMIENTO MECANICO	07	2	5,641.26	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,044.35	9,402.10	1,880.42	
S08802	OFICIAL DE MANTENIMIENTO MECANICO	07	3	6,422.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,825.19	10,703.50	2,140.70	
T03803	TECNICO MEDIO	07	2	5,780.14	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,183.23	9,633.57	1,926.71	
T03803	TECNICO MEDIO	07	3	6,522.82	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,925.91	10,871.37	2,174.27	
T03804	ESPECIALISTA TECNICO	07	2	6,300.55	1,049.50	135.14	162.15	388.35	8,035.69	10,500.92	2,100.18	
T03804	ESPECIALISTA TECNICO	07	3	6,866.40	1,049.50	135.14	162.15	625.55	8,838.74	11,444.00	2,288.80	
T05808	TECNICO BIBLIOTECARIO	07	2	5,510.76	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,913.85	9,184.60	1,836.92	
T05808	TECNICO BIBLIOTECARIO	07	3	6,313.45	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,716.54	10,522.42	2,104.48	
T06806	OPERADOR DE EQUIPO	07	2	5,277.24	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,880.33	8,795.40	1,759.08	
T06806	OPERADOR DE EQUIPO	07	3	6,085.67	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,488.76	10,142.78	2,028.56	
T08803	DIBUJANTE	07	2	5,641.26	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,044.35	9,402.10	1,880.42	
T08803	DIBUJANTE	07	3	6,422.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,825.19	10,703.50	2,140.70	
T09802	ENFERMERA	07	2	5,510.76	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,913.85	9,184.60	1,836.92	
T09802	ENFERMERA	07	3	6,313.45	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,716.54	10,522.42	2,104.48	
T09803	ENFERMERA ESPECIALIZADA	07	2	5,936.82	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,339.91	9,894.70	1,978.94	
T09803	ENFERMERA ESPECIALIZADA	07	3	6,645.83	1,049.50	135.14	162.15	56.30	8,048.92	11,076.38	2,215.28	
T13803	FOTOGRAFO	07	2	5,051.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,454.19	8,418.50	1,683.70	
T13803	FOTOGRAFO	07	3	5,866.28	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,269.37	9,777.13	1,955.43	
T14805	PUERICULTOR (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	07	2	5,780.14	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,183.23	9,633.57	1,926.71	
T14805	PUERICULTOR (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	07	3	6,522.82	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,925.91	10,871.37	2,174.27	
T14807	NINERA ESPECIALIZADA	07	2	5,780.14	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,183.23	9,633.57	1,926.71	
T14807	NINERA ESPECIALIZADA	07	3	6,522.82	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,925.91	10,871.37	2,174.27	
T16807	ASISTENTE DE LABORATORIO	07	2	5,051.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,454.19	8,418.50	1,683.70	
T16807	ASISTENTE DE LABORATORIO	07	3	5,866.28	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,269.37	9,777.13	1,955.43	
T17804	OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO	07	2	5,641.26	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,044.35	9,402.10	1,880.42	
T17804	OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO	07	3	6,422.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,825.19	10,703.50	2,140.70	
T22827	ASISTENTE TECNICO EN RADIO Y T.V.	07	2	5,510.76	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,913.85	9,184.60	1,836.92	
T22827	ASISTENTE TECNICO EN RADIO Y T.V.	07	3	6,313.45	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,716.54	10,522.42	2,104.48	
T22828	OFICIAL TECNICO EN RADIO Y TELEVISION	07	2	5,051.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,454.19	8,418.50	1,683.70	
T22828	OFICIAL TECNICO EN RADIO Y TELEVISION	07	3	5,866.28	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,269.37	9,777.13	1,955.43	
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	07	2	5,754.84	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,157.93	9,591.40	1,918.28	
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	07	3	6,494.34	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,897.43	10,823.90	2,164.78	
T26805	AYUDANTE DE TRABAJO SOCIAL	07	2	5,277.24	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,880.33	8,795.40	1,759.08	
T26805	AYUDANTE DE TRABAJO SOCIAL	07	3	6,085.67	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,488.76	10,142.78	2,028.56	
CF01005	DIRECTOR DE AREA	07	2	6,288.68	1,049.50	135.14	-	56.30	7,529.62	10,481.13	2,096.23	
CF01005	DIRECTOR DE AREA	07	3	6,895.31	1,049.50	135.14	-	56.30	7,936.25	11,158.85	2,231.77	
CF01012	SUBDIRECTOR DE AREA	07	2	4,905.44	1,049.50	135.14	-	56.30	6,146.38	8,175.73	1,635.15	
CF01012	SUBDIRECTOR DE AREA	07	3	5,105.13	1,049.50	135.14	-	56.30	6,346.07	8,508.55	1,701.71	
CF01059	JEFE DE DEPARTAMENTO	07	2	4,097.67	1,049.50	135.14	-	56.30	5,338.61	6,829.45	1,365.89	
CF01059	JEFE DE DEPARTAMENTO	07	3	4,266.49	1,049.50	135.14	-	56.30	5,637.43	7,160.82	1,432.16	
CF03809	CHOFER DE SPS	07	2	5,780.14	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,183.23	9,633.57	1,926.71	
CF03809	CHOFER DE SPS	07	3	6,522.82	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,925.91	10,871.37	2,174.27	
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	07	2	5,510.76	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,913.85	9,184.60	1,836.92	
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	07	3	6,313.45	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,716.54	10,522.42	2,104.48	
CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	07	2	5,987.33	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,390.42	9,978.88	1,995.78	
CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	07	3	6,739.26	1,049.50	135.14	162.15	56.30	8,142.35	11,232.10	2,246.42	
CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	07	2	6,450.04	1,049.50	135.14	162.15	388.35	8,185.18	10,750.07	2,150.01	
CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	07	3	6,866.40	1,049.50	135.14	162.15	625.55	8,838.74	11,444.00	2,288.80	
CF04808	SECRETARIA EJECUTIVA "A"	07	2	9,074.31	1,002.30	135.14	162.15	1,160.75	11,534.65	15,123.85	3,024.77	
CF04808	SECRETARIA EJECUTIVA "A"	07	3	9,798.49	1,002.30	135.14	162.15	1,408.10	12,506.18	16,330.82	3,266.16	
CF07805	MANEJADOR DE FONDOS Y VALORES	07	2	5,510.76	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,913.85	9,184.60	1,836.92	
CF07805	MANEJADOR DE FONDOS Y VALORES	07	3	6,313.45	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,716.54	10,522.42	2,104.48	
CF07810	AUXILIAR DE MANEJADOR DE VALORES	07	2	5,051.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,454.19	8,418.50	1,683.70	
CF07810	AUXILIAR DE MANEJADOR DE VALORES	07	3	5,866.28	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,269.37	9,777.13	1,955.43	
CF08822	SUPERVISOR	07	2	5,510.76	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,913.85	9,184.60	1,836.92	
CF08822	SUPERVISOR	07	3	6,313.45	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,716.54	10,522.42	2,104.48	
CF12804	ANALISTA PROGRAMADOR "B"	07	2	6,450.04	1,049.50	135.14	162.15	388.35	8,185.18	10,750.07	2,150.01	
CF12804	ANALISTA PROGRAMADOR "B"	07	3	6,866.40	1,049.50	135.14	162.15	625.55	8,838.74	11,444.00	2,288.80	

TABULADOR DE SUELDOS 2014 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA											
Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (Administrativos y Apoyo) (Modelo 3)											
Categoría	Puestos	Sueldo y Prestaciones Generales							Total Mensual Bruto	Prestaciones Anuales	
		Clave Concepto:		07,7A...7E	34	41	44	CG		24	32
		Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono personal administrativo y de apoyo	ayuda para servicios	Previsión social múltiple	Compensación ganancial		Agonales	Prima Vacacional
S02804	COCINERA	07	2	5,641.26	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,044.35	9,402.10	1,880.42
S02804	COCINERA	07	3	6,422.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,825.19	10,703.50	2,140.70
S02805	ECONOMO (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	07	2	5,641.26	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,044.35	9,402.10	1,880.42
S02805	ECONOMO (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	07	3	6,422.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,825.19	10,703.50	2,140.70
S02810	ASISTENTE DE COCINA	07	2	5,277.24	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,880.33	8,795.40	1,759.08
S02810	ASISTENTE DE COCINA	07	3	6,085.67	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,488.76	10,142.78	2,028.56
S03802	CHOFER	07	2	5,510.76	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,913.85	9,184.60	1,836.92
S03802	CHOFER	07	3	6,313.45	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,716.54	10,522.42	2,104.48
S05805	TECNICO MEDIO EN IMPRENTA	07	2	5,277.24	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,880.33	8,795.40	1,759.08
S05805	TECNICO MEDIO EN IMPRENTA	07	3	6,085.67	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,488.76	10,142.78	2,028.56
S05805	TECNICO EN IMPRENTA	07	2	5,936.82	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,339.91	9,884.70	1,978.94
S05805	TECNICO EN IMPRENTA	07	3	6,845.83	1,049.50	135.14	162.15	56.30	8,048.92	11,076.38	2,215.28
S08802	OFICIAL DE MANTENIMIENTO MECANICO	07	2	5,641.26	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,044.35	9,402.10	1,880.42
S08802	OFICIAL DE MANTENIMIENTO MECANICO	07	3	6,422.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,825.19	10,703.50	2,140.70
T03803	TECNICO MEDIO	07	2	5,780.14	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,183.23	9,633.57	1,925.71
T03803	TECNICO MEDIO	07	3	6,522.82	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,925.91	10,871.37	2,174.27
T03804	ESPECIALISTA TECNICO	07	2	6,300.55	1,049.50	135.14	162.15	388.35	8,036.69	10,500.92	2,100.18
T03804	ESPECIALISTA TECNICO	07	3	6,866.40	1,049.50	135.14	162.15	625.55	8,838.74	11,444.00	2,288.80
T05806	TECNICO BIBLIOTECARIO	07	2	5,510.76	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,913.85	9,184.60	1,836.92
T05806	TECNICO BIBLIOTECARIO	07	3	6,313.45	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,716.54	10,522.42	2,104.48
T06806	OPERADOR DE EQUIPO	07	2	5,277.24	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,880.33	8,795.40	1,759.08
T06806	OPERADOR DE EQUIPO	07	3	6,085.67	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,488.76	10,142.78	2,028.56
T08803	DISUJANTE	07	2	5,641.26	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,044.35	9,402.10	1,880.42
T08803	DISUJANTE	07	3	6,422.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,825.19	10,703.50	2,140.70
T09802	ENFERMERA	07	2	5,510.76	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,913.85	9,184.60	1,836.92
T09802	ENFERMERA	07	3	6,313.45	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,716.54	10,522.42	2,104.48
T09803	ENFERMERA ESPECIALIZADA	07	2	5,936.82	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,339.91	9,884.70	1,978.94
T09803	ENFERMERA ESPECIALIZADA	07	3	6,845.83	1,049.50	135.14	162.15	56.30	8,048.92	11,076.38	2,215.28
T13803	FOTOGRAFO	07	2	5,051.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,454.19	8,418.50	1,683.70
T13803	FOTOGRAFO	07	3	5,866.28	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,269.37	9,777.13	1,955.43
T14805	PUERICULTOR (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	07	2	5,780.14	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,183.23	9,633.57	1,925.71
T14805	PUERICULTOR (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	07	3	6,522.82	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,925.91	10,871.37	2,174.27
T14807	NIQUERA ESPECIALIZADA	07	2	5,780.14	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,183.23	9,633.57	1,925.71
T14807	NIQUERA ESPECIALIZADA	07	3	6,522.82	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,925.91	10,871.37	2,174.27
T16807	ASISTENTE DE LABORATORIO	07	2	5,051.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,454.19	8,418.50	1,683.70
T16807	ASISTENTE DE LABORATORIO	07	3	5,866.28	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,269.37	9,777.13	1,955.43
T17804	OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO	07	2	5,641.26	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,044.35	9,402.10	1,880.42
T17804	OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO	07	3	6,422.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,825.19	10,703.50	2,140.70
T22827	ASISTENTE TECNICO EN RADIO Y T.V.	07	2	5,510.76	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,913.85	9,184.60	1,836.92
T22827	ASISTENTE TECNICO EN RADIO Y T.V.	07	3	6,313.45	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,716.54	10,522.42	2,104.48
T22828	OFICIAL TECNICO EN RADIO Y TELEVISION	07	2	5,051.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,454.19	8,418.50	1,683.70
T22828	OFICIAL TECNICO EN RADIO Y TELEVISION	07	3	5,866.28	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,269.37	9,777.13	1,955.43
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	07	2	5,754.84	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,157.93	9,591.40	1,918.28
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	07	3	6,494.34	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,897.43	10,823.90	2,164.78
T26805	AYUDANTE DE TRABAJO SOCIAL	07	2	5,277.24	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,880.33	8,795.40	1,759.08
T26805	AYUDANTE DE TRABAJO SOCIAL	07	3	6,085.67	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,488.76	10,142.78	2,028.56
CF01005	DIRECTOR DE AREA	07	2	6,288.68	1,049.50	135.14	-	56.30	7,529.62	10,481.13	2,095.23
CF01005	DIRECTOR DE AREA	07	3	6,695.31	1,049.50	135.14	-	56.30	7,936.25	11,158.85	2,231.77
CF01012	SUBDIRECTOR DE AREA	07	2	4,905.44	1,049.50	135.14	-	56.30	6,146.38	8,175.73	1,635.15
CF01012	SUBDIRECTOR DE AREA	07	3	5,105.13	1,049.50	135.14	-	56.30	6,346.07	8,508.56	1,701.71
CF01059	JEFE DE DEPARTAMENTO	07	2	4,097.67	1,049.50	135.14	-	56.30	5,338.61	6,829.45	1,365.89
CF01059	JEFE DE DEPARTAMENTO	07	3	4,296.49	1,049.50	135.14	-	56.30	5,537.43	7,160.82	1,432.16
CF03809	CHOFER DE SPS	07	2	5,780.14	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,183.23	9,633.57	1,925.71
CF03809	CHOFER DE SPS	07	3	6,522.82	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,925.91	10,871.37	2,174.27
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	07	2	5,510.76	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,913.85	9,184.60	1,836.92
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	07	3	6,313.45	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,716.54	10,522.42	2,104.48
CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	07	2	5,987.33	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,390.42	9,978.88	1,995.78
CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	07	3	6,739.26	1,049.50	135.14	162.15	56.30	8,142.35	11,232.10	2,245.42
CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	07	2	6,450.04	1,049.50	135.14	162.15	388.35	8,185.18	10,750.07	2,150.01
CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	07	3	6,866.40	1,049.50	135.14	162.15	625.55	8,838.74	11,444.00	2,288.80
CF04808	SECRETARIA EJECUTIVA "A"	07	2	9,074.31	1,002.30	135.14	162.15	1,160.75	11,534.65	15,123.85	3,024.77
CF04808	SECRETARIA EJECUTIVA "A"	07	3	9,798.49	1,002.30	135.14	162.15	1,408.10	12,506.18	16,330.82	3,265.16
CF07805	MANEJADOR DE FONDOS Y VALORES	07	2	5,510.76	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,913.85	9,184.60	1,836.92
CF07805	MANEJADOR DE FONDOS Y VALORES	07	3	6,313.45	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,716.54	10,522.42	2,104.48
CF07810	AUXILIAR DE MANEJADOR DE VALORES	07	2	5,051.10	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,454.19	8,418.50	1,683.70
CF07810	AUXILIAR DE MANEJADOR DE VALORES	07	3	5,866.28	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,269.37	9,777.13	1,955.43
CF08822	SUPERVISOR	07	2	5,510.76	1,049.50	135.14	162.15	56.30	6,913.85	9,184.60	1,836.92
CF08822	SUPERVISOR	07	3	6,313.45	1,049.50	135.14	162.15	56.30	7,716.54	10,522.42	2,104.48
CF12804	ANALISTA PROGRAMADOR "B"	07	2	6,450.04	1,049.50	135.14	162.15	388.35	8,185.18	10,750.07	2,150.01
CF12804	ANALISTA PROGRAMADOR "B"	07	3	6,866.40	1,049.50	135.14	162.15	625.55	8,838.74	11,444.00	2,288.80

ANEO 53

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
 APORTACIONES A MUNICIPIOS
 (Pesos)

MUNICIPIO	FISM	FORTAMUN	TOTAL
ABASOLO	252,939.24	557,397.12	810,336.36
ACUÑA	19,504,826.98	71,240,040.16	90,744,867.15
ALLENDE	2,294,921.70	11,812,130.53	14,107,052.23
ARTEAGA	7,660,043.93	11,743,888.45	19,403,932.38
CANDELA	613,478.02	941,844.85	1,555,322.87
CASTAÑOS	7,270,196.31	13,487,968.41	20,758,164.72
CUATROCIEGAS	5,805,959.18	6,778,886.64	12,584,845.82
ESCOBEDO	970,001.89	1,511,223.40	2,481,225.30
FRANCISCO I. MADERO	14,619,084.83	29,003,403.72	43,622,488.55
FRONTERA	10,464,056.02	39,181,891.86	49,645,947.88
GENERAL CEPEDA	8,463,828.61	6,085,526.30	14,549,354.91
GUERRERO	664,467.36	1,089,268.58	1,753,735.93
HIDALGO	516,718.72	964,765.85	1,481,484.58
JIMENEZ	6,281,324.35	5,175,458.29	11,456,782.64
JUÁREZ	471,751.75	832,970.09	1,304,721.84
LAMADRID	416,747.50	955,910.01	1,372,657.51
MATAMOROS	17,674,028.71	55,823,060.98	73,497,089.69
MONCLOVA	14,199,928.38	112,628,599.49	126,828,527.88
MORELOS	1,030,092.89	4,270,287.99	5,900,340.89
MÚZQUIZ	10,863,539.42	34,815,961.72	45,679,501.13
NADADORES	1,879,780.16	3,300,103.50	5,179,883.66
NAVA	4,368,220.45	14,548,585.73	18,916,806.18
OCAMPO	4,375,045.79	5,725,562.37	10,100,608.16
PARRAS	32,675,734.32	23,650,828.50	56,326,562.91
PIEDRAS NEGRAS	15,647,704.39	79,601,517.88	95,249,222.27
PROGRESO	943,503.50	1,809,196.44	2,752,699.94
RAMOS ARIZPE	10,613,009.13	39,310,041.10	49,923,050.23
SABINAS	4,593,456.81	31,697,142.51	36,290,599.32
SACRAMENTO	433,208.63	1,205,436.39	1,638,645.01
SALTILLO	77,692,092.89	377,739,692.47	455,431,785.37
SAN RUIFNAVENTURA	3,207,510.40	11,538,120.36	14,745,630.76
SAN JUAN DE SABINAS	3,296,641.37	21,696,292.15	24,992,933.52
SAN PEDRO	47,907,895.68	53,473,658.17	101,381,553.85
SIERRA MOJADA	1,107,713.26	3,320,940.78	4,428,654.03
TORREÓN	49,369,723.86	333,203,141.75	382,572,865.61
VIESCA	8,689,064.98	11,105,746.89	19,794,811.87
VILLA UNIÓN	1,352,221.18	3,276,140.64	4,628,361.82
ZARAGOZA	2,700,427.46	6,616,876.82	9,317,304.28
TOTALES	401,490,850.00	1,431,724,509.00	1,833,215,359.00

ANEXO 54

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza
Presupuesto de Egresos 2015
Presupuesto Preliminar Anual
Participaciones a Municipios
(Pesos)

MUNICIPIO	FGP FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FFM FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IEPS IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	ISAN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION	FOFIE FONDO DE FISCALIZACION PARA ENTIDADES	ICO IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	TOTAL
ABASOLO	12,700,517	328,790	392,571	192,946	79,528	48,646	467,442	14,210,439
ACUNA	92,392,922	16,765,001	2,855,850	1,403,629	578,543	3,712,511	4,945,235	122,653,691
ALLENDE	24,481,585	2,503,615	756,721	371,923	153,298	961,804	1,266,770	30,495,696
ARTEAGA	26,430,745	2,900,016	816,970	401,535	165,503	773,217	1,217,530	32,705,516
CANDELA	14,336,883	2,658,320	443,151	217,805	89,774	31,304	532,907	18,310,144
CASTANOS	25,528,067	5,549,078	789,068	387,821	159,851	803,757	1,299,774	34,517,417
CUATRO CIENEGAS	18,573,967	1,375,752	574,118	282,175	116,306	426,584	862,663	22,211,565
FRANCISCO I MADERO	40,105,832	5,756,527	1,239,665	609,286	251,133	1,334,069	2,225,518	51,522,030
FRONTERA	63,739,590	10,580,799	1,970,180	968,329	399,122	2,554,485	3,031,822	83,244,328
GENERAL CEPEDA	16,043,592	1,084,090	495,905	243,733	100,481	190,332	751,838	18,909,951
GENERAL ESCOBEDO	13,359,308	474,573	412,934	202,954	83,653	63,371	508,091	15,104,884
GUERRERO	14,669,270	396,854	453,425	222,855	91,855	51,919	630,248	16,516,426
HIDALGO	11,810,252	373,247	365,053	179,421	73,953	12,543	390,295	13,204,764
JIMENEZ	17,128,802	4,067,524	529,448	260,220	107,256	232,216	844,372	23,169,839
JUARFZ	14,228,275	346,766	439,794	216,155	89,094	56,391	631,669	16,008,144
LAMADRID	13,579,188	376,885	419,730	206,294	85,030	57,154	488,830	15,213,111
MATAMOROS	56,670,421	9,343,450	1,751,673	860,934	354,857	2,545,759	3,917,897	75,444,992
MONCLOVA	149,742,446	27,920,835	4,628,515	2,274,880	937,652	10,262,114	8,288,370	204,054,812
MORELOS	16,904,445	981,771	522,514	256,811	105,852	359,613	751,708	19,882,714
MUZQUIZ	46,728,423	7,077,549	1,444,368	709,896	292,602	2,671,411	2,781,919	61,706,168
NADADORES	15,019,873	738,581	464,262	228,181	94,051	248,359	656,178	17,449,485
NAVA	31,088,420	3,764,111	960,938	472,294	194,668	1,049,389	1,471,040	39,000,860
OCAMPO	15,111,857	1,090,496	467,105	229,579	94,627	118,017	737,188	17,848,868
PARRAS	34,694,487	4,733,228	1,072,401	527,077	217,249	1,544,035	1,966,390	44,754,867
PIEDRAS NEGRAS	128,172,756	30,024,766	3,961,799	1,947,195	802,588	7,702,503	6,088,398	178,700,004
PROGRESO	14,243,434	2,459,963	440,262	216,386	89,189	96,966	535,421	18,081,621
RAMOS ARIZPE	94,250,316	22,493,915	2,913,262	1,431,046	590,173	3,964,607	3,446,930	129,091,130
SABINAS	53,370,875	8,389,732	1,649,685	810,808	334,196	3,015,318	2,664,973	70,235,587
SACRAMENTO	14,434,225	428,527	446,159	219,284	90,384	71,443	503,476	16,193,498
SALTILLO	481,137,971	95,179,574	14,871,896	7,309,426	3,012,774	35,907,966	26,906,580	664,326,187
SAN BUENAVENTURA	24,683,868	2,441,538	762,356	374,692	154,439	1,156,172	1,272,524	30,828,590
SAN JUAN DE SABINAS	38,201,115	5,230,841	1,180,790	580,350	239,206	2,342,229	1,936,421	49,710,952
SAN PEDRO	52,367,094	8,571,656	1,618,658	795,558	327,910	1,838,531	3,637,952	69,157,360
SIERRA MOJADA	15,262,410	3,149,936	471,759	231,866	95,570	51,046	685,010	19,947,596
TORREON	477,687,486	109,199,385	14,765,242	7,257,006	2,991,167	21,886,003	22,290,587	656,076,877
VIESCA	19,472,269	3,244,126	601,885	295,822	121,931	315,984	1,084,552	25,136,568
VILLA UNION	16,107,901	725,056	497,893	244,710	100,864	203,094	703,675	18,583,193
ZARAGOZA	19,689,329	1,501,126	608,595	299,120	123,291	411,858	837,999	23,471,318
TOTAL ==>	2,234,130,196	404,231,000	69,056,600	33,940,802	13,989,600	109,072,800	113,260,200	2,977,681,198

ANEXO 55

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	
RESUMEN DE PLAZAS	
TIPO DE PLAZAS	NUM. DE PLAZAS
CONFIANZA	10,183
SINDICALIZADOS	2,530
EVENTUALES	729
TOTAL	13,442

ANEXO 56

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
DEUDA PÚBLICA DIRECTA
Tabla de Intereses y Amortización 2015
(Miles de Pesos)

Institución	No. Registro Estatal	Tasa de Interés Contratada	Tipo de Garantía	Tipo de Instrumento de Contratación	Plazo de Vencimiento	Saldo al 31 de Dic 2014	Intereses	Amortización	Saldo al 31 de Dic 2015
Deuda Reestructurada									
BANORTE				Crédito Simple		6,470,482	438,716	95,039	6,375,443
Banorte	18/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		4,656,464	315,721	68,354	4,588,070
Banorte	19/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		49,852	3,380	732	49,120
Banorte	20/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		1,764,166	119,615	25,912	1,738,254
INTERACCIONES				Crédito Simple		5,016,827	340,154	73,667	4,943,139
Interacciones	13/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		3,811,130	258,405	55,978	3,755,152
Interacciones	15/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		1,205,697	81,749	17,709	1,187,987
MULTIVA	17/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		4,777,296	323,913	70,169	4,707,127
BANCOMER		TIIIE + 2.75		Crédito Simple		3,659,070	248,095	53,745	3,605,325
Bancomer	22/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		532,345	36,094	7,814	524,531
Bancomer	23/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		185,407	12,571	2,757	182,649
Bancomer	24/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		262,657	17,809	3,855	258,802
Bancomer	25/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		2,678,661	181,620	39,318	2,639,343
CASA DE BOLSA MULTIVA	14/2011	TIIIE + 2.75	82.68% de Participaciones Federales, 25% FAFEF y 100 % de ISN	Crédito Simple	20 años	3,385,388	229,538	49,725	3,335,663
INBURSA		TIIIE + 2.75		Crédito Simple		2,579,279	174,882	37,885	2,541,395
Inbursa	12/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		1,679,194	113,854	24,648	1,654,546
Inbursa	16/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		900,085	61,028	13,237	886,848
SANTANDER		TIIIE + 2.75		Crédito Simple		2,078,987	140,961	30,536	2,048,451
Santander	29/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		83,696	5,675	1,229	82,468
Santander	30/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		715,941	48,543	10,509	705,432
Santander	31/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		14,847	1,007	238	14,608
Santander	32/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		1,264,503	85,737	18,561	1,245,942
MIFEL	21/2011	TIIIE + 2.75				Crédito Simple		1,462,293	99,147
BANAMEX	34/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		1,430,110	96,965	21,006	1,409,104
HSBC	33/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		1,307,637	88,658	19,324	1,288,313
BANSI		TIIIE + 2.75		Crédito Simple		413,214	28,017	6,069	407,144
Bansi	26/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		191,044	12,953	2,804	188,239
Bansi	27/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		215,089	14,584	3,157	211,932
Bansi	28/2011	TIIIE + 2.75		Crédito Simple		7,081	480	108	6,973
Deuda No Reestructurada									
BanBajo	002/2010	TIIIE + 2.95	6.5% de Participaciones Federales	Crédito Simple	15 años	1,178,406	78,338	116,867	1,061,539
Banobras	005/2008	TIIIE + 1.62	3.67% de Participaciones Federales	Crédito Simple		509,522	27,136	57,143	452,379
PROFISE	004/2012	9.25%	2.84% de Participaciones Federales	Crédito Simple	20 años	596,929	50,835		596,929
		9.42%					1,963		
TOTAL						34,268,509	2,367,319	652,672	33,615,837
TECHO DE DEUDA						35,541,000			34,925,000

ANEXO 57

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

Presupuesto de Egresos 2015

FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES

ORDINARIAS PERMANENTES (Pesos)

PARTIDO	TOTAL ANUAL
PRI (<i>Partido Revolucionario Institucional</i>)	\$ 28,375,234.19
PAN (<i>Partido Acción Nacional</i>)	\$ 19,873,332.53
PUDC (<i>Partido Unidad Democrática de Coahuila</i>)	\$ 8,028,677.20
PPC (<i>Partido Primero Coahuila</i>)	\$ 7,571,660.81
PVEM (<i>Partido Verde Ecologista de México</i>)	\$ 7,262,970.27
PNA (<i>Partido Nueva Alianza</i>)	\$ 6,775,810.84
PSDC (<i>Partido Socialdemócrata Coahuila</i>)	\$ 6,627,852.59
TOTAL==>	\$ 84,515,538.43

FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

PARTIDO	TOTAL ANUAL
PRI (<i>Partido Revolucionario Institucional</i>)	\$ 796,925.61
PAN (<i>Partido Acción Nacional</i>)	\$ 541,868.56
PUDC (<i>Partido Unidad Democrática de Coahuila</i>)	\$ 186,528.90
PPC (<i>Partido Primero Coahuila</i>)	\$ 172,818.41
PVEM (<i>Partido Verde Ecologista de México</i>)	\$ 163,557.69
PNA (<i>Partido Nueva Alianza</i>)	\$ 148,942.91
PSDC (<i>Partido Socialdemócrata Coahuila</i>)	\$ 144,504.16
PRD (<i>Partido de la Revolución Democrática</i>)	\$ 54,331.42
PJ (<i>Partido Joven</i>)	\$ 54,331.42
PRC (<i>Partido de la Revolución Coahuilense</i>)	\$ 54,331.42
PCP (<i>Partido Campesino Popular</i>)	\$ 54,331.42
MORENA (<i>Partido Morena</i>)	\$ 54,331.42
PES (<i>Partido Encuentro Social</i>)	\$ 54,331.42
PH (<i>Partido Humanista</i>)	\$ 54,331.42
TOTAL==>	\$ 2,535,466.15

Nota: Pendiente Resolución Tribunal Electoral

Fuente: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

ANEXO 58

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 EDUCACIÓN (PESOS) PRESUPUESTO 2015	
SUBSIDIOS ESTATALES	
UNIVERSIDADES	
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NORTE	24,000,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA COAHUILA	42,000,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TORREÓN	26,000,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTRO	20,000,000
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PIEDRAS NEGRAS	4,183,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CARBONIFERA	4,480,000
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN LAGUNA	4,122,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SALTILLO/DERRAMADERO (BILINGÜE)	4,256,200
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE RAMOS ARIZPE	4,800,000
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MONCLOVA/FRONTERA	4,800,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE DE ACUNA	2,400,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE DE TORREÓN	2,400,000
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA CARBONIFERA	2,400,000
Subtotal	145,841,200
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA	763,000,000
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	300,000
Subtotal	763,300,000
TOTAL	909,141,200
TECNOLOGICOS	
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACUÑA	18,700,000
INSTITUTO TECNOLÓGICO MONCLOVA	18,260,000
INSTITUTO TECNOLÓGICO MUZQUIZ	8,470,000
INSTITUTO TECNOLÓGICO CARBONIFERA	21,450,000
INSTITUTO TECNOLÓGICO SAN PEDRO	8,580,000
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SALTILLO	164,000,000
TECNOLOGICO DE LA LAGUNA	45,500
TOTAL	239,505,500
COLEGIOS E INSTITUTOS	
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE	125,939,000
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE COAHUILA	21,344,400
CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE)	9,552,000
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (IEEA)	20,000,000
COLEGIO DE BACHILLERES DE COAHUILA (COBAC)	24,750,000
COLEGIO NACIONAL DE COMPUTO E INGLÉS (CNCI)	12,000,000
COLEGIO NUEVA LAGUNA	3,000,000
PROGRAMA BECAME	3,000,000
PROGRAMA MERITO ACADÉMICO	1,000,000
PROGRAMA SOMOS MUY ESPECIALES	1,000,000
PROGRAMA DE ASISTENCIA RURAL	3,000,000
PROGRAMA HIJOS DE MINEROS	750,000
BECAS EXTRAORDINARIAS	1,000,000
BECAS SECCION 38	4,500,000
NIJVS GFNFRACTIONS	2,590,000
PROGRAMA TRANSPORTE ESCOLAR RURAL	7,000,000
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)	25,000,000
TOTAL	265,425,400
TRANSFERENCIAS ESTATALES.	1,414,072,100
PROGRAMAS ESTATALES	
UTILS ESCOLARES	61,000,000
CALZADO ESCOLAR	7,000,000
UNIFORMES ESCOLARES	8,000,000
ESCUELAS DE CALIDAD	15,000,000
INGLES EN PRIMARIA	5,384,000
LIBROS DE TEXTO SECUNDARIA	8,000,000
LIBRO DE COAHUILA (VISION CON FUTURO)	5,000,000
ESCUELA DIGNA	15,000,000
APOYO DIA DEL MAESTRO	4,000,000
FESTIVIDADES DIA DEL MAESTRO	8,000,000
SUBSIDIO EVENTOS VARIOS	5,000,000
TRANSFERENCIAS A ONG	5,585,000
PROGRAMAS	146,969,000
ORGANISMOS ESTATALES	
APORTACION PENSIONES "DESDE HOY Y PARA SIEMPRE"	432,500,000
COORD DE BIBLIOTECAS PUBLICAS	6,600,000
DIRECCION JUBILADOS Y PENSIONADOS	6,300,000
CENTRO VITO ALESSIO ROBLES	985,950
DIRECCION DE SERVICIO SOCIAL	882,000
ORGANISMOS	447,267,950

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 EDUCACIÓN (PESOS) PRESUPUESTO 2015	
APORTACIONES A INSTITUCIONES	
ASOCIACION ESTATAL DE PADRES	915,000
APORTACIONES A INSTITUCIONES	915,000
CONVENIOS SECCIONES SINDICALES	
GASTOS ADMINISTRACION SECCION 5	47,260,000
	20,800,000
GASTOS ADMINISTRACION SECCION 35	24,710,000
CONVENIO SECCIONES SINDICALES PARA JUBILADOS	13,000,000
CONVENIOS SECCIONES SINDICALES	105,770,000
TOTAL TRANSFERENCIAS ESTATALES	2,114,994,050
SUBSIDIOS FEDERALES	
UNIVERSIDADES	
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA	1,213,438,224
UNIVERSIDADES	1,213,438,224
COLEGIOS E INSTITUTOS	
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE	242,976,496
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE COAHUILA	41,598,746
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS (IEEA)	105,900,000
COLEGIO DE BACHILLERES DE COAHUILA (COBAC)	47,573,167
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)	127,400,000
FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM SUPERIOR)	75,000,000
COLEGIOS E INSTITUTOS	640,448,409
PROGRAMAS FEDERALES	
LIBROS DE TEXTO SECUNDARIA	12,000,000
ESCUELAS DE CALIDAD	48,758,808
DIPLOMADO "UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA..." (FIDEICOMISO PEC)	1,513,732
PYO ESCUELAS ABIERTAS AL APRENDIZAJE (FIDEICOMISO PEC)	12,432,290
ESCUELA DIGNA	34,300,000
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)	26,590,737
ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO	301,139,265
ESCUELA SEGURA	9,262,926
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS (PROMAJOVEN)	3,223,636
FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA	37,372,402
FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA (PYO JUGANDO SE LEE, SE ESCRIBE Y SE APRENDE MATEMÁTICAS A TIEMPO)	5,534,610
FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA (INGLÉS)	22,164,219
PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	7,525,100
PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA (PYO ED RURAL EN PERSPECTIVA DE GENERO)	2,980,000
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	4,373,319
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	35,233,241
PROGRAMAS FEDERALES	564,404,285
TOTAL TRANSFERENCIAS FEDERALES	2,418,290,918
TOTAL GENERAL CAPITULO 4000	4,533,284,968

ANEXO 59

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL (MILES DE PESOS)	
CAMERATA DE COAHUILA	\$ 18,000.00
AMIGOS DEL DESIERTO (MUSEO DEL DESIERTO)	\$ 12,000.00
MUSEO DE LAS AVES	\$ 9,869.00
PATRONATO DEL TEATRO ISAURO MARTINEZ	\$ 2,000.00
ARTISTAS PLASTICOS DE LA LAGUNA	\$ 1,150.00
AMIGOS DEL ARTE DEL DESIERTO (FILARMONICA)	\$ 1,000.00
COMPAÑIA DE TEATRO LA GAVIOTA	\$ 600.00
MUSEO DE LA ANGOSTURA	\$ 120.00
CASA DEL NIÑO DE MUZQUIZ	\$ 50.00
CASA DE LA CULTURA DE MUZQUIZ	\$ 105.00
PATRONATO DEL TEATRO NAZAS	\$ 4,000.00
CENTRO CULTURAL AROCENA LAGUNA AC	\$ 6,000.00
FESTIVAL COAHUILA	\$ 201.00
ARTESCENICA	\$ 4,000.00
EXPOSICION FUERZA ARMADA DE MEXICO	\$ 11,000.00
EXPOSICIONES MUSEO DEL DESIERTO	\$ 2,000.00
DIA DE LA INDEPENDENCIA	\$ 14,000.00
LA CALLE ES DE TODOS	\$ 5,000.00
CARRERA 21 K	\$ 2,330.00
PROMOTORA DEPORTIVA GAN (ACEREROS)	\$ 1,000.00
CASA DE GOLF LOURDES	\$ 240.00
FUNDACION MICHOU MAU	\$ 1,000.00
FUNDACION VENGA Y OIGA	\$ 1,000.00
FUNDACION MERCED (INDESOL)	\$ 38.00
APORTACION ESTATAL CRUZ ROJA	\$ 750.00
VER BIEN PARA APRENDER MEJOR	\$ 1,000.00
FUNDACION OPORTUNIDADES EDUCATIVAS DON BOSCO	\$ 1,100.00
COLEGIO COAHUILENSE DE INV. HISTORICAS	\$ 370.00
CENTRO EDUCATIVO DE LA NIÑEZ TORREONENSE	\$ 650.00
ULSA	\$ 500.00
ESC PREPARATORIA JOSE MA MORELOS Y PAVON	\$ 320.00
ESC PREPARATORIA NARVAEZ	\$ 160.00
CASA DEL ESTUDIANTE MANUEL ACUNA	\$ 55.00
CASA DEL ESTUDIANTE LAZARO CARDENAS	\$ 325.00
CASA DEL ESTUDIANTE FCO I. MADERO	\$ 105.00
LICEO FRAY JUAN DE LARIOS	\$ 2,000.00
INSTITUTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	\$ 420.00
PATRONATO PARQUE LAS MARAVILLAS	\$ 3,000.00
FUNDACION JIMULCO	\$ 600.00
PROTECCION DE LA FAUNA MEXICANA	\$ 1,000.00
DESARROLLO RURAL DE SALTILLO A.C.	\$ 490.00
BIODIVERSA LAGUNA	\$ 200.00
CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL TELETON	\$ 28,400.00
PATRONATO CASA DE LOS NIÑOS	\$ 1,450.00
CARITAS DE SALTILLO	\$ 1,200.00
CENTRO DE NEUROREHABILITACION BETESDA	\$ 1,000.00
CENTRO DE REAHABILITACION GABY BRIMMER	\$ 750.00
ATENCION PARA ADOLESCENTES Y JOVENES EN SITUACION CRITICA	\$ 700.00
NIÑOS CON LEUCEMIA	\$ 300.00
PATRONATO DE AYUDA EDUCATIVA A DISCAPACITADOS	\$ 270.00
INSTITUTO JUVENIL COAHUILENSE	\$ 1,000.00
FRONTERA CON JUSTICIA	\$ 220.00
ASOC. MEXICANA DE ENF. VISUALES Y AMEN. DE LA RET	\$ 160.00
ASOCIACION PROGRAMA LAZOS IAP	\$ 140.00
CASA HOGAR DE LA MONTAÑA	\$ 140.00
ASISTENCIA ROPERO DEL POBRE	\$ 300.00
TOTAL :	\$ 145,838

ANEXO 60

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS**

FONDO , PROGRAMA, CONVENIO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
CONVENIOS CON OFICINAS CENTRALES INEA	BANAMEX	70078149946
ESCUELAS DE CALIDAD	BANAMEX	70078083334
FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA	BANAMEX	70078028910
PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO	BANAMEX	70078083326
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	BANAMEX	70078028899
PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA	BANAMEX	70078028902
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES ACUÑA	BANCOMER	196379818
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES PIEDRAS NEGRAS	BANCOMER	196379885
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	BANCOMER	197146159
EXPANSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA	BANCOMER	196892000
FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS FIES-COAHUILA	BANCOMER	196822282
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA FASP ESTATAL	BANCOMER	196993036
LIBRERÍA CARLOS MONSIVAIS	BANCOMER	196822614
MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO Y CATASTRO FEDERAL	BANCOMER	196824749
PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	BANCOMER	196824897
PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	BANCOMER	196824854
PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VICULACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ESTATAL	BANCOMER	196824587
PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO	BANCOMER	196820748
PROYECTO CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES EN SALTILLO	BANCOMER	196832377
TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	BANCOMER	196821480
ACCIONES DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES	BANORTE	213764629
APOYOS FINANCIEROS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COAHUILA	BANORTE	242797476
COTAS ACUÍFERO CUATROCIEGAS	BANORTE	225135996
COTAS ACUÍFERO CUATROCIEGAS OCAMPO	BANORTE	225136005
EL MORO PARQUE ECOTURÍSTICO ACUÁTICO Y DE AVENTURA FEDERAL	BANORTE	247327953
FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD DE MICROEMPRESAS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PÁGINAS WEB FEDERAL	BANORTE	247327971
IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA TECNOLOGÍA Y OBTENCIÓN DE SALES DE MAGNESIO	BANORTE	232198234
IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS FEDERAL	BANORTE	247327962
INCORPORACIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA MICROEMPRESAS, PARA SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PARTICIPACIÓN EN LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR EN EL ESTADO DE COAHUILA FEDERAL	BANORTE	247327980
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, ADMINISTRATIVO Y FISCAL A MICROEMPRESARIOS DE LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA FEDERAL	BANORTE	247327944
PROYECTO PRODUCTIVO INTEGRAL PARA REACTIVACIÓN ECONÓMICA FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DEL SECTOR CAJONICO DE LA LAGUNA FEDERAL	BANORTE	247328008
SIG SEDEC(SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA-SEDEC COAHUILA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y A LA COMPETITIVIDAD MUNICIPAL) COAHUILA FEDERAL	BANORTE	247327999
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES	HSBC	4057451403
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS	HSBC	4056099112
FORTALECIMIENTO GRAN BOSQUE URBANO	HSBC	4057451379
REHABILITACIÓN DEL ARBOLADO Y JARDINES EN LA ALAMEDA	HSBC	4057451395

ANEXO 61

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
RECURSOS CONCURRENTES

	PESOS (HASTA)				
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS
AGUA	338,823,170	205,930,649	75,637,457	48,345,356	8,909,707
CAMPO	405,682,150	297,385,400	85,996,500		22,300,250
EDUCACIÓN	3,330,076,448	2,116,638,224	1,213,438,224		

ANEXO 62

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 ANEXO DE INGRESOS 2015 ANEXO UNICO (MILES DE PESOS)	
CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS FEDERALES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 11,170,651
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE AUTOMÓVILES	\$ 2,574
CONSUMO (CERVEZA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACOS LABRADOS)	\$ 345,283
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 404,231
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$ 545,364
FISCALIZACION CONJUNTA	\$ 131,932
ISAN	\$ 169,704
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	\$ 69,948
FONDOS DE COMPENSACIÓN PARTICIPATIVOS	\$ 2,700,266
FONDO PARA EL DESARROLLO MINERO	\$ 50,808
FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	\$ 209,176
FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	\$ 131,642
MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES	\$ 6,717
RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	\$ 2,430
RÉGIMEN INTERMEDIOS	\$ 420
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	\$ 59,817
FINANCIACION DE INMUEBLES	\$ 71,638
IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	\$ 566,301
INGRESOS FEDERALES	\$ 16,638,908
INGRESOS ESTATALES	
IMPUESTOS	
SOBRE NOMINAS	\$ 1,780,105
SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS ESTATAL	\$ 676,032
POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO	\$ 19,750
SOBRE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR	\$ 71,569
HOSPITALIA	\$ 31,035
ADICIONAL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	\$ 42,007
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 3,394
SOBRE LOTERÍAS	\$ 5,340
SUBTOTAL IMPUESTOS	\$ 2,629,232
DERECHOS	
CONTROL DE VEHÍCULOS	\$ 805,452
BENEFICIACIÓN DE MINERALES	\$ 51,358
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	\$ 408,849
LICENCIAS Y PERMISOS PARA MANEJAR	\$ 107,068
REGISTRO CIVIL	\$ 69,035
LICENCIAS ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$ 82,282
OTROS DERECHOS	\$ 68,322
SUBTOTAL DERECHOS	\$ 1,992,366
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	
PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD PUBLICA	\$ 296,834
REZAGO DE CENTRO HISTÓRICO DE RAMOS ARIZPE-SALTILLO-TORREÓN	\$ 294
POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA	\$ 1
COOPERACIONES	\$ 14,804
OBRA PUBLICA (APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS)	\$ 4,556
SUBTOTAL C. ESPECIALES	\$ 316,489
SUBTOTAL CONTRIBUCIONES ESTATALES	\$ 4,638,087
PRODUCTOS	\$ 51,703
APROVECHAMIENTOS	\$ 193,349
INGRESOS ESTATALES	\$ 4,783,139
INGRESOS PROPIOS	\$ 21,422,047

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 ANEXO DE INGRESOS 2015 ANEXO UNICO (MILES DE PESOS)	
APORTACIONES FEDERALES	
FONDO PARA LA NOMINA Y GASTO OPERATIVO (FONE)	\$ 9,983,815
Para los Servicios de Salud y Asistencia (FASSA)	\$ 1,515,368
Infraestructura Social (FAIS)	\$ 456,870
Fortalecimiento a los Municipios (FORTAMUN)	\$ 1,431,725
Aportaciones Múltiples (FAM ASISTENCIA SOCIAL)	\$ 440,400
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	\$ 233,297
Seguridad Pública (FASP)	\$ 228,100
Fortalecimiento a las Entidades Federativas (FAFEF)	\$ 629,241
APORTACIONES FEDERALES	\$ 14,918,816
CONVENIOS	
AGUA	\$ 205,931
CAMPO	\$ 297,385
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$ 389,385
EDUCACIÓN	\$ 1,213,438
CULTURA	\$ 135,886
MEDIO AMBIENTE	\$ 74,897
SAUD	\$ 105,279
SEGURO POPULAR	\$ 400,000
FONDO METROPOLITANO	\$ 529,453
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	\$ 400,150
FONDO DE APOYO A MIGRANTES	\$ 7,000
FONDO PARA LA ACCECIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$ 14,312
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 136,338
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL	\$ 121,130
CAPUFE	\$ 9,360
DIF	\$ 30,925
SECRETARIA DE ECONOMÍA	\$ 89,000
NUEVO SISTEMA DE IMPLEMENTACION DE JUSTICIA PENAL	\$ 60,000
FONDO MIXTO (CONACYT)	\$ 7,000
PUEBLOS MÁGICOS	\$ 15,000
CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO	\$ 6,310
PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE	\$ 17,000
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	\$ 100,000
PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO	\$ 92,040
OTROS CONVENIOS DE CULTURA	\$ 15,000
REGISTRO CIVIL	\$ 5,000
PROGRAMAS DE VIVIENDA	\$ 112,000
JUVENTUD	\$ 860
OTROS CONVENIOS	\$ 875,701
CONVENIOS	\$ 5,465,780
FIDEICOMISO PARA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS	\$ -
T O T A L	\$ 41,806,642

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ESTATALES	\$ 4,783,139
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 16,638,908
APORTACIONES FEDERALES	\$ 14,918,816
CONVENIOS	\$ 5,465,780
OTROS INGRESOS	\$ -
TOTAL	\$ 41,806,642

ANEXO 63

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (MILES DE PESOS)	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
RECURSOS ESTATALES	21,422,046
RECURSOS FEDERALES	
APORTACIONES FEDERALES	14,918,816
CONVENIOS	5,465,780
T O T A L E S :	41,806,642

ANEXO 64

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 PROGRAMAS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (MILES DE PESOS)			
CONCEPTO	IMPORTE (HASTA)	ESTATAL (HASTA)	FEDERAL (HASTA)
TARJETAS	170,647	170,647	0
ACCESO A LA ALIMENTACION	445,200	445,200	0
DESPENSAS GRUPO VULNERABLE	12,000	12,000	0
COORDINACION DE PROGRAMAS SOCIALES	6,180	6,180	0
PROGRAMA COMUNITARIO (COMEDORES)	15,552	15,552	0
PROGRAMA ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS (FAMILIAS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS)	4,100	4,100	0
BANCO DE MATERIALES	15,000	15,000	0
TECHOS (CONCRETO Y LIGERO)	10,000	10,000	0
PINTURA	20,000	20,000	0
PISO FIRME	18,000	9,000	9,000
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS	15,060	15,060	0
IMPERMEABILIZANTE	24,566	24,566	0
FOCOS AHORRADORES	28,996	28,996	0
TINACOS	17,083	17,083	0
LUMINARIAS	9,360	9,360	0

ANEXO 65

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO POR PARTIDA ESPECIFICA (PESOS)	
PARTIDA ESPECIFICA	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE.	
11301 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,335,544,174.83
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO.	
12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	70,800,000.00
12202 COMPENSACIONES A SUSTITUTOS DE PROFESORES	178,216,045.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.	
13101 PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS DE NIVEL BÁSICO	47,016,000.00
13102 PRIMA DE ANTIGÜEDAD DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS HOMOLOGADOS	118,740,000.00
13103 QUINQUENIOS BUROCRATAS	5,094,919.76
13104 GRATIFICACIONES POR JUBILACION	36,861,818.92
13201 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	246,551,577.33
13202 AGUINALDO	1,066,708,044.25
13205 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	150,806,780.95
13204 BONO NAVIDEÑO	55,632,441.04
13205 PAQUETE NAVIDEÑO UPN	2,900,000.00
13401 ACREDITACION POR TITULACION EN LA DOCENCIA	27,617,209.20
13402 ACREDITACION AL PERSONAL DOCENTE POR AÑOS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA	7,801,441.20
13403 SERVICIOS COCURRICULARES	550,900,000.00
13404 COMPENSACIONES BUROCRATAS	833,682,867.28
13405 ASIGNACION POR ACTIVIDADES CULTURALES	6,786,978.75
13406 DIA DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACION BASICA	38,004,779.51
13407 COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	27,031,382.20
13408 ASIGNACION DOCENTE Y PEDAGOGICA	157,080,000.00
13410 COMPENSACION POR ACTUALIZACION Y FORMACION ACADEMICA	26,297,796.84
13411 FORTALECIMIENTO A LA CPC Y CTC	122,503,401.09
13412 COMPENSACIONES-COMPLEMENTOS ADICIONALES	136,485,800.00
13413 COMPENSACION PROVISIONAL COMPACTABLE	487,616,919.24
13414 BONOS, AYUDA PARA SERVICIOS Y UNIFORMES	612,985,053.70
13415 AJUSTE DE CALENDARIO	72,763,271.37
13416 GRATIFICACION DIA DEL MAESTRO	321,646,191.16
13409 COMPENSACIONES POR ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO	23,668,519.90
1400 SEGURIDAD SOCIAL.	
14101 APORTACION AL ISSSTE	461,760,994.58
14102 APORTACION AL SERVICIO MEDICO	221,520,000.00
14103 APORTACION FONDO DE PENSIONES DIPETRE	328,200,000.00
14104 APORTACION AL INSTITUTO ESTATAL DE PENSIONES	70,993,171.08
14105 APORTACION AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	111,960,000.00
14201 APORTACIONES AL FOVISSSTE	174,600,000.00
14202 APORTACIONES AL FONDO DE LA VIVIENDA	80,160,000.00
14301 APORTACION AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	98,580,000.00
14302 DEPOSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO	17,520,000.00
14303 FONDO DE RETIRO MAGISTERIO ESTATAL	7,776,000.00
14401 APORTACION PARA EL SEGURO DE VIDA MAGISTERIO	119,820,000.00
14402 APORTACION AL FONDO DE DEFUNCION E INVALIDEZ MAGISTERIO ESTATAL	7,752,000.00
14403 APORTACION AL FONDO DE BECAS, DEPORTES Y ESTIMULOS	15,900,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	
15101 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	431,040,000.00
15202 PAGO DE LIQUIDACIONES	1,900,284.41
15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	27,679,016.01
15402 COMPENSACION GARANTIZADA	91,893,156.20
15403 ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	203,759,200.00
15404 EQUIPARACION DE LA ASIGNACION DOCENTE GENERICA	9,912,000.00
15405 DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y ECONOMICOS NO DISFRUTADOS	13,656,616.51
15406 APOYO INTEGRACION EDUCATIVA	2,380,147.50
15407 AYUDA ESCOLAR Y PARA LA ADQUISICION DE LIBROS POR EL DIA DEL MAESTRO	6,423,164.00
15408 DESPESA Y COMPLEMENTO	532,730,000.00
15409 BONO DE PERMANENCIA	12,285,392.83
15901 OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS	14,248,633.63
15902 BECAS CONVENIO Y A HIJOS DE TRABAJADORES	4,723,524.66
1600 PREVISIONES.	
16103 OTRAS MEDIDAS DE CARACTER LABORAL Y ECONOMICO	1,627,042.52
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS.	
17101 ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	21,803,970.12
17102 ESTIMULOS AL PERSONAL	248,701,735.99
17103 ESTIMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	158,285,294.45
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES.	
21101 MATERIAL Y UTILES DE OFICINAS	195,845,884.04
21201 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	19,033,169.12
21401 MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	17,886,372.00
21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	91,400.02
21502 MATERIAL PARA INFORMACION EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA	100,000.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	5,614,240.96
21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	1,356,200.00
21702 PROGRAMA DE MATERIAL ESCOLAR	313,177.00
21801 MATERIAL PARA VALORES	1,000,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS.	
22101 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA	35,872,000.00
22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	20,147,000.00
22103 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES EN CAMPO O DE SUPERVISION	140,000.00
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	5,140,999.96
22106 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	153,000.08
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	123,000.08
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y	
23201 INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	62,000.00
23501 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2,100,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO POR PARTIDA ESPECIFICA (PESOS)	
PARTIDA ESPECIFICA	IMPORTE
23901 OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	1,102,694.96
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION.	
24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2,162,244.20
24601 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,240,452.98
24701 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	594,045.50
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	769,157.66
24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	1,064,999.94
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO.	
25101 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	208,999.96
25201 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	11,580.02
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	674,115.14
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	880,507.04
25901 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	48,798.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26101 COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	84,863,540.00
26102 COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	14,144,459.00
26103 COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8,621,364.98
26104 COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES	1,287,999.96
26105 COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCION Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,429,459.96
26109 LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,177.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS	
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	1,989,366.50
27201 PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	323,455.96
27301 ARTICULOS DEPORTIVOS	133,980.98
27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	103,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD.	
28201 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	878,000.00
28301 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	29,000.04
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.	
29101 HERRAMIENTAS MENORES	2,709,199.98
29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	280,800.00
29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	1,815,000.08
3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 SERVICIOS BASICOS.	
31101 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	170,395,239.79
31201 SERVICIO DE GAS	2,634,744.00
31301 SERVICIO DE AGUA	54,880,015.31
31401 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	33,394,034.77
31501 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	1,865,415.82
31601 SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACION	169,186.44
31602 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	100,000.00
31603 SERVICIOS DE INTERNET	1,284,112.92
31701 SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES	157,922.40
31801 SERVICIO POSTAL Y DE MENSAJERIA	2,584,137.36
31901 SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACION	415,191.84
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.	
32101 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	1,979,658.88
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	29,289,617.64
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	4,080,801.78
32501 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	2,050,000.00
32503 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,167,688.00
32505 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	877,691.47
32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	7,300,000.00
32903 OTROS ARRENDAMIENTOS	18,768,333.19
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS.	
33101 SERVICIOS DE AUDITORIA	6,627,443.07
33304 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMATICAS	89,277,786.28

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO POR PARTIDA ESPECIFICA	
(PESOS)	
PARTIDA ESPECIFICA	IMPORTE
33401 SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	7,900,400.00
33604 IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	1,724,457.30
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	10,181,515.90
33901 SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	235,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
34101 SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	25,699,369.83
34401 SEGUROS Y FIANZAS	46,831,470.17
34501 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,986,847.24
34701 FLETES Y MANIOBRAS	3,794,322.84
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y	
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	26,494,515.54
35102 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS	4,664,098.96
35103 MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS	10,656,028.64
35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	358,877.00
35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	326,221.00
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	20,751,000.00
35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION MAQUINARIA Y EQUIPO	1,857,517.00
35801 SERVICIO DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE	2,286,368.48
35802 MANEJO DE DESECHOS	1,879,369.24
35902 SERVICIOS DE FUMIGACION	100,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.	
36101 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	744,897,000.00
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	17,400,000.00
36501 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
36901 SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS	23,082,000.00
36902 OTROS GASTOS DE DIFUSION E INFORMACION	45,120,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS.	
37101 PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	14,603,217.15
37104 PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	4,660,485.60
37106 PASAJES AEREOS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	200,000.04
37204 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	1,599,999.96
37501 VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION.	22,038,000.00
37502 VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	12,075,552.13
37504 VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	9,449,939.70
37505 CUOTAS Y PEAJES	590,805.88
3800 SERVICIOS OFICIALES.	
38101 GASTOS CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL PARA EL EJECUTIVO FEDERAL	5,071,368.64
38102 GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	49,637,640.62
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	13,247,260.30
38203 ESPECTACULOS CULTURALES	203,000.00
38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES	9,685,731.14
38501 GASTOS DE REPRESENTACION PARA ALIMENTACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO	2,663,000.04
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES.	
39101 FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCION	3,020,000.00
39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	3,999.96
39901 OTROS SERVICIOS GENERALES	5,119,520.00
39902 GASTOS MENORES	102,250.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO POR PARTIDA ESPECIFICA (PESOS)	
PARTIDA ESPECIFICA	IMPORTE
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO.	
41101 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	102,928,000.00
41103 PRESTACIONES CONTRACTUALES	88,058,437.72
41104 PREVISIONES DE GASTO	654,136,818.00
41201 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	81,806,000.00
41202 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES AL PODER LEGISLATIVO	156,873,000.00
41301 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	88,362,000.00
JUDICIAL	393,494,000.00
41401 ASIGNACIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2,176,538,602.18
41403 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS	1,342,035,142.32
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
43101 SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	343,178,000.00
43401 SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	755,301,000.00
43901 SUBSIDIOS PARA CAPACITACION Y BECAS	675,000.00
43903 CEPROFIS	800,000,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
44101 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	5,347,815,000.04
44104 APOYOS ESPECIALES	3,400,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
45101 PENSIONES	26,000,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
51101 MOBILIARIO	266,186,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	50,000,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
61101 PIE DE CASA URBANA Y RURAL	801,674,000.00
61102 REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA URBANA	149,065,000.00
61203 INFRAESTRUCTURA JUDICIAL, DE SEGURIDAD PUBLICA Y PENITENCIARIA	269,000,000.00
61205 INFRAESTRUCTURA CULTURAL	33,400,000.00
61209 OTRA INFRAESTRUCTURA (DEPORTIVA, EDUCATIVA, DE SALUD,...)	1,481,018,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	
76101 DEPOSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	62,100,000.00
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
79101 CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES	1,000,000.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
8100 PARTICIPACIONES	
81201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2,977,681,198.00
8300 APORTACIONES.	
83201 APORTACIONES DE LA FEDERACION A MUNICIPIOS	1,833,215,359.00
8500 CONVENIOS	
85101 CONVENIOS DE REASIGNACION	257,468,000.00
9000 DEUDA PUBLICA	
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
91101 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	652,672,000.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	
92101 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	2,367,319,000.00
9400 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	
94101 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	82,803,000.00
9500 COSTO POR COBERTURAS	
95101 COSTOS POR COBERTURAS	160,222,000.00
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).	
99101 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	900,000,000.00
TOTAL:	41,806,642,329.90

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 723.-

LEY PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto establecer, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 Q, fracción II y 158 T de la Constitución Política del Estado de Coahuila y la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones y aportaciones federales que correspondan a las haciendas públicas municipales, de las que obtenga el Estado provenientes de ingresos federales, por su incorporación al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como determinar los mecanismos de distribución y entrega de dichas participaciones y aportaciones para el ejercicio fiscal de 2015.

**CAPÍTULO I
DE LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS EN INGRESOS FEDERALES**

ARTÍCULO 2. Las participaciones federales que correspondan a los Municipios en los porcentajes que establece esta Ley, se calcularán por cada ejercicio fiscal y su determinación y aprobación quedará a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 3. Los Municipios recibirán las siguientes participaciones:

- I.** El 20% del total del Fondo General de Participaciones que perciba el Estado.
- II.** El 100% del total del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado.
- III.** El 20% del total del Fondo de Fiscalización y Recaudación que perciba el Estado.
- IV.** El 20% de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que recaude el Estado.
- V.** El 20% del total de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo estatal de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados que perciba el Estado.
- VI.** El 20% del total de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diesel que perciba el Estado.
- VII.** El 20% del total de la recaudación del Fondo de Extracción Sobre Hidrocarburos.
- VIII.** El 20% del total de la recaudación del Fondo para entidades y municipios productores de hidrocarburos.
- IX.** El 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de los Municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

ARTÍCULO 4. Los Municipios recibirán el 20% del total del Fondo General de Participaciones que perciba el Estado, conforme a las reglas siguientes:

I.- El 86.50% que de Participación del Fondo General de Participaciones que recibirán los Municipios se determinará como sigue:

1).- El 41.10% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, en relación con el total de la entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 41.10\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

$IPM_a =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^1 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PO_i =$ Población del Municipio i.

2).- El 44.90% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada Municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PA_i}{\sum_{i=1}^{38} PA_i}$$

Donde:

$IPM_b =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^2 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PA_i =$ Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el Municipio i.

3).- El 4% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

$IPM_c =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^3 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PVA_i =$ Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

4).- El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_i^4 = \frac{IERP_i}{\sum_{i=1}^{38} IERP_i}$$

$$IERP_i = \frac{\left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

$IPM_d =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i .

$CPM_i^4 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i .

$IERP_i =$ Índice del Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial en el Municipio i .

$P_{i,T-1} =$ Recaudación de Predial en el Municipio i , en el año inmediato anterior.

$P_{i,T-2} =$ Recaudación de Predial en el Municipio i , en el segundo año inmediato anterior.

5.) El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^5$$

$$CPM_i^5 = \frac{IERA_i}{\sum_{i=1}^{38} IERA_i}$$

$$IERA_i = \frac{\left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

$IPM_d =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i .

$CPM_i^5 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i .

$IERA_i =$ Índice del Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por suministro de agua en el Municipio i .

$A_{i,T-1} =$ Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i , en el año inmediato anterior.

$A_{i,T-2} =$ Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i , en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.- El 13.5% restante del Fondo General de Participaciones se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado.

Para los efectos de este artículo, se entenderá:

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipio conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza utilizará la más reciente información oficial disponible.

ARTÍCULO 5. Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado, en forma provisional, otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para determinar los anticipos del periodo enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el Municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir de Julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del periodo enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir del mes de Julio se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes de Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

1).- La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_i = \frac{PTM_i}{\sum_{i \approx 1}^{38} PTM_i}$$

Donde:

CM_i = Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del Municipio i, en el año en que se realiza el cálculo.

PTM_i = Participaciones totales del Municipio i, correspondiente a la suma de los incisos 1), 2), 3) y 4) de la fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción II del artículo 4 de esta Ley.

$\sum_{i \approx 1}^{38} PTM_i$ = Sumatoria total de Participaciones de los Municipios.

2).- El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$AMA_i = [CM_i \times (FGPE \times 20\%)]$$

$$PMM_i = \frac{AMA_i}{12}$$

$$PQM_i = \frac{PMM_i}{2}$$

Donde:

AMA_i = Estimación del anticipo anual del Municipio $\text{ } \backslash$

$FGPE$ = Fondo General de Participaciones del Estado

PMM_i = Pago mensual al Municipio $\text{ } \backslash$

PQM_i = Pago quincenal al Municipio $\text{ } \backslash$

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente pago; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el periodo de que se trate.

Las participaciones a que se hace referencia en este artículo podrán afectarse como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y consumo de energía eléctrica; sólo procederá respecto de los adeudos con vencimientos superiores a 90 días que no puedan ser cubiertos con los recursos del Fondo a que se refiere el artículo 19 de esta Ley. También se podrán compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores.

Para efectos de estos adeudos deberá entenderse como Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua, los pagos que deban realizar los municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua, a la Comisión Nacional del Agua del derecho por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales de conformidad con la Ley Federal de Derechos y por el aprovechamiento por el suministro de agua en bloque en términos de la Ley de Ingresos de la Federación. Así mismo, los pagos que deban realizarse por el suministro de agua en bloque, cloración, operación, uso de la infraestructura hidráulica para la conducción de volúmenes y entrega de agua. Por consumo de energía eléctrica, se entenderá como energía eléctrica suministrada en el período.

Se entenderá como adeudos del impuesto sobre la renta a cargo de los trabajadores de los Municipios: El que se deba o se debió determinar, retener y enterar en términos de lo previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ARTÍCULO 6. Los Municipios recibirán el 100% del total del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y sujeto a lo siguiente:

A.- El 90% de este Fondo se distribuirá de la siguiente manera:

I.- El 50.0% en proporción directa a la recaudación del impuesto predial y derechos por el servicio de agua que haya tenido cada municipio en el año inmediato anterior para el cual se efectúa el cálculo, en relación con el total recaudado por todos los Municipios del Estado, en el mismo ejercicio.

II.- El 50.0% restante se distribuirá en la siguiente forma:

1) El 96.0% de este porcentaje se distribuirá conforme al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad.

2) El 4.0% restante del porcentaje a que se refiere esta fracción, se distribuirá en proporción inversa a las participaciones que por habitante tenga cada Municipio, considerando el resultado de la suma de las participaciones a que se refieren las fracciones I y II inciso 1) de este artículo, en el ejercicio de que se trate.

B.- El 10% del Fondo se distribuirá de la siguiente manera:

I.- El 50% en proporción al incremento en la recaudación del impuesto predial, como a continuación se indica.

$$CP_{i,t} = \frac{I_{i,t}}{\sum_{i,t} I_{i,t}}$$

$$I_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$

$CP_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del municipio i en el año t que se utilizará para distribuir el 50% en proporción al incremento en la recaudación del impuesto predial.

Para que el municipio compruebe la existencia de la coordinación fiscal en materia del impuesto predial, el convenio correspondiente deberá estar publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

$I_{i,t}$ es el valor mínimo entre el resultado del cociente $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$ y el número 2.

$RC_{i,t}$ es la recaudación de predial del municipio que haya convenido la coordinación en materia de dicho impuesto con el Gobierno del Estado en el año t y que registren un flujo de efectivo, revisado por la Auditoría Superior del Estado y validado por el Comité Federal de Vigilancia de Participaciones.

II.- El 50% en proporción directa a la recaudación del impuesto predial que haya tenido cada municipio que haya convenido la coordinación en materia de dicho impuesto con el Gobierno del Estado, conforme a la siguiente fórmula.

$$CRC_{i,t} = \frac{RC_{i,t}}{\sum_{i,t} RC_{i,t}}$$

$CRC_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del municipio i en el año t que se utilizará para la distribución del 50% en proporción directa a la recaudación del impuesto predial que haya tenido cada municipio que haya convenido la coordinación en materia de dicho impuesto con el Gobierno del Estado, registren un flujo de efectivo, revisado por la Auditoría Superior del Estado y validado por el Comité Federal de Vigilancia de Participaciones.

El dato de población se tomará de la última información oficial de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio, hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de Agua que el Estado considerará en la base para la distribución de los pagos provisionales y definitivos de este fondo, será la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría utilizará la más reciente información oficial disponible.

El ingreso por los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

El ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y las cifras deberán de coincidir con de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, mismos que deberán ser revisados por la Auditoría Superior y aprobados por el Comité Federal de Vigilancia de Participaciones Federales.

La información a que se refiere este artículo, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

ARTÍCULO 7. Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado en forma provisional otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el periodo de que se trate.

ARTÍCULO 8. Los Municipios recibirán el 20% del total del Fondo de Fiscalización y Recaudación que perciba el Estado y se distribuirá conforme a lo siguiente:

a) El 100% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 100\% \times CPM_i$$

$$CPM_i = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

IPM_c = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

Los Municipios que optaron por suscribirse al Anexo No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, se abstendrán de otorgar y negarán en todo momento los permisos para circular sin placas. Cuando el Estado realice las revisiones derivadas del ejercicio de sus facultades de coordinación en la administración de contribuciones estatales y municipales y detecte alguna irregularidad, lo hará del conocimiento al Municipio de que se trate la violación específica, así como a la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales a que se refieren los artículos 13 al 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que en un plazo de 10 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido el plazo y previa opinión de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales antes citada, en su caso, la Secretaría de Finanzas, reducirá al Municipio infractor un 5% del número de vehículos con placas de circulación vigente en su circunscripción territorial.

I.- Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes de Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

ARTÍCULO 9. Los Municipios recibirán el 20% del total del Fondo de participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos efectivamente cobrado por el Estado, el cual se distribuirá conforme a las reglas siguientes:

I.- El 86.50% que de Participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que recibirán los Municipios se determinará como sigue:

1).- El 41.10% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 41.10\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

IPM_a = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^1 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

Po_i = Población del Municipio i.

2).- El 44.90% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada Municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PA_i}{\sum_{i=1}^{38} PA_i}$$

Donde:

IPM_b = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^2 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PA_i = Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el Municipio i.

3).- El 4% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

$IPM_c =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^3 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PVA_i =$ Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

4).- El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_i^4 = \frac{IERP_i}{\sum_{i=1}^{38} IERP_i}$$

$$IERP_i = \frac{\left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

$IPM_d =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^4 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IERP_i =$ Índice del Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial en el Municipio i.

$P_{i,T-1} =$ Recaudación de Predial en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$P_{i,T-2} =$ Recaudación de Predial en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

5.) El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^5$$

$$CPM_i^5 = \frac{IERA_i}{\sum_{i=1}^{38} IERA_i}$$

$$IERA_i = \frac{\left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

- IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.
- CPM_i^5 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.
- $IERA_i$ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por suministro de agua en el Municipio i.
- $A_{i,T-1}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.
- $A_{i,T-2}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

II.- El 13.50% restante del Fondo de participaciones del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que perciba el Estado, se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado.

Para los efectos de este artículo, se entenderá:

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipios conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza utilizará la más reciente información oficial disponible.

ARTÍCULO 10. Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado, en forma provisional, otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para determinar los anticipos del periodo enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el Municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir de Julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del período enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir de Julio se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

1).- La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_i = \frac{PTM_i}{\sum_{i \approx 1}^{38} PTM_i}$$

Donde:

$CM_i =$	Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del Municipio i, en el año en que se realiza el cálculo.
$PTM_i =$	Participaciones totales del Municipio i, correspondiente a la suma de los incisos 1), 2), 3) y 4) de la fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción II del artículo 10 de esta Ley.
$\sum_{i \approx 1}^{38} PTM_i =$	Sumatoria total de Participaciones del Impuesto sobre Automóviles Nuevos de los Municipios.

2).- El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$AMA_i = [CM_i \times (FISANE \times 20\%)]$$

$$PMM_i = \frac{AMA_i}{12}$$

$$PQM_i = \frac{PMM_i}{2}$$

Donde:

$AMA_i =$	Estimación del anticipo anual del Municipio i
$FISANE =$	Fondo de Participación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos del Estado.
$PMM_i =$	Pago mensual al Municipio i
$PQM_i =$	Pago quincenal al Municipio i

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, el Estado, determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

Adicionalmente, los Municipios recibirán en los mismos términos del párrafo anterior, el 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, que se establece en el artículo 14 de la Ley Federal Sobre Automóviles Nuevos.

ARTÍCULO 11. Los Municipios recibirán el 20% del total de la participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados que perciba el Estado, el cual se distribuirá conforme a las reglas siguientes:

I.- El 86.50% que de Participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados que recibirán los Municipios se determinará como sigue:

1).- El 41.10% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 41.10\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

IPM_a = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^1 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

Po_i = Población del Municipio i.

2).- El 44.90% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada Municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PA_i}{\sum_{i=1}^{38} PA_i}$$

Donde:

IPM_b = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^2 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PA_i = Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el Municipio i.

3).- El 4% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

IPM_c = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^3 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

4).- El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_i^4 = \frac{IERP_i}{\sum_{i=1}^{38} IERP_i}$$

$$IERP_i = \frac{\left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^4 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IERP_i$ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial en el Municipio i.

$P_{i,T-1}$ = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$P_{i,T-2}$ = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

5.) El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^5$$

$$CPM_i^5 = \frac{IERA_i}{\sum_{i=1}^{38} IERA_i}$$

$$IERA_i = \frac{\left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^5 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IERA_i$ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por suministro de agua en el Municipio i.

$A_{i,T-1}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$A_{i,T-2}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.- El 13.50% restante del Fondo de participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados que perciba el Estado se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado.

Para los efectos de este artículo, se entenderá:

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipio conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza utilizará la más reciente información oficial disponible.

ARTÍCULO 12. Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado, en forma provisional, otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para determinar los anticipos del período enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el Municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir de Julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del período enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir de Julio se determinaran los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza el cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

1).- La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_i = \frac{PTM_i}{\sum_{i=1}^{38} PTM_i}$$

Donde:

CM_i = Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del Municipio i, en el año en que se realiza el cálculo.

PTM_i = Participaciones totales del Municipio i, correspondiente a la suma de los incisos 1), 2), 3) y 4) de la fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción II del artículo 12 de esta Ley.

$\sum_{i=1}^{38} PTM_i$ = Sumatoria total de Participaciones del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados de los Municipios.

2).- El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$AMA_i = [CM_i \times (FIEPSE \times 20\%)]$$

$$PMM_i = \frac{AMA_i}{12}$$

$$PQM_i = \frac{PMM_i}{2}$$

Donde:

$AMA_i =$	Estimación del anticipo anual del Municipio $\dot{\lambda}$
$FIEPSE =$	Fondo de Participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados del Estado
$PMM_i =$	Pago mensual al Municipio $\dot{\lambda}$
$PQM_i =$	Pago quincenal al Municipio $\dot{\lambda}$

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

Dentro del mes de enero de cada año, los Municipios deberán presentar el padrón de establecimientos que enajenen o presten servicios en los que se expendan bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 13. Los Municipios recibirán el 20% del total de la participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolinas y diesel efectivamente cobrado por el Estado.

El 70% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 70\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

$IPM_a =$	Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.
$CPM_i^1 =$	Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.
$Po_i =$	Población del Municipio i.

a) El 15% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 15\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

IPM_c = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^2 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

b) El 15% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 15\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{IER_i}{\sum_{i=1}^{38} IER_i}$$

$$IER_i = \frac{\left[\frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^3 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

IER_i = Índice del Esfuerzo Recaudatorio en el Municipio i.

$PA_{i,T-1}$ = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$PA_{i,T-2}$ = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable, será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se

apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Índice de Esfuerzo Recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipios conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información a que se refieren los tres párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza utilizará la más reciente información oficial disponible.

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado en forma provisional otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; para determinar los anticipos del período enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del periodo enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir de Julio se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

IV.- Los recursos que obtengan los municipios de acuerdo a lo previsto en este artículo, podrán afectarse en los términos establecidos en los artículos 4 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Los Municipios adheridos al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal deberán celebrar con el Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Convenio de Colaboración Administrativa en el que se establezcan los términos a que deberán sujetarse los recursos que se otorgan.

ARTÍCULO 14. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega de participaciones; la información relativa al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables; así como el monto estimado que recibirá cada Municipio de la Entidad, del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diesel.

Asimismo, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicará trimestralmente en el Periódico Oficial del Estado, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

DE LAS APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS

Artículo 15. El 20% del total de la recaudación del Fondo de Extracción Sobre Hidrocarburos se distribuirá entre los Municipios productores de Gas donde se encuentren las áreas Contractuales o las áreas de Asignación, considerando la extensión de las mismas respecto del total correspondiente a la entidad federativa.

Después de recibir el monto por parte de la Tesorería de la Federación, la entidad entregará a los Municipios estos recursos a más tardar en 10 días hábiles posteriores a la recepción.

Artículo 16. El 20% del total de la recaudación del Fondo para entidades y municipios productores de hidrocarburos se distribuirá entre los Municipios productores de Gas donde se encuentren las áreas Contractuales o las áreas de Asignación, considerando la extensión de las mismas respecto del total correspondiente a la entidad federativa.

Después de recibir el monto por parte de la Tesorería de la Federación, la entidad entregará a los Municipios estos recursos a más tardar en 10 días hábiles posteriores a la recepción.

La totalidad de los recursos del El Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos se deberá destinar la inversión en infraestructura para resarcir, entre otros fines, las afectaciones al entorno social y ecológico. Las entidades federativas y municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos para la realización de estudios y evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

Artículo 17. El 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales

Después de recibir el monto por parte de la Tesorería de la Federación, la entidad entregará a los Municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales estos recursos a más tardar en 10 días hábiles posteriores a la recepción.

ARTÍCULO 18. Respecto a las aportaciones a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, los Municipios estarán obligados a:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios;

II.- Promover la participación de las comunidades en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar al Gobierno del Estado la información sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le sea requerida, para que el Gobierno del Estado pueda cumplir con la obligación de informar a la Secretaría de Desarrollo Social; y

V.- Procurar que las obras que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 19. Los Municipios recibirán el 100% del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que reciba el Estado y lo destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes y al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua.

Este fondo se enterará mensualmente a los Municipios de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Los Municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I a la III, del artículo anterior.

ARTÍCULO 20. El Gobierno del Estado, por conducto de la Tesorería General del Estado, publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el calendario de entrega de aportaciones, las variables y fórmulas utilizadas para su determinación a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 21. El Ejecutivo del Estado tendrá a su cargo emitir la normatividad aplicable a los recursos que se reciban de tales Fondos. Competerá a las autoridades de control del Estado fincar las responsabilidades administrativas correspondientes, en su caso.

ARTÍCULO 22. Las aportaciones que con cargo a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de los Municipios y sus accesorios, no serán embargables, ni los gobiernos municipales podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos para ellos en los artículos 15, 17 y 19 de esta Ley.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, podrá afectarse como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y consumo de energía eléctrica cuando así lo determine la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 23. Los Municipios no deberán aplicar gravámenes que contravengan lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal Federal, ni otorgar estímulos fiscales en relación con las participaciones que reciban.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las liquidaciones definitivas de las participaciones que corresponden a los Municipios a las que se hacen referencia en los Artículos 5, 7, 8, 10, 12 y 13 del ejercicio fiscal 2014, se realizarán en el mes de enero de 2015, bajo las reglas y disposiciones contenidas en la Ley para la distribución de participaciones y aportaciones federales a los Municipios del Estado de Coahuila vigente para ese ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez validadas y aprobadas, tanto por la Auditoría Superior del Estado y el Comité Federal de Vigilancia de Participaciones Federales, las cifras de la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por suministro de agua con las que se calcularán las participaciones conforme a los artículos 4, 6, 9, 11, y 13, no podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Fondos a los que se hace referencia en los artículos 15, 16 y 17 entrarán en vigor una vez que la Federación transfiera a las entidades los recursos por estos conceptos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 724.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN:** el Artículo 18-A, la fracción VIII al Artículo 42, el Artículo 50-A, el segundo párrafo del Artículo 63, del segundo párrafo al décimo primer párrafo de la fracción I, del Artículo 117; se **REFORMAN:** el Artículo 11, el primer párrafo a los Artículos 52, 53,55, 56, y57, y el segundo párrafo del Artículo 120 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenido en el Decreto No. 157, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 de fecha 02 de enero de 2014, para quedar como sigue:

ARTICULO 11. Se considera domicilio fiscal:

I. Tratándose de personas físicas:

- a) Cuando realizan actividades empresariales, el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios.
- b) Cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior, el local que utilicen para el desempeño de sus actividades.
- c) Únicamente en los casos en que la persona física, que realice actividades señaladas en los incisos anteriores no cuente con un local, su casa habitación. Para estos efectos, las autoridades fiscales harán del conocimiento del contribuyente en su casa habitación, que cuenta con un plazo de cinco días para acreditar que su domicilio corresponde a uno de los supuestos previstos en los incisos a) o b) de esta fracción.

Siempre que los contribuyentes no hayan manifestado alguno de los domicilios citados en los incisos anteriores o no hayan sido localizados en los mismos, se considerará como domicilio el que hayan manifestado a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, cuando sean usuarios de los servicios que presten éstas.

II. En el caso de personas morales:

- a) Cuando sean residentes en el país, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio.
- b) Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, dicho establecimiento; en el caso de varios establecimientos, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio en el país, o en su defecto el que designen.

Cuando los contribuyentes no hayan designado un domicilio fiscal estando obligados a ello, o hubieran designado como domicilio fiscal un lugar distinto al que les corresponda de acuerdo con lo dispuesto en este mismo precepto o cuando hayan manifestado un domicilio ficticio, las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en cualquier lugar en el que realicen sus actividades o en el lugar que conforme a este artículo se considere su domicilio, indistintamente.

ARTÍCULO 18-A.- Las personas físicas y morales inscritas en el registro estatal de contribuyentes podrán tener asignado un buzón tributario, consistente en un sistema de comunicación electrónico ubicado en la página de Internet que señalen las autoridades fiscales estatales, a través del cual:

- I. La autoridad fiscal realizará la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que emita, en documentos digitales, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido.
- II. Los contribuyentes presentarán promociones, solicitudes, avisos, o darán cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales, y podrán realizar consultas sobre su situación fiscal.

Las personas físicas y morales que tengan asignado un buzón tributario deberán consultarlo dentro de los tres días siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la Administración Fiscal General mediante los mecanismos de comunicación que el contribuyente elija de entre los que se den a conocer mediante reglas de carácter general. La autoridad enviará por única ocasión, mediante el mecanismo elegido, un aviso de confirmación que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento de éste.

ARTICULO 42....

I a VII ...

VIII. Practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones.

ARTÍCULO 50-A.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 42, fracción VIII de este Código, las revisiones electrónicas se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Con base en la información y documentación que obre en su poder, las autoridades fiscales darán a conocer los hechos que deriven en la omisión de contribuciones y aprovechamientos o en la comisión de otras irregularidades, a través de una resolución provisional que, en su caso, contenga la preliquidación respectiva.
- II. En la resolución provisional se le requerirá al contribuyente, responsable solidario o tercero, para que en un plazo de quince días siguientes a la notificación de la citada resolución, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione la información y

documentación, tendiente a desvirtuar las irregularidades o acreditar el pago de las contribuciones o aprovechamientos consignados en la resolución provisional.

En caso de que el contribuyente acepte la preliquidación por los hechos que se hicieron de su conocimiento, podrá optar por corregir su situación fiscal dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, mediante el pago total de las contribuciones y aprovechamientos omitidos, junto con sus accesorios, en cuyo caso, gozará del beneficio de pagar una multa equivalente al 20% de las contribuciones omitidas.

III. Una vez recibidas y analizadas las pruebas aportadas por el contribuyente, si la autoridad fiscal identifica elementos adicionales que deban ser verificados, podrá actuar indistintamente conforme a cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Efectuará un segundo requerimiento al contribuyente, dentro del plazo de los diez días siguientes a aquél en que la autoridad fiscal reciba las pruebas, el cual deberá ser atendido por el contribuyente dentro del plazo de diez días siguientes contados a partir de la notificación del segundo requerimiento, mismo que suspenderá el plazo señalado en la fracción IV, primer párrafo de este artículo.

b) Solicitará información y documentación de un tercero, en cuyo caso, desde el día en que se formule la solicitud y hasta aquel en que el tercero conteste, se suspenderá el plazo previsto en la fracción IV de este artículo, situación que deberá notificársele al contribuyente dentro de los diez días siguientes a la solicitud de la información. Dicha suspensión no podrá exceder de seis meses.

Una vez obtenida la información solicitada, la autoridad fiscal contará con un plazo máximo de cuarenta días para la emisión y notificación de la resolución, salvo tratándose de pruebas periciales, caso en el cual el plazo se computará a partir de su desahogo.

IV. En caso de que el contribuyente exhiba pruebas, la autoridad contará con un plazo máximo de cuarenta días contados a partir de su desahogo para la emisión y notificación de la resolución con base en la información que se cuente en el expediente.

En caso de que el contribuyente no aporte pruebas, ni manifieste lo que a su derecho convenga para desvirtuar los hechos u omisiones dentro del plazo establecido en la fracción II de este artículo, la resolución provisional se volverá definitiva y las cantidades determinadas se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de ejecución. }

Concluidos los plazos otorgados a los contribuyentes para hacer valer lo que a su derecho convenga respecto de los hechos u omisiones dados a conocer durante el desarrollo de las facultades de comprobación a que se refiere la fracción VIII del artículo 42 de este Código, se tendrá por perdido el derecho para realizarlo.

Los actos y resoluciones administrativos, así como las promociones de los contribuyentes a que se refiere este artículo, se notificarán y presentarán en documentos digitales a través del buzón tributario.

ARTÍCULO 52.- Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

...

ARTÍCULO 53.- Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

...

ARTÍCULO 55.- Para la comprobación de las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos o del valor de los actos o actividades por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

...

ARTÍCULO 56. Siempre que los contribuyentes se coloquen en alguna de las causales de determinación presuntiva a que se refiere el artículo 52 de este Código y no puedan comprobar por el período objeto de revisión las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos o del valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, se presumirá que son iguales al resultado de alguna de las siguientes operaciones:

...

ARTÍCULO 57. Para las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos o del valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:

...

ARTÍCULO 63. ...

Cuando las multas no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 15-A de este Código.

Para efectuar el pago de las cantidades que resulten en los términos de este artículo, las mismas se ajustarán de conformidad con el décimo párrafo del artículo 21 de este Código.

Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.

ARTICULO 117...

I. ...

La notificación electrónica de documentos digitales se realizará en el buzón tributario conforme las reglas de carácter general que para tales efectos establezcan las autoridades fiscales.

El acuse de recibo consistirá en el documento digital con firma electrónica que transmita el destinatario al abrir el documento digital que le hubiera sido enviado.

Las notificaciones electrónicas, se tendrán por realizadas cuando se genere el acuse de recibo electrónico en el que conste la fecha y hora en que el contribuyente se autenticó para abrir el documento a notificar.

Previo a la realización de la notificación electrónica, al contribuyente le será enviado un aviso mediante el mecanismo elegido por el contribuyente en términos del último párrafo del artículo 18-A de este Código.

Los contribuyentes contarán con tres días para abrir los documentos digitales pendientes de notificar. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que le sea enviado el aviso al que se refiere el párrafo anterior.

En caso de que el contribuyente no abra el documento digital en el plazo señalado, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día, contado a partir del día siguiente a aquél en que le fue enviado el referido aviso.

La clave de seguridad será personal, intransferible y de uso confidencial, por lo que el contribuyente será responsable del uso que dé a la misma para abrir el documento digital que le hubiera sido enviado.

El acuse de recibo también podrá consistir en el documento digital con firma electrónica avanzada que genere el destinatario de documento remitido al autenticarse en el medio por el cual le haya sido enviado el citado documento.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el portal de Internet establecido al efecto por las autoridades fiscales y podrán imprimirse para el interesado, dicha impresión contendrá un sello digital que lo autentifique.

Las notificaciones en el buzón tributario serán emitidas anexando el sello digital correspondiente, conforme a lo señalado en los artículos 17-D y 38, fracción V de este Código.

II a V. ...

ARTICULO 120. ...

El citatorio será siempre para la espera antes señalada y, si la persona citada o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino debidamente identificados. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, ésta se hará por medio de instructivo que se fijará en lugar visible del domicilio de la persona citada, debiendo el notificador asentar razón de tal circunstancia para dar cuenta al jefe de la oficina exactora.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de 2015, a excepción de lo dispuesto en los artículos 18-A, 42, 50-A y 117, que entrarán en vigor, cuando así lo disponga la Secretaría de Finanzas, mediante la emisión de reglas de carácter general, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, fracción VII del Código Fiscal para el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entre tanto entren en vigor las disposiciones relativas al buzón tributario, las revisiones electrónicas y las notificaciones deberán realizarse en los términos del artículo 42 y 117 del Código Fiscal para el Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 728.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara el 2015 Año de la Lucha contra el Cáncer.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En todos los documentos oficiales, incluida la correspondencia de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, de los órganos autónomos, de los organismos descentralizados, y de los municipios de la entidad, se inscribirá la leyenda: "2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer".

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Gobierno en coordinación con los poderes legislativo y judicial, los órganos autónomos, los organismos descentralizados y las demás Secretarías establecerá un programa de actividades para realizar la declaración decretada.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente decreto tendrá una vigencia de un año calendario que inicia el 1 ° de enero de 2015.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 730.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para la contratación de una línea de crédito con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias hasta por la cantidad de \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 20 años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto del refinanciamiento que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse a la construcción de una planta potabilizadora de agua con capacidad instalada de 250 L/S.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero y demás funcionarios facultados para ello, para que concurren a la suscripción del contrato de las presentes operaciones, que en este decreto se pactan, así, como el mecanismo de pago de los compromisos crediticios que en su caso se adquieren, otorgando como garantía de pago la afectación de las participaciones presentes y futuras que le corresponden al Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, previniendo las mejores condiciones que se estimen para el municipio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$739.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,012.00 (MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$534.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2014.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com